



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 5943 2493 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial en ejercicio 2007.
- 5957 2570 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a asociaciones de comerciantes minoristas y entidades sin fin de lucro, para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, ejercicio 2007.
- 5977 2571 Orden de 19 de febrero de 2007, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a asociaciones de comerciantes minoristas para la asistencia técnica a la asociación y a los asociados, para el ejercicio 2007.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 5994 2096 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.
- 6000 2100 Resolución de 31 de enero de 2007, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las retribuciones anuales a percibir por el personal directivo del Servicio Murciano de Salud que presta servicios en las Gerencias Únicas.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 6004 2092 Orden de 19 de enero de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro concertado de Educación Primaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia).
- 6004 2071 Orden de 1 de febrero de 2007 por la que modifica la denominación del equipo de orientación educativa y psicopedagógica de Yecla y el de Torre-Pacheco.

Consejería de Agricultura y Agua

- 6005 2045 Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.
- 6005 2589 Corrección de error a la Orden de 2 de febrero de 2007, por la que se prorroga el plazo para que el Consejo Regulador de Yecla convoque elecciones.

Consejería de Sanidad

- 6006 2038 Prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.
- 6007 2039 Prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.
- 6007 2040 Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Economía y Hacienda (Centro Regional de Estadística de Murcia), para la realización de la encuesta nacional de salud 2006.

<u>Pág.</u>	
	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
6010	2093 Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006 celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6013	2094 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.
	Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas
6014	2097 Protocolo por el que se formaliza el Plan Operativo para el Convenio marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

	Consejería de Industria y Medio Ambiente
6020	2101 Notificación de resolución por edicto. Exp. n.º SM/235/06 - MU-25/05.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
6020	2041 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.
6024	2042 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
6027	2099 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.
	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo
6032	2095 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución sancionadora del Expediente N.º 6P06SA0141.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio del Interior
	Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
6034	1983 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.
6036	1984 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Dos de Cartagena
6043	2015 Autos número 1032/06.
6043	2016 Autos número 1047/06.
6043	2017 Autos número 1048/06.
6044	2019 Ejecución número 124/06.
6044	2022 Autos número 1033/06.

<u>Pág.</u>	
	Instrucción número Cuatro de Lorca
6045	2081 Procedimiento número 177/2006.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula
6045	2082 Procedimiento número 97/2006.
	De lo Social número Tres de Murcia
6046	2026 Demanda 511/2006.
6046	2027 Demanda 877/2006.
6046	2028 Demanda 957/2006.
6047	2037 Ejecución número 3/07.

IV. Administración Local

	Aledo
6048	2650 Aprobación definitiva Presupuesto General, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo año 2007.
	Campos del Río
6048	1991 Aprobación inicial de la modificación de la tasa del servicio de abastecimiento y saneamiento.
6049	1992 Modificación de la plantilla de personal.
6049	1993 Solicitud para la realización de un área de servicio.
	Cartagena
6049	2076 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector BC-1 «La Atalaya» del Barrio de la Concepción.
	Los Alcázares
6056	2125 Expediente núm. 08-A/06 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2006.
	Murcia
6057	2033 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZG-SG-CT6 de Cabezo de Torres (Gestión-Compensación: 0933GC05).
	Puerto Lumbreras
6057	2001 Anuncio de adjudicación.
	Totana
6057	2080 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2007 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
6058	2442 Anuncio de licitación asistencia técnica.
6058	2443 Anuncio de licitación asistencia técnica.
6058	2445 Anuncio de licitación de obras.
6059	2446 Anuncio de licitación de obras.
6059	2447 Anuncio de licitación de obras.
	Yecla
6060	2078 Acuerdos de la Junta de Gobierno.

V. Otras disposiciones y Anuncios

	Consorcio Piscina Municipal de Cieza
6060	2074 Presupuesto para el ejercicio 2007.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2493 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial en ejercicio 2007.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivos la modernización de mercados minoristas municipales, la creación y potenciación de centros comerciales abiertos, la peatonalización de ejes comerciales y de mejora del comercio rural

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna los siguientes créditos: Sección 19, Servicio 05, Programa 622A Promoción del Comercio, Artículo 76 "A Corporaciones Locales", Subconcepto 766.00 "Actuaciones de Ordenación del Territorio", Proyecto n.º 35.977 "Fomento del Comercio urbano": 1.377.012 euros y Proyecto num. 35.978 "Mejora del Comercio Rural": 92.400 euros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, durante el año 2007, por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo para financiar inversiones o actividades de carácter comercial dirigidas al fomento del comercio urbano, la creación y potenciación de centros comerciales abiertos, la mejora de ejes comerciales y el fomento del comercio rural, y en particular, las siguientes:

a) La modernización de los mercados minoristas municipales para hacerlos mas atractivos al consumidor, en cuanto pieza clave de muchos centros históricos y barrios de las ciudades, comprendiendo acciones tales como obras de reforma, ampliación, o acondicionamiento de los edificios o instalaciones comerciales.

b) Actuaciones encaminadas a la creación y consolidación de centros comerciales abiertos, como fórmula moderna y viable para que el pequeño comercio mejore su capacidad de competir, comprendiendo acciones tales como mejora de zonas de marcado carácter comercial, equipamiento y modernización del mobiliario urbano e iluminación, y la mejora de la accesibilidad de las calles comerciales.

c) Mejora de ejes comerciales y zonas comerciales de barrio, comprendiendo acciones tales como la mejora de determinadas áreas comerciales, la mejora de la accesibilidad de las calles comerciales, mobiliario urbano e iluminación orientado a fomentar la actividad comercial.

d) Adecuación de espacios para venta no sedentaria.

e) Programa de fomento del comercio rural, entendiéndose por tal el de las entidades de poblaciones menores, comprendiendo las siguientes actuaciones:

- Establecimiento o adecuación de áreas destinadas a la venta ambulante, dotándolas de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

- Obras para el acondicionamiento de establecimientos municipales (para la venta de productos artesanales y originarios de áreas rurales, así como de información turística y cultural) multiservicio y de pequeños comercios tradicionales de áreas rurales, para su promoción y potenciación.

- Mejora de la accesibilidad de calles comerciales, mobiliario urbano e iluminación.

2- No serán subvencionables las campañas publicitarias y otras actividades de promoción comercial.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

Sección 19, Servicio 05, Programa 622A Promoción del Comercio, Artículo 76 A Corporaciones Locales, Sub-

concepto 766.00 "Actuaciones de Ordenación del Territorio", Proyecto n.º 35.977 "Fomento del Comercio urbano": 1.377.012 euros y Proyecto núm. 35.978 "Mejora del Comercio Rural": 92.400 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el art.º 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden.

3.- Lugar y forma de presentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro (Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, o en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo sito en la Plaza del Romea, n.º 4), o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- Documentación complementaria.- La solicitud de la Alcaldía, cumplimentada en el ANEXO I de la presente Orden, en la que se indicará el Código de Identificación Fiscal de la Corporación y el número de cuenta bancaria (20 dígitos) en la que haya de efectuarse el ingreso, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo. Debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía según modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.

d) Memoria-presupuesto o proyecto de obras, en su caso, suscrito por órgano municipal competente o memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización y presupuesto desglosado de gastos.

e) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social (esta acreditación es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión).

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

5.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de marzo de 2007.

Artículo 6.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos según ANEXO IV, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario/a: Jefe de Servicio de Comercio.

c) Vocales: Jefe de Sección de Promoción del Comercio y Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones o reformulación de la solicitud en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según ANEXO V de la presente orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas o reformulación de la solicitud, en su caso por los interesados, previo informe del órgano colegiado evaluador, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Una vez formulada propuesta de resolución provisional y para el supuesto de que haya que instar la reformulación de la solicitud de alguno o algunos beneficiarios, se podrán dictar resoluciones parciales de aquellas solicitudes que se pueda prescindir del trámite de audiencia, así como de las que se vayan resolviendo tras las alegaciones presentadas o reformulación de la solicitud.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, ANEXO VI, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Se podrá prescindir del trámite de la notificación de la propuesta de resolución definitiva si el importe de la ayuda concedida no difiere del que consta en la propuesta de resolución provisional y la reformulación únicamente ha consistido en adecuar el presupuesto, siempre que dicho importe haya sido aceptado por el beneficiario en trámite de audiencia y/o reformulación.

Artículo 8.- Criterios de valoración para su determinación.

1.- Los proyectos dirigidos a los fines siguientes recibirán en todos los casos de manera automática, la puntuación siguiente:

1.- La creación y consolidación de Centros comerciales abiertos, 30 puntos.

2.- La modernización de los mercados minoristas municipales, 20 puntos.

3.- La mejora de ejes comerciales y zonas comerciales de barrio, 20 puntos.

4.- El fomento del comercio rural, 20 puntos.

2.- La anterior puntuación se verá incrementada, en su caso, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés y calidad del proyecto presentado, hasta 85 puntos

b) El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad, hasta 20 puntos.

c) La continuidad de programas que ya se vengán realizando, hasta 10 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes atendiendo al contenido de los proyectos y sus importes.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 70 % del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria. El plazo se computará, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Reformulación de las solicitudes.

1. Supuestos en que procede.-Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de varias actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, según ANEXO V.

2. Tramitación.- La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

3. Límites de la reformulación.-En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación en la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía

Artículo 13.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Orden de concesión de la subvención, y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes.

2.- Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas (firmada).

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

3.- Justificación por cuantía inferior a la presupuestada.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, mediante Orden de la Consejería y previa petición del beneficiario.

4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

5.- Efectos del incumplimiento del deber de justificar.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comuni-

carlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios.

Artículo 18.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 16 de la presente orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 19.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. Cuando se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

c) Incumplimiento total o parcial de la/s finalidad/es para que la subvención fue concedida. En el segundo supuesto podrá dar lugar al reintegro de la parte no ejecutada y justificada e intereses correspondientes cuando el importe adjudicado sea inferior al solicitado y no se haya instado del beneficiario la reformulación de la solicitud inicial.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones

contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la

concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

**FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL –
CORPORACIONES LOCALES**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO .

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____ C.I.F: _____ Dirección Correo Electrónico _____ Página Web _____

Datos bancarios:

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____
- B) Lugar de realización (Calle, nº, código postal, localidad): _____
- C) Fecha de realización: _____
- D) Total presupuesto previsto: _____
 Recursos propios: _____
 Importe que se solicita: _____
 Otras Ayudas: _____
- E) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (si o no): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.
- b) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo. Debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.
- c) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión de su cuantía según modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.
- d) Memoria-presupuesto o proyecto de obras, en su caso, suscrito por órgano municipal competente o memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previstos de realización y presupuesto desglosado de gastos.
- e) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo a recabar datos de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

..... de de 2007.

FIRMA

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de _____

Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Corporación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que resultan de aplicación a los Ayuntamientos de las enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS
FOMENTO SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL –
CORPORACIONES LOCALES

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3) _____

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3) _____

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.4, d) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a corporaciones locales para el fomento del sector comercial y de urbanismo comercial, ejercicio 2007, así como en **el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

_____, a ____ de _____ de 2007,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO IV : MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL
CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____,
con domicilio a efectos de notificación en _____ C/

Teléfono _____, nº _____, de _____
Móvil _____ Fax _____ en
representación de: _____
_____ .

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
 - 4.-
 - 5.-
 - 6.-
 - 7.-
 - 8.-
 - 9.-

..... de de 2007
FIRMA

ANEXO V : MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL
CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha _____, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones:

.....
.....

Y solicito se incorporen al expediente

..... de de 2007

FIRMA

ANEXO VI : MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL
CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el C.I.F del Ayuntamiento _____, Dirección _____ Correo _____ Electrónico _____, Página Web _____

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO / RECHAZO (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente

..... de de 2007

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

ANEXO VII: MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAIDOS**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y URBANISMO COMERCIAL**
CORPORACIONES LOCALES

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente nº..... y como beneficiario de una subvención por importe, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Memoria justificativa de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas.
- b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:
 - Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
 - Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
- c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

..... de de 2007
FIRMA

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL....			

En a de.....2007.

Fdo.:

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2570 Orden de 19 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a asociaciones de comerciantes minoristas y entidades sin fin de lucro, para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, ejercicio 2007.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivos el fomento del comercio urbano, la mejora del comercio rural, el fomento de la cooperación empresarial y de la calidad en los establecimientos comerciales.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna los siguientes créditos en:

a) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.80 " Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Proyecto núm. 32.009 "Subvenciones para Promoción Comercial, Ferias y Certámenes" : 497.521 euros.

b) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.82 "Actuaciones de Cooperación Empresarial", Proyecto núm. 35.979 "Fomento Cooperación Empresarial". 132.720 euros y Proyecto núm. 35.980 "Calidad de Establecimientos Comerciales (Acceso a Nuevas Tecnologías)": 92.400 euros.

c) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.99 " Otras actuaciones en materia de...Comercio". Proyecto núm. 37.275 "Ayudas a Asociaciones y Federaciones de Comerciantes": 58.320 euros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el ar-

tículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva durante el 2007 por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, a las asociaciones de comerciantes minoristas y entidades sin fin de lucro del sector comercial, que se señalan en el art.º 3 de la misma, para financiar gastos, inversiones o actividades de carácter comercial siguientes:

a) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas. Las cuantías de las subvenciones serán fijadas teniendo en cuenta las percibidas en años anteriores, para actividades o inversiones análogas, así como el interés y calidad de proyectos.

b) Cursos de Formación comercial. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este por este concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 20.

c) Actividades de información y orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden.

d) Acciones de promoción.

e) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico para posibilitar la interconexión de los comercios integrados en la Asociación, según precios de mercado, sin exceder de 4.000 euros por página web y 3.000 euros por cuenta de correo. No será subvencionable el mantenimiento de las mismas.

f) Adquisición de mobiliario y de equipos de oficina para las sedes de las asociaciones y aulas de formación, sin exceder de 6.000 euros por asociación. No serán subvencionables cuando la sede de la asociación y aulas de formación se ubique en el domicilio de las asesorías y despachos de profesionales.

g) Rotulación homogénea en comercios asociados, sin exceder de 6.000 euros por asociación.

h) Adquisición de equipamiento informático.

2.- No serán subvencionables las siguientes actividades o inversiones:

a) La asistencia a ferias y certámenes dentro y fuera de la Región de Murcia.

b) La organización de ferias y certámenes comerciales que no tengan el carácter de feria oficial.

c) Estudios de viabilidad para la puesta en marcha de centros comerciales abiertos, y sobre temas de interés para el sector.

d) Campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación, salvo las relacionadas con la organización de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia.

e) Rifas, sorteos, premios y similares.

f) Publicaciones de periódicos o similares.

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares), incluidos los de las ferias comerciales oficiales.

h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación o entidad sin fin de lucro (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

i) Los cursos de formación comercial y actividades de información y orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) realizadas durante el mes de agosto.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

a) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.80 "Actuaciones de Fomento y Promoción Comercial". Proyecto núm. 32.009 "Subvenciones para Promoción comercial, Ferias y Certámenes" : 497.521 euros.

b) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.82 "Actuaciones de Cooperación Empresarial", Proyecto núm. 35.979 "Fomento Cooperación Empresarial". 132.720 euros y Proyecto núm. 35.980 "Calidad de Establecimientos Comerciales (Acceso a Nuevas Tecnologías)": 92.400 euros.

c) Sección 19, Servicio 05, Programa 622A "Promoción del Comercio", Subconcepto 787.99 "Otras actuaciones en materia de...Comercio". Proyecto núm. 37.275 "Ayudas a Asociaciones y Federaciones de Comerciantes": 58.320 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las entidades sin fin de lucro siguientes:

a) Instituciones feriales y entidades organizadoras de ferias oficiales inscritas en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, para las actividades contempladas en el art.º 1.1, apartado a).

b) Asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatronos independientes (pequeños establecimientos tradicionales), así como las federaciones que las mismas constituyan, para las actividades contempladas en el art.º 1.1, apartados b), c), d), e), f), g) y h). Tendrán prioridad las asociaciones de Centros Comerciales Abiertos y las que agrupen a comerciantes de otros espacios urbanos de interés comercial existentes en los municipios (calles o ejes comerciales, zonas urbanas comerciales, centros comerciales de barrio, etc.). Así como las federaciones que las mismas constituyan.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, además de las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el art.º 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes entidades :

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial, (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc..)

d) Las asociaciones empresariales de titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) No encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en el General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de

ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- Documentación complementaria.-La solicitud, debidamente cumplimentada (ANEXO I), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Entidades Organizadores de Ferias:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.

e) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante.

f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante.

g) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (éste podrá ser obtenido por la Dirección Gral. de Comercio y Artesanía, previa autorización de la asociación solicitante) y el correspondiente a la Seguridad Social.

h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

B) Asociaciones de Comerciantes Minoristas y sus Federaciones

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el centro gestor.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

g) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.

h) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.

i) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (ANEXO I, apartado G) de la actividad a realizar).

j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ésta acreditación es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión).

k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

5.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder del órgano de la Administración actuante (Dirección General de Comercio y Artesanía).

Artículo 5.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de marzo de 2007.

Artículo 6.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos (ANEXO VII), con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección Gene-

ral de Comercio y Artesanía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario/a: Jefe de Servicio de Comercio.

c) Vocales: Jefe de Sección de Promoción del Comercio y Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones o reformulación de la solicitud en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según ANEXO VIII de la presente orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas o reformulación de la solicitud en su caso por los interesados, previo informe del órgano colegiado evaluador, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Una vez formulada propuesta de resolución provisional y para el supuesto de que haya que instar la reformulación de la solicitud de alguno o algunos beneficiarios, se podrán dictar resoluciones parciales de aquellas solicitudes que se pueda prescindir del trámite de audiencia, así como de las que se vayan resolviendo tras las alegaciones presentadas o reformulación de la solicitud.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de

10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, ANEXO IX, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Se podrá prescindir del trámite de la notificación de la propuesta de resolución definitiva si el importe de la ayuda concedida no difiere del que consta en la propuesta de resolución provisional y la reformulación únicamente ha consistido en adecuar el presupuesto, siempre que dicho importe haya sido aceptado por el beneficiario en trámite de audiencia y/o reformulación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Se asignarán inicialmente la puntuación que se indica a los gastos, inversiones o actividades siguientes:

a) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas, 30 puntos.

b) Cursos de formación comercial, 15 puntos. Cursos específicos de informática para empresarios y empleados, 20 puntos.

c) Actividades de información y orientación comercial, 15 puntos.

d) Acciones de promoción, 10 puntos.

e) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico, 20 puntos.

f) Adquisición mobiliario y equipo oficina, 20 puntos.

g) Rotulación homogénea comercio asociados, 20 puntos.

h) Adquisición de equipamiento informático, 20 puntos.

2.- La anterior puntuación se verá incrementada de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Interés y calidad del proyecto, hasta 85 puntos.

b) Número y características de los participantes, hasta 20 puntos.

c) Continuidad de programas, hasta 10 puntos.

d) Por creación o consolidación de Centro Comercial Abierto, hasta 20 puntos.

e) La revitalización del tejido comercial urbano, hasta 10 puntos.

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y con sujeción a los criterios siguientes:

a) Organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia, y acondicionamiento del recinto ferial de las mismas. Las cuantías de las subvenciones serán fijadas teniendo en cuenta las percibidas en años anteriores, para actividades o inversiones análogas, así como el interés y calidad de proyectos.

b) Cursos de Formación comercial. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este por este

concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden. El número de horas por curso no excederá de 20.

c) Actividades de información y orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la distribución comercial o profundicen en temas monográficos, y contribuyan a sensibilizar al elemento humano que desarrolla su actividad profesional en el sector comercio para su adaptación a la evolución del sistema distributivo. Las cuantías máximas de los gastos subvencionables por este concepto, figuran en el ANEXO VI de la presente Orden.

d) Acciones de promoción.

e) Creación de página web y de cuenta de correo electrónico para posibilitar la interconexión de los comercios integrados en la Asociación, según precios de mercado, sin exceder de 4.000 euros por página web y 3.000 euros por cuenta de correo. No será subvencionable el mantenimiento de las mismas.

f) Adquisición de mobiliario y de equipos de oficina para las sedes de las asociaciones y aulas de formación, sin exceder de 6.000 euros por asociación. No serán subvencionables cuando la sede de la asociación y aulas de formación se ubique en el domicilio de las asesorías y despachos de profesionales.

g) Rotulación homogénea en comercios asociados, sin exceder de 6.000 euros por asociación.

h) Adquisición de equipamiento informático. Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas y las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- EL plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria. El plazo se computará, en el caso de re-apertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones

Artículo 11.- Reformulación de las Solicitudes

1. Supuestos en que procede.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de varias actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Tramitación.- La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

3. Límites de la reformulación.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación en la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Artículo 13.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos

estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1.- Plazos de realización y justificación.-Las actividades subvencionadas deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 y justificarse antes del 31 de enero de 2008.

2.- Modo de efectuar la justificación.- La justificación de las subvenciones se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía el ANEXO X de esta Orden junto con la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas (firmada).

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores,

c) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación, deberá aportarse un ejemplar del material entregado a los alumnos y listado de asistentes al acto, dónde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el ANEXO XI.

d) Documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas originales o fotocopias compulsadas) así como de los pagos correspondientes a dichos gastos.

El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de algunos de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el RECIBÍ en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

3.- Efectos de su incumplimiento.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones

4.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la

actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

Artículo 17.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles, sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo a esta Consejería, los cambios, que no suponiendo incremento del importe total de la subvención, se produzcan en los cursos, jornadas y demás actos de orientación comercial y que consistan en:

- El cambio de fecha y horario, siempre que tenga lugar el primero dentro del periodo subvencionable.

- El cambio de programa, siempre que sea para aumentar las ponencias y actividades previstas inicialmente.

Artículo 18.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 16 de la presente orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 19.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos le-

galmente, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I : Modelo de solicitud

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en _____ representación de: _____

DATOS DE LA ENTIDAD

A) Nombre, según sus Estatutos: _____

B) Naturaleza de la entidad: _____

C) Composición y organización:

- Presidente: _____
- Vicepresidente: _____
- Secretario: _____
- Número de asociados: _____

D) CIF: _____

E) Domicilio:(Calle, núm , código postal y localidad): _____

F) Dirección Correo Electrónico (E-mail): _____

G) Dirección Página Web: _____

H) Datos bancarios:
Titular de la Cuenta: _____

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICION PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION:

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____

B) Lugar de realización (calle, nº y municipio): _____

C) Fecha de realización: _____

D) Presupuesto Total: _____

E) Importe que se solicita: _____

F) Otras ayudas: _____

G) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación?
(si o no): _____

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo a recabar datos de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

..... de de 2007.
FIRMA,

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

A) Entidades Organizadores de Ferias:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- c) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- d) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.
- e) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante.
- f) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante.
- g) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

B) Asociaciones de Comerciantes Minoristas y sus Federaciones

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el centro gestor.
- d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.
En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.
- e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.
- g) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.
- h) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, lugares y fechas previstas de realización, así como el número y características de los participantes o beneficiarios, en su caso.
- i) Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (ANEXO I, apartado G) de la actividad a realizar).
- j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el ANEXO II de la presente orden.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la Asociación _____

Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 3.2. de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

ANEXO III : MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL**

D. _____ por sí o en representación de _____ y en calidad de _____ de dicha entidad, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____ (2) de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al fomento y cooperación empresarial en ejercicio 2007, así como **el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

_____, a ____ de _____ de 2007,

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO IV : MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDADES ASOCIADAS

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

D. _____ como
_____ ⁽¹⁾ de la entidad _____
_____, ⁽²⁾

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.4.B.d) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al fomento y cooperación comercial para el año 2007.

_____, a _____ de 2007.

Fdo: _____

⁽¹⁾ Presidente o Secretario

⁽²⁾ Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

ANEXO VI

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES EN CONCEPTO DE CURSOS, JORNADAS TÉCNICAS, MESAS REDONDAS (**DURACIÓN MÁXIMA 20 HORAS**).

<u>CONCEPTO</u>		IMPORTE MÁXIMO
<u>Profesorado</u>		90 euros/hora
Material a entregar a los alumnos Alquiler equipos didácticos		30 euros/alumno 30 euros/hora
Selección y coordinación (gastos de dirección y coordinación, personal auxiliar, selección de alumnos, preparación de material docente, profesorado de apoyo coordinación y material a utilizar en tareas auxiliares).		máximo 600 euros/ curso de 20 horas.
Gastos de difusión*.		361 euros/curso
<u>Alquiler del aula</u>		300 euros/curso

* Para la justificación de este gasto, cuando se trate de material gráfico (folletos, carteles, etc.), deberá aportar un ejemplar con la factura correspondiente.

ANEXO VII : MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERCIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ .

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

<p>DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:</p> <ul style="list-style-type: none">1.-2.-3.-4.-5.-6.-7.-8.-9.-
--

..... de de 2007
FIRMA

ANEXO VIII : MODELO PRESENTACIÓN ALEGACIONES O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, nº _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ .

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones:

- 1º
- 2º
- 3º

Y solicito se incorporen al expediente nº

..... de de 2007.

FIRMA

ANEXO IX : MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____,
 _____, con domicilio a efectos de notificación en C/
 _____, n° _____,
 _____ de _____,
 Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
 _____ en representación de:

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO / RECHAZO (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente nº

_____ de _____ de
 2007.

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

ANEXO X: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

FOMENTO DEL SECTOR COMERCIAL Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con
domicilio a efectos de notificación en C/ _____
_____, nº _____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____
_____ en representación de:

EXPONGO:

Que en relación con el expediente nº..... y como beneficiario de una subvención por importe €, por medio del presente escrito apporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Memoria justificativa de las actividades subvencionadas.
- b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores,
- c) Cuando la actividad subvencionada consista en cursos de formación o actividades de orientación comercial (como conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) deberá aportarse un ejemplar del material entregado a los alumnos y listado de asistentes al acto, dónde deberá constar necesariamente el nombre, apellidos, documento nacional de identidad y firma de cada uno de ellos, de acuerdo con el modelo normalizado en el ANEXO XI.
- d) Documentación acreditativa de los gastos realizados (facturas originales o fotocopias compulsadas) así como de los pagos correspondientes a dichos gastos.
El pago de los gastos a los que hace referencia al apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de algunos de los documentos siguientes:
 - d.1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante copia de la transferencia, o movimiento en la cuenta corriente.
 - d.2) Cuando se realice en metálico, mediante el RECIBÍ en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

..... de de 200 .
FIRMA

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada:

Nº DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
TOTAL....			

En a de.....200 .

Fdo.:

ANEXO XI. Modelo de listado de asistentes a cursos de formación y actividades de orientación comercial (conferencias, jornadas técnicas, etc.).

Entidad beneficiaria de la subvención:

Nombre del curso o actividad:

Fecha de celebración:

Lugar de celebración:

Nombre del profesor:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Firma</u>

En a de.....2007.

Fdo.-

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2571 Orden de 19 de febrero de 2007, de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a asociaciones de comerciantes minoristas para la asistencia técnica a la asociación y a los asociados, para el ejercicio 2007.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivos el fomento del comercio urbano, la mejora del comercio rural, el fomento de la cooperación empresarial y de la calidad en los establecimientos comerciales.

La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, asigna el siguiente crédito en Sección 19, Servicio 05, Programa 622A, Subconcepto "487.99 - Otras actuaciones en materia de comercio", Proyecto núm. 34.882 "Plan de Ayudas al Comercio Minorista", 230.000 euros.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva durante el 2007 por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, a las asociaciones de comerciantes minoristas para la contratación de personal para la

coordinación y gestión de la asociación, el asesoramiento técnico y la información a los asociados. (Solo será subvencionable la contratación de una persona por Asociación y por importe máximo de 24.000 euros y hasta dos por Federación de ámbito regional máximo 48.000 euros-).

Artículo 2.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a esta actuación será la siguiente:

Sección 19, Servicio 05, Programa 622A, Subconcepto "487.99 - Otras actuaciones en materia de... comercio", Proyecto núm. 34.882 "Plan de Ayudas al Comercio Minorista", 230.000 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Asociaciones de comerciantes minoristas de la Región de Murcia titulares de pequeños establecimientos/negocios de autopatronos independientes (pequeños establecimientos tradicionales) así como las federaciones que las mismas constituyan, para las actividades contempladas en el art.º 1. Tendrán prioridad las asociaciones de Centros Comerciales Abiertos y las que agrupen a comerciantes de otros espacios urbanos de interés comercial existentes en los municipios (calles o ejes comerciales, zonas urbanas comerciales, centros comerciales de barrio, etc.), así como las federaciones que las mismas constituyan.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden además de las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el art.º 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes entidades:

a) Las asociaciones de comerciantes mayoristas y almacenistas de distribución.

b) Las organizaciones y asociaciones empresariales de carácter intersectorial.

c) Las organizaciones y asociaciones empresariales que agrupen a comerciantes minoristas pertenecientes a los subsectores de producción industrial, (vehículos automóviles, maquinaria agrícola e industrial, materiales de construcción, productos agrícolas, ganaderos y pesqueros, productos químicos y fitosanitarios, etc..)

d) Las asociaciones empresariales de titulares de negocios independientes con ubicación en establecimientos de carácter colectivo, con predominio de las actividades de ocio sobre las estrictamente comerciales.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.

b) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.

13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden.

3.- Lugar y forma de presentación.-Las solicitudes se presentarán en el Registro (Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, o en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo sito en la Plaza del Romea, n.º 4) , o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- Documentación complementaria.-La solicitud, debidamente cumplimentada, (ANEXO I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el Centro gestor.

d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.

En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.

e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.

g) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.

h) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de las actividades a llevar a cabo por la

persona contratada, su dedicación (número de horas de trabajo semanales), su nivel de formación y su adecuación al puesto de trabajo.

i) Presupuesto detallado de la contratación de personal de acuerdo con el ANEXO VI.

j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (esta acreditación es exigible con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión).

k) Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO II, de no concurrir en la entidad solicitante ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

5.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder del órgano de la Administración actuante (Dirección General de Comercio y Artesanía).

Artículo 5.- Plazo de presentación .

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 26 de marzo de 2007.

Artículo 6.- Subsanación

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, según ANEXO VII, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a Dirección General de Comercio y Artesanía quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario/a: Jefe de Servicio de Comercio.

c) Vocales: Jefe de Sección de Promoción del Comercio y Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Las solicitudes se evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones o reformulación de la solicitud en base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según ANEXO VIII de la presente orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas o reformulación de la solicitud en su caso por los interesados, previo informe del órgano colegiado evaluador, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Una vez formulada propuesta de resolución provisional y para el supuesto de que haya que instar la reformulación de la solicitud de alguno o algunos beneficiarios, se podrán dictar resoluciones parciales de aquellas solicitudes en las que se pueda prescindir del trámite de audiencia, así como de las que se vayan resolviendo tras las alegaciones presentadas o reformulación de la solicitud.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, ANEXO IX, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Se podrá prescindir del trámite de la notificación de la propuesta de resolución definitiva si el importe de la ayuda concedida no difiere del que consta en la propuesta de resolución provisional y la reformulación únicamente ha consistido en adecuar el presupuesto, siempre que dicho importe haya sido aceptado por el beneficiario en trámite de audiencia y/o reformulación.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención, se efectuará, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

a) Personal para Centros Comerciales Abiertos: 30 puntos

b) Personal para Asociaciones de comerciantes de otros espacios urbanos de interés comercial (ejes comerciales, etc.): 20 puntos.

c) Personal para Federaciones de Asociaciones de Comerciantes: 30 puntos.

2.- La puntuación será incrementada, en su caso, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- El interés y calidad del proyecto presentado: hasta 85 puntos

2.- El número y características de los participantes o beneficiarios de la actividad: hasta 20 puntos.

3.- La continuidad de programas que ya se vengán realizando: hasta 10 puntos

Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta las tareas o trabajos a realizar por el personal, su formación y la dedicación o jornada de trabajo, sin superar en ningún caso los 24.000,00 euros por persona.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Comercio y Artesanía, teniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- EL plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria. El plazo se computará, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 11.- Reformulación de las Solicitudes

1. Supuestos en que procede.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Tramitación.- La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

3. Límites de la reformulación.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12.- Prohibición de subcontratación.

Las actividades subvencionadas deberán ser realizadas directamente por el beneficiario de la subvención, sin que puedan ser objeto de subcontratación.

Artículo 13.- Notificación de la Resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 14.- Pago de la subvención.

1.- Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario presentado.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la presente orden.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1.- Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, y debiéndose justificar hasta el 31 de enero de 2008, aportando para ello ante la Dirección General de Comercio y Artesanía la documentación siguiente y ANEXO X:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas por la persona contratada (firmada).

b) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos:

- Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo.
- Nóminas en las que figure el RECIBÍ firmado del trabajador.
- Modelos normalizados TC1 y TC2, de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando el PAGO del mismo.

- Modelo normalizado 110 (I.R.P.F.) de la Agencia Tributaria de los trimestres correspondientes a la contratación, acreditando el ingreso de las retenciones realizadas.

2.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 17.- Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 18.- Criterio de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 16 de la presente orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 19. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos".

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden

Artículo 20.- Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad o persona solicitante **autoriza** a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo a recabar datos de la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

..... de de 2007.
FIRMA

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada del C.I.F. del beneficiario.
- c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante: estatutos y resolución de su inscripción en el correspondiente Registro. No será exigible este requisito si está depositada y actualizada en el Centro gestor.
- d) Certificado del Presidente o Secretario de la entidad sin fin de lucro acreditativo del número de asociados pertenecientes al sector comercial que la integran, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran en los ANEXOS IV y V de esta Orden, según corresponda.
En los supuestos de Entidades que integran varias asociaciones de comerciantes deberá aportarse también el ANEXO V debidamente cumplimentado para cada una de las asociaciones que la componen, salvo que tengan conocimiento de que una o varias asociaciones cumplimenten idéntico anexo en solicitud de otra subvención o ayuda en el presente ejercicio económico.
- e) Acreditación por la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta cliente a favor de la entidad solicitante de la subvención.
- f) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas de otras Administraciones Públicas, Ente Público o privado, nacional o internacional, con expresión de su cuantía según el modelo normalizado que figura en el ANEXO III de esta Orden.
- g) Documento que acredite la condición de Presidente de la Asociación solicitante.
- h) Memoria, firmada por el representante de la entidad solicitante, de las actividades a llevar a cabo por la persona contratada, su dedicación (nº de horas de trabajo semanales), su nivel de formación y su adecuación al puesto.
- i) Presupuesto detallado de la contratación de personal de acuerdo con el ANEXO VI.
- j) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- k) Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el ANEXO II, de no concurrir en la entidad solicitante ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

ANEXO II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./D^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la Asociación _____
Con C.I.F. nº _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Asociación no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 3. 2) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

ANEXO III : MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS**ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D. _____ por sí o en representación de
_____ y en calidad de
_____ de dicha entidad, ante la Dirección General de
Comercio y Artesanía, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para
_____ (2)
de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

B) Ente: _____

Importe: _____

Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes minoristas para la asistencia técnica a la asociación y a los asociados en el ejercicio 2007, así como **el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

_____, a ____ de _____ de 2007.

EL SOLICITANTE,

Fdo.-

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.

(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.

(3) Táchese lo que no proceda.

ANEXO IV : MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDADES ASOCIADAS

ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D. _____ como
_____ ⁽¹⁾ de la entidad _____
_____, ⁽²⁾

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la entidad arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de entidades asociadas que asciende a _____.

Dichas entidades asociadas son los siguientes:

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.3-d de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes minoristas para la asistencia técnica a la asociación y a los asociados en el ejercicio 2007.

_____, a _____ de 2007.

Fdo: _____

) Presidente o Secretario
) Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

ANEXO V; MODELO DE CERTIFICADO DE N° DE ASOCIADOS**ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

D. _____ como (1)
 _____ de la Asociación de Comerciantes (2)
 _____.

CERTIFICO: Que según los datos obrantes a mi cargo resulta que la asociación arriba referenciada cuenta en el día de la fecha con un número total de asociados pertenecientes al sector comercial que asciende a _____.

Dichos asociados son los siguientes:

Nombre o razón social.	DNI/CIF	Nombre Comercial	Dirección	Actividad

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el artículo 4.3.d de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes minoristas para la asistenta técnica a la asociación y a los asociados en el ejercicio 2007

_____, a _____ de 2007.

Fdo: _____

(1) Presidente o Secretario

(2) Indicar nombre de la entidad según sus Estatutos

**ANEXO VI: MODELO DE PRESUPUESTO
ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Nombre del trabajador: _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Fecha del contrato: _____
 Tipo de contrato: _____
 Duración del contrato: _____
 Jornada de trabajo/nº de horas semanales : _____

PRESUPUESTO: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

NÓMINA	LÍQUIDO A PERCIBIR	IRPF **	SEGURIDAD SOCIAL
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Extra Verano			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Extra Navidad			
Diciembre			
TOTAL			
		TOTAL CONTRATACIÓN.....	

Murcia, a de de 2007

Fdo.

** **Retención:** para la justificación deberá presentar el modelo 110 de ingreso de las retenciones de los trimestres correspondientes al tiempo de contratación.

ANEXO VII : MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n° _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ .

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente n°

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

..... de de 2007.

FIRMA

ANEXO VIII : MODELO PRESENTACIÓN ALEGACIONES O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n° _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ .

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha _____, dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones, o reformulación de la solicitud:

- 1º
- 2º
- 3º

Y solicito se incorporen al expediente n°

..... de de 2007.
FIRMA

ANEXO IX : MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n° _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que la subvención propuesta ACEPTO / RECHAZO (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente n°

..... de de 2007.

FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

**ANEXO X: MODELO DE JUSTIFICACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN: CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en C/ _____, n° _____, de _____ Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente nº..... y como beneficiario de una subvención por importe €, por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas por la persona contratada, (firmada).
- b) Documentación acreditativa del **gasto** realizado y de los **pagos** correspondientes a dichos gastos, (originales o fotocopias compulsadas).
 - Contrato de trabajo registrado por la Oficina de Empleo.
 - Nóminas en las que figure el RECIBÍ firmado del trabajador.
 - Modelos normalizados TC1 y TC2, de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando el **PAGO** del mismo.
 - Modelo normalizado 110 (I.R.P.F.) de la Agencia Tributaria de los trimestres correspondientes a la contratación, acreditando el ingreso de las retenciones realizadas.

..... de de 200

FIRMA

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del trabajador: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Fecha del contrato: _____

Duración del contrato: _____

NÓMINA	LÍQUIDO A PERCIBIR	IRPF **	SEGURIDAD SOCIAL
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Extra de Verano			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Extra Navidad			
Diciembre			
TOTAL			
		TOTAL CONTRATACIÓN.....	

Murcia, a de de 200

Fdo.

* Deberá presentar copia del contrato de trabajo

** **Retención:** para la justificación deberá presentar el modelo 110 de ingreso de las retenciones de los trimestres correspondientes al tiempo de contratación.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2096 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.

Las conocidas como “Leyes de Estabilidad Presupuestaria”, Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LOGEP), establecieron las normas básicas para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria demandado por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, acordado en el Consejo de Amsterdam de junio de 1997. De acuerdo con él, los Estados miembros de la Unión se comprometieron a perseguir el objetivo a medio plazo de situaciones presupuestarias próximas al equilibrio o superávit, manteniendo el déficit por debajo del 3 por 100 del Producto Interior Bruto.

El Consejo Europeo ratificó el informe del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de 20 de marzo de 2005 titulado “Mejorar la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento” que, aunque ha mantenido oficialmente los topes de déficit y de deuda de junio de 1997, ha relajado la aplicación del Pacto. Siguiendo los pasos de la Unión Europea, las Cortes Generales han aprobado las reformas de la LGEP y la LOGEP por la Ley 15/2006 y por la Ley Orgánica 3/2006 respectivamente, ambas de 26 de mayo. La reforma de la LOGEP ha hecho especial hincapié en la aplicación del principio de transparencia a la ejecución y liquidación de los presupuestos públicos, mejorando y explicitando las obligaciones relativas a la circulación de información, por lo que su artículo 6 detalla la información que deben suministrar las CCAA.

Para dar cumplimiento a los principios rectores contenidos en las Leyes de Estabilidad, el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) adoptó diversos acuerdos que fueron publicados mediante Orden HAC/2283/2003, de 31 de julio. Entre ellos figuran en su Anexo II los Acuerdos de 10 de abril de 2003 en relación al suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio CPFF, para el desarrollo de las funciones que a ambos les otorgaba la normativa en materia de estabilidad presupuestaria. En el preámbulo de dicho acuerdo se expresa que pretende ser el instrumento de cooperación entre el Estado y las CCAA, para el desarrollo de las funciones que la LOGEP atribuye al Ministerio de Hacienda en relación con las propias CCAA, para lo cual se determina la información básica que éstas han de remitir, así como su periodicidad.

La información básica a remitir se clasificó en tres apartados: a) información periódica trimestral – conjunto

de cuestionarios de información contable – b) información periódica anual – presupuestos aprobados y liquidaciones – c) información no periódica – básicamente, los datos para constituir el Inventario de entidades integradas en cada una de las Comunidades Autónomas, esto es la Administración General de la Comunidad Autónoma y las entidades dependientes o vinculadas o participadas por ésta.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde la fecha de adopción del acuerdo del CPFF, ha venido remitiendo la información anteriormente relacionada, por conducto de la Intervención General, que se ha convertido en el centro encargado de recabarla de todos los entes sujetos afectados. El procedimiento seguido hasta el momento se ha demostrado eficaz pero adolece de la deseable regulación. A colmar esa laguna viene la presente Orden por la que se regulan los dos ámbitos de información – información periódica e información no periódica – en los que es preciso establecer los mecanismos adecuados para que la Intervención General de la Comunidad Autónoma pueda cumplir con la obligación de remitirla a los órganos estatales competentes.

En atención a todo lo anterior, a propuesta de la Intervención General, en uso de las competencias que a esta Consejería otorga el artículo 9.g) del Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Dispongo

Artículo 1. Objeto y contenido.

1. En la presente Orden se regula el procedimiento de recepción y remisión de la información necesaria para cumplir las obligaciones que se derivan para esta Comunidad Autónoma de la normativa en materia de Estabilidad Presupuestaria.

2. Todos los procedimientos de esta Orden se deberán ajustar a los requisitos que, para la transmisión y recepción de comunicaciones a través de medios y aplicaciones informáticas, telemáticas y electrónicas, se establecen en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la vigente normativa sobre firma electrónica y en las correspondientes normas de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a todas las entidades integrantes del sector público regional.

A los efectos de esta Orden, se entienden incluidas en el sector público regional las siguientes:

a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.

b) Los organismos autónomos dependientes de la Administración General.

c) Las entidades públicas empresariales, dependientes de la Administración General, o de cualesquiera otros organismos autónomos vinculados o dependientes de ella.

d) Las entidades que en la actualidad revisten la forma jurídica de organismo autónomo administrativo o comercial, así como las que ostentan la condición de empresas públicas regionales a tenor de lo que establecía el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

e) Las fundaciones del sector público autonómico, entendiéndose por tales las reguladas por la disposición adicional primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su defecto, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración General, sus organismos públicos o demás entidades vinculadas o dependientes de las anteriores.

2.^a Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más del 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

f) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia a los que se refieren los artículos 6, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo hayan aportado mayoritariamente a los mismos dinero, bienes o industria, o se haya comprometido, en el momento de su constitución, a financiar mayoritariamente dicho ente y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Las sociedades mercantiles reguladas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en general, aquéllas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ésta en su capital social, sea mayoritaria.

2.^a Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta disponga de la mayoría de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

3.^a Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

4.^a Que el administrador único o al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ésta.

h) Otras entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de la Administración General o sus organismos públicos, distintas de las comprendidas en los apartados anteriores.

2. A los efectos de esta Orden, el sector público regional se divide en administrativo, empresarial y fundacional. Con la siguiente distribución:

a) En el sector administrativo quedan encuadradas las entidades incluidas en las letras a), b), en todo caso, y d), f) y h) del apartado 1 de este artículo, siempre que tengan naturaleza administrativa y no económica o comercial y se financien con recursos públicos autonómicos mayoritariamente.

b) En el sector empresarial se encuadran las entidades incluidas en la letra c) y los organismos y entidades de las letras d), f), g) y h) del apartado 1 de este artículo que no queden encuadradas en la letra a) de este apartado 2.

c) En el sector fundacional se incluyen las entidades de la letra e) del apartado 1 de este artículo.

3. También será de aplicación esta Orden a las Universidades Públicas y entidades y fundaciones en que estas participen, y a otras corporaciones de derecho público financiadas mayoritariamente por la Comunidad Autónoma.

4. Por acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional, esta Orden le será de aplicación para la remisión de la información exigida por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 3. Facultades de la Intervención General.

1. La Intervención General de la Comunidad Autónoma, en todo caso, será el centro directivo encargado de reunir, mantener, actualizar y remitir a los órganos estatales competentes, en los plazos previstos, toda la información periódica y no periódica necesaria para cumplir la normativa en materia de Estabilidad Presupuestaria.

2. Se faculta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma para efectuar las modificaciones que fuese necesario realizar en las especificaciones y requerimientos técnicos de la información a remitir, a efectos de adecuarlas a los que en cada momento pudiesen estar disponibles en los diferentes subsistemas de información contable que se utilicen por las entidades recogidas en el artículo anterior, para mejorar el control, seguimiento, agregación y/o consolidación de la información.

En el marco de los procedimientos indicados en el párrafo anterior, las instrucciones dictadas por la Intervención General establecerán las comprobaciones a realizar, previas a la confirmación y validación de la información.

3. Se faculta a la Intervención General de la Comunidad Autónoma para que, con la finalidad de facilitar su

registro por la oficina de contabilidad, establezca el contenido y procedimiento a seguir en la tramitación de los documentos emitidos en soporte electrónico, tanto en el caso de tratarse de documentos que incorporen la firma electrónica del responsable competente para su autorización, como en el supuesto de que no la incorporen.

Así mismo, la Intervención General podrá acordar la sustitución del soporte papel por soporte electrónico, informático o telemático de las "certificaciones" o "diligencias de conformidad", contando, en todo caso, con las adecuadas garantías de autenticidad e integridad de los datos.

Artículo 4. Órganos responsables.

Los Secretarios Generales de las Consejerías, los Presidentes, Directores o personas que ostenten la representación de los organismos y entes públicos, los Rectores de las Universidades Públicas, los Gerentes de las sociedades mercantiles y, en general, quienes ostenten la representación de las instituciones sin ánimo de lucro o de los consorcios públicos, serán los órganos responsables de cumplimentar y facilitar los modelos de información no periódica y periódica a que se refiere esta Orden.

Artículo 5. Información no periódica.

1. La Intervención General creará un "Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" estructurado en los subsectores administrativo, empresarial y fundacional y se encargará de mantenerlo permanentemente actualizado. En este Censo se registrarán todas las entidades que están obligadas a remitir la información económico-financiera y presupuestaria requerida para su posterior envío al órgano estatal responsable del mantenimiento del "Inventario de Entes de las Comunidades Autónomas".

2. La información no periódica a registrar en el Censo tendrá para cada una de las entidades en él incluidas los siguientes campos de información:

Denominación.

Códigos INE y CIF.

Domicilio y código postal.

Teléfono y correo electrónico.

Finalidad institucional, estatutaria o societaria del sujeto.

Competencias y actividades que tenga encomendada por la norma o acuerdo de creación.

Recursos que financian su actividad.

Participación en el capital social o equivalente.

Representación en el órgano de administración.

Documento soporte de cada actuación.

Esta información estará soportada por una "certificación", según el Anexo, expedida por el órgano responsable de cada entidad.

3. La constitución de una entidad que deba inscribirse en el Censo, deberá ser comunicada a la Intervención General por el órgano responsable o representante legal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la producción del acto o el otorgamiento del documento que lo produzca.

4. La modificación, extinción o disolución de cualquier entidad inscrita deberá ser comunicada a la Intervención General en el mismo plazo establecido en el número anterior.

Artículo 6. Información periódica trimestral y anual.

1. Toda la información periódica de naturaleza presupuestaria y económico-financiera se realizará según los criterios y directrices establecidas en cada momento para la elaboración de la Contabilidad Nacional, para que tanto el Consejo de Política Fiscal y Financiera como el Ministerio de Economía y Hacienda puedan ejercer las funciones atribuidas por la normativa en materia de Estabilidad Presupuestaria.

2. La Intervención General, a través de su Servicio de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, cumplimentará los estados de la Administración General de la Comunidad Autónoma y recabará los propios de la Asamblea Regional, mientras que serán los órganos responsables de cada una de las entidades los que cumplimentarán y remitirán los preceptivos estados o modelos sobre su actividad económico-financiera y presupuestaria a la Intervención General dentro de los quince días siguientes al último día del trimestre natural al que se refieran los datos.

En todo caso, con carácter previo a la remisión trimestral de los documentos establecidos debidamente diligenciados por el órgano responsable, se anticiparán los mismos y el oficio de remisión escaneado, por correo electrónico, a la dirección que se determine por la Intervención General.

La futura implantación de los adecuados procedimientos o medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que garanticen la autenticidad de la información que se envía, permitirá que se sustituya la documentación en soporte papel.

3. La información suministrada, contendrá para cada una de las entidades comprendidas en el artículo segundo, de acuerdo con su régimen presupuestario y contable, como mínimo, los siguientes extremos en función del periodo considerado:

a) Información trimestral: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, balance y cuenta de resultados.

b) Información anual:

1. Presupuesto general o estados financieros iniciales.

2. Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

3. Clasificación funcional del gasto.

4. Obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles y no satisfechas, no imputadas al presupuesto.

5. Avaluos otorgados.

6. Estado de cuentas de tesorería.

7. Estado de la deuda.

8. Detalle de las operaciones sobre activos financieros.

9. Cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Privada.

4. La Intervención General agregará y/o consolidará toda la información presupuestaria y económico-financiera de la Comunidad Autónoma. La información obtenida habrá de ser objeto de remisión, a través de correo electrónico, a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera, con una periodicidad trimestral, dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre de referencia.

Además, en relación al cuestionario referente al último trimestre que recoge información de la totalidad del ejercicio, antes del 30 de abril del año siguiente se remitirá nuevamente, convenientemente actualizado.

Disposición Transitoria Primera. Puesta en funcionamiento del “Censo de Entidades de la Comunidad Autónoma”.

Para la puesta en marcha del “Censo de Entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, la Intervención General, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden, remitirá a los órganos responsables de las entidades una comunicación con los datos propios de la entidad, así como de posibles entidades que están vinculadas, adscritas o tuteladas por la misma. Si la información enviada es correcta, será devuelta a la misma debidamente certificada. En caso contrario, deberá ser corregida y/o

actualizada, para su certificación y remisión a la Intervención General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación de la Intervención General.

Disposición Transitoria Segunda. Puesta en funcionamiento de los nuevos modelos de información contable y presupuestaria.

En tanto no se aprueban y establecen definitivamente los nuevos modelos de información contable y presupuestaria, se seguirán remitiendo los vigentes hasta el momento.

Disposición Final Primera. Habilitación a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Con carácter general, se autoriza al Interventor General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento y hacer efectiva la presente Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, a 2 de febrero de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO

CENSO DE ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Denominación	<input type="text"/>	
CIF/INE	<input type="text"/>	
Domicilio	<input type="text"/>	
CP	<input type="text"/>	Población <input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/>	
Finalidad	<input type="text"/>	
Competencias/Actividades	<input type="text"/>	
Capital social	<input type="text"/>	
Régimen contable	Privado/público	
Régimen Presupuestario	Estimativo/limitativo	
Fuente de alta	Ley/Decreto/Acuerdo...,etc.	

Fuentes de financiación:

- 1. Venta de bienes y prestación de servicios dentro del Sector Público:
 - a) A la C.A de quien depende %
 - b) A otras Administraciones Públicas %
- 2. Venta de bienes y prestación de servicios al Sector Privado: %
- 3. Transferencias y subvenciones recibidas:
 - a) De la C.A y sus unid. dependientes %
 - b) De otras Administraciones Públicas %
 - c) De la U.E %
- 4. Otros ingresos. %

Participación en el capital social:

- | | | |
|------------------------------------|----------------------|---|
| 1. La C.A y sus unid. dependientes | <input type="text"/> | % |
| 2. Otras Administraciones Públicas | <input type="text"/> | % |
| 3. El Sector Privado | <input type="text"/> | % |

Participación en el órgano de administración:

- | | | |
|------------------------------------|----------------------|---|
| 1. La C.A y sus unid. dependientes | <input type="text"/> | % |
| 2. Otras Administraciones Públicas | <input type="text"/> | % |
| 3. El Sector Privado | <input type="text"/> | % |

Consejería de Economía y Hacienda

2100 Resolución de 31 de enero de 2007, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen las retribuciones anuales a percibir por el personal directivo del Servicio Murciano de Salud que presta servicios en las Gerencias Únicas.

En fecha 15 de diciembre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a establecer, con efectos de 1 de junio de 2006, las retribuciones anuales aplicables al personal directivo del Servicio Murciano de Salud que presta servicios en las Gerencias Únicas de más de 75.000 y menos de 150.000 habitantes. Asimismo, procedía a establecer, con efectos de 1 de enero de 2006, las retribuciones a percibir por los directivos de las Gerencias Únicas de más de 150.000 habitantes y las de menos de 75.000 habitantes.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se establecen las retribuciones anuales a percibir en el año 2006 por el personal directivo del Servicio Murciano de Salud que presta servicios en las Gerencias Únicas.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

Primero.- Establecer, con efectos de 1 de junio de 2006, las retribuciones anuales a percibir por el personal directivo del Servicio Murciano de Salud que presta servicios en las Gerencias Únicas de más de 75.000 y menos de 150.000 habitantes.

Las retribuciones fijas anuales del personal directivo de las Gerencias Únicas, categoría 2, serán las siguientes:

PUESTO TRABAJO	GR	NIVEL C.D.	SUELDO	CPTO.	CTO.	CTO.	TOTAL	PAGA	TOTAL
			BASE	DESTI	ESPECIF	P.FIJA	MES	EXTRA	ANUAL
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 2 G.U.	A	29	1.091,02	847,03	1.869,46		3.807,51	1.938,05	49.566,22
Director Médico/Director Asistencial Categoría 2 G.U.	A	28	1.901,02	811,42	1.699,85		3.602,29	1.902,44	47.032,36
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 2 G.U.	A	27	1.091,02	775,79	1.339,41		3.206,22	1.866,81	42.208,26
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico-financiero Categoría 2 G.U.	A	27	1.091,02	775,79	1.392,06	307,79	3.566,66	1.866,81	46.533,54
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico-Financiero Categoría 2 G.U.	B	27	925,96	775,79	1.392,06	221,37	3.315,18	1.701,75	43.185,66
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico-Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G.U.	A	26	1.091,02	680,61	1.031,62	307,79	3.111,04	1.771,63	40.875,74
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico-Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G.U.	B	26	925,96	680,61	1.031,62	221,37	2.859,56	1.606,57	37.527,86
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 2 G.U.	B	26	925,96	680,61	1.224,53		2.831,10	1.606,57	37.186,34
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 2 G.U.	B	25	925,96	603,85	899,29		2.429,10	1.529,81	32.208,82

Segundo.- Establecer, con efectos de 1 de enero de 2006, las retribuciones fijas a percibir por los directivos de las Gerencias Únicas de más de 150.000 habitantes y las de menos de 75.000 habitantes, que serán las mismas que percibe el personal directivo equivalente de Atención Especializada de las categorías 2 y 3, respectivamente.

Tercero.- Modificar, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, el apartado 1.º, correspondiente al "Personal Directivo", de la TABLA I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006, introduciendo un nuevo apartado A), con las retribuciones que corresponden al personal directivo de las Gerencias Únicas; que se une a los apartados anteriormente existentes.

El apartado 1.º de la TABLA I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, anteriormente citado, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 36, de fecha 13 de febrero de 2006, páginas 4.958 y 4.959, con los efectos señalados en los apartados primero y segundo del presente Acuerdo, tendrá el siguiente contenido:

TABLA I

CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. PROD.	TOTAL	PAGA	TOTAL
				DESTINO	ESPECÍFICO	PROD. FJA	FJA ACUERDO	MES	EXTRA	AÑO
1º. - PERSONAL DIRECTIVO										
A) EN GERENCIA ÚNICA										
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 1 G. U.	A	29	1.091,02	847,03	2.060,28	0,00		3.998,33	1.938,05	51.856,06
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 2 G. U.	A	29	1.091,02	847,03	1.869,46	0,00		3.807,51	1.938,05	49.566,22
Director Gerente/Gerente de Área Categoría 3 G. U.	A	29	1.091,02	847,03	1.678,64	0,00		3.616,69	1.938,05	47.276,38
Director Médico/Director Asistencial Categoría 1 G. U.	A	28	1.091,02	811,42	1.890,66	0,00		3.793,10	1.902,44	49.322,08
Director Médico/Director Asistencial Categoría 2 G. U.	A	28	1.091,02	811,42	1.699,85	0,00		3.602,29	1.902,44	47.032,36
Director Médico/Director Asistencial Categoría 3 G. U.	A	28	1.091,02	811,42	1.509,03	0,00		3.411,47	1.902,44	44.742,52
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 1 G. U.	A	27	1.091,02	775,79	1.509,03	0,00		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 2 G. U.	A	27	1.091,02	775,79	1.339,41	0,00		3.206,22	1.866,81	42.208,26
Subdirector Médico/Subdirector Asistencial Categoría 3 G. U.	A	27	1.091,02	775,79	1.169,78	0,00		3.036,59	1.866,81	40.172,70
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. U.	A	27	1.091,02	775,79	1.582,87	307,79		3.757,47	1.866,81	48.823,26
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. U.	A	27	1.091,02	775,79	1.392,06	307,79		3.566,66	1.866,81	46.533,54
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. U.	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24	307,79		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. U.	B	27	925,96	775,79	1.582,87	221,37		3.505,99	1.701,75	45.475,38
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. U.	B	27	925,96	775,79	1.392,06	221,37		3.315,18	1.701,75	43.185,66
Director de Gestión/Director de Recursos Humanos/Director Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. U.	B	27	925,96	775,79	1.201,24	221,37		3.124,36	1.701,75	40.895,82
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. U.	A	26	1.091,02	680,61	1.201,24	307,79		3.280,66	1.771,63	42.911,18
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. U.	A	26	1.091,02	680,61	1.031,62	307,79		3.111,04	1.771,63	40.875,74
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. U.	A	26	1.091,02	680,61	861,99	307,79		2.941,41	1.771,63	38.840,18
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 1 G. U.	B	26	925,96	680,61	1.201,24	221,37		3.029,18	1.606,57	39.563,30
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 2 G. U.	B	26	925,96	680,61	1.031,62	221,37		2.859,56	1.606,57	37.527,86
Subdirector de Gestión/Subdirector de Recursos Humanos/Subdirector Económico Financiero y de Servicios Generales Categoría 3 G. U.	B	26	925,96	680,61	861,99	221,37		2.689,93	1.606,57	35.492,30
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 1 G. U.	B	26	925,96	680,61	1.421,52	0,00		3.028,09	1.606,57	39.550,22
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 2 G. U.	B	26	925,96	680,61	1.224,53	0,00		2.831,10	1.606,57	37.186,34
Director de Enfermería/Director de Cuidados Categoría 3 G. U.	B	26	925,96	680,61	1.027,53	0,00		2.634,10	1.606,57	34.822,34
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 1 G. U.	B	25	925,96	603,85	1.055,54	0,00		2.585,35	1.529,81	34.083,82
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 2 G. U.	B	25	925,96	603,85	899,29	0,00		2.429,10	1.529,81	32.208,82
Subdirector de Enfermería/Subdirector de Cuidados Categoría 3 G. U.	B	25	925,96	603,85	743,03	0,00		2.272,84	1.529,81	30.333,70

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. PROD.	TOTAL	PAGA	TOTAL
			BASE	DESTINO	ESPECIFICO	PROD. FIJA	FIJA ACUERDO	MES	EXTRA	AÑO
B) EN ATENCION ESPECIALIZADA										
Director Gerente Categoría 1	A	29	1.091,02	847,03	2.484,32		0,00	4.422,37	1.938,05	56.944,54
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.091,02	847,03	2.060,28		0,00	3.998,33	1.938,05	51.856,06
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.091,02	847,03	2.060,28		0,00	3.998,33	1.938,05	51.856,06
Director Gerente Categoría 4	A	29	1.091,02	847,03	1.254,60		0,00	3.192,65	1.938,05	42.187,90
Director Gerente Categoría 5	A	29	1.091,02	847,03	915,36		0,00	2.853,41	1.938,05	38.117,02
Subdirector Gerente Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	2.060,28		0,00	3.962,72	1.902,44	51.357,52
Director Médico Categoría 1	A	28	1.091,02	811,42	2.187,49		0,00	4.089,93	1.902,44	52.884,04
Director Médico Categoría 2	A	28	1.091,02	811,42	1.890,66		0,00	3.793,10	1.902,44	49.322,08
Director Médico Categoría 3	A	28	1.091,02	811,42	1.890,66		0,00	3.793,10	1.902,44	49.322,08
Director Médico Categoría 4	A	28	1.091,02	811,42	1.169,78		0,00	3.072,22	1.902,44	40.671,52
Director Médico Categoría 5	A	28	1.091,02	811,42	915,36		0,00	2.817,80	1.902,44	37.618,48
Subdirector Médico Categoría 1	A	27	1.091,02	775,79	1.890,66		0,00	3.757,47	1.866,81	48.823,26
Subdirector Médico Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	1.509,03		0,00	3.375,84	1.866,81	44.243,70
Subdirector Médico Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	1.509,03		0,00	3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión Categoría 1	A	27	1.091,02	775,79	1.879,71		307,79	4.054,30	1.866,81	52.385,34
Director de Gestión Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	1.582,87		307,79	3.757,47	1.866,81	48.823,26
Director de Gestión Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	1.582,87		307,79	3.757,47	1.866,81	48.823,26
Director de Gestión Categoría 4	A	27	1.091,02	775,79	861,99		307,79	3.036,59	1.866,81	40.172,70
Director de Gestión Categoría 5	A	27	1.091,02	775,79	607,58		307,79	2.782,18	1.866,81	37.119,78
Director de Gestión Categoría 1	B	27	925,96	775,79	1.879,71		221,37	3.802,83	1.701,75	49.037,46
Director de Gestión Categoría 2	B	27	925,96	775,79	1.582,87		221,37	3.505,99	1.701,75	45.475,38
Director de Gestión Categoría 3	B	27	925,96	775,79	1.582,87		221,37	3.505,99	1.701,75	45.475,38
Director de Gestión Categoría 4	B	27	925,96	775,79	861,99		221,37	2.785,11	1.701,75	36.824,82
Director de Gestión Categoría 5	B	27	925,96	775,79	607,58		221,37	2.530,70	1.701,75	33.771,90
Subdirector de Gestión Categoría 1	A	26	1.091,02	680,61	1.582,87		307,79	3.662,29	1.771,63	47.490,74
Subdirector de Gestión Categoría 2	A	26	1.091,02	680,61	1.201,24		307,79	3.280,66	1.771,63	42.911,18
Subdirector de Gestión Categoría 3	A	26	1.091,02	680,61	1.201,24		307,79	3.280,66	1.771,63	42.911,18
Subdirector de Gestión Categoría 1	B	26	925,96	680,61	1.582,87		221,37	3.410,81	1.606,57	44.142,86
Subdirector de Gestión Categoría 2	B	26	925,96	680,61	1.201,24		221,37	3.029,18	1.606,57	39.563,30
Subdirector de Gestión Categoría 3	B	26	925,96	680,61	1.201,24		221,37	3.029,18	1.606,57	39.563,30
Director de Enfermería Categoría 1	B	26	925,96	680,61	1.718,35		0,00	3.324,92	1.606,57	43.112,18
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	925,96	680,61	1.421,52		0,00	3.028,09	1.606,57	39.550,22
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	925,96	680,61	1.421,52		0,00	3.028,09	1.606,57	39.550,22
Director de Enfermería Categoría 4	B	26	925,96	680,61	743,03		0,00	2.349,60	1.606,57	31.408,34
Director de Enfermería Categoría 5	B	26	925,96	680,61	446,22		0,00	2.052,79	1.606,57	27.846,62
Subdirector de Enfermería Categoría 1	B	25	925,96	603,85	1.421,52		0,00	2.951,33	1.529,81	38.475,58
Subdirector de Enfermería Categoría 2	B	25	925,96	603,85	1.055,54		0,00	2.585,35	1.529,81	34.083,82
Subdirector de Enfermería Categoría 3	B	25	925,96	603,85	1.055,54		0,00	2.585,35	1.529,81	34.083,82

TABLA I

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. PROD.	TOTAL	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	DESTINO	ESPECIFICO	PROD. FIJA	FIJA ACUERDO	MES	EXTRA	AÑO
C) EN ATENCION PRIMARIA										
Director Gerente Categoría 1ª 1	A	29	1.091,02	847,03	2.060,28	0,00		3.998,33	1.938,05	51.856,06
Director Gerente Categoría 1ª 2	A	29	1.091,02	847,03	1.678,64	0,00		3.616,69	1.938,05	47.276,38
Director Gerente Categoría 2	A	29	1.091,02	847,03	1.678,64	0,00		3.616,69	1.938,05	47.276,38
Director Gerente Categoría 3	A	29	1.091,02	847,03	915,36	0,00		2.853,41	1.938,05	38.117,02
Director Médico Categoría 1ª 1	A	28	1.091,02	811,42	1.890,66	0,00		3.793,10	1.902,44	49.322,08
Director Médico Categoría 1ª 2	A	28	1.091,02	811,42	1.509,03	0,00		3.411,47	1.902,44	44.742,52
Director Médico Categoría 2	A	28	1.091,02	811,42	1.509,03	0,00		3.411,47	1.902,44	44.742,52
Director Médico Categoría 3	A	28	1.091,02	811,42	915,36	0,00		2.817,80	1.902,44	37.618,48
Director de Gestión Categoría 1ª 1	A	27	1.091,02	775,79	1.582,87	307,79		3.757,47	1.866,81	48.823,26
Director de Gestión Categoría 1ª 2	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24	307,79		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión Categoría 2	A	27	1.091,02	775,79	1.201,24	307,79		3.375,84	1.866,81	44.243,70
Director de Gestión Categoría 3	A	27	1.091,02	775,79	607,58	307,79		2.782,18	1.866,81	37.119,78
Director de Gestión Categoría 1ª 1	B	27	925,96	775,79	1.582,87	221,37		3.505,99	1.701,75	45.475,38
Director de Gestión Categoría 1ª 2	B	27	925,96	775,79	1.201,24	221,37		3.124,36	1.701,75	40.895,82
Director de Gestión Categoría 2	B	27	925,96	775,79	1.201,24	221,37		3.124,36	1.701,75	40.895,82
Director de Gestión Categoría 3	B	27	925,96	775,79	607,58	221,37		2.530,70	1.701,75	33.771,90
Director de Enfermería Categoría 1ª 1	B	26	925,96	680,61	1.421,52	0,00		3.028,09	1.606,57	39.550,22
Director de Enfermería Categoría 1ª 2	B	26	925,96	680,61	912,67	0,00		2.519,24	1.606,57	33.444,02
Director de Enfermería Categoría 2	B	26	925,96	680,61	912,67	0,00		2.519,24	1.606,57	33.444,02
Director de Enfermería Categoría 3	B	26	925,96	680,61	446,22	0,00		2.052,79	1.606,57	27.846,62

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2092 Orden de 19 de enero de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro concertado de Educación Primaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia).

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Ana Belén Ortiz Angosto, con D.N.I. n.º: 77.536.277-D, como Presidente de la entidad "Sociedad Cooperativa Severo Ochoa de Murcia", solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Primaria "Severo Ochoa", con domicilio en Camino de Tiñosa, n.º 50, de Los Garres (Murcia), por la ampliación de 6 unidades de Educación Primaria.

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Primaria "Severo Ochoa" de Los Garres (Murcia), quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "SEVERO OCHOA"

Código de Centro: 30009800

Titular: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa de Murcia"

C.I.F.: F-30069694

Domicilio: Camino de Tiñosa, n.º 50.

Localidad: Los Garres

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2006/2007.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración según lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2006 (B.O.R.M. de 31 de agosto), por la que se aprueba el acceso, modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso 2006/2007.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá las unidades autorizadas, con indi-

cación de sus titulaciones respectivas. El personal de los Centros de Educación Primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 19 de enero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

2071 Orden de 1 de febrero de 2007 por la que modifica la denominación del equipo de orientación educativa y psicopedagógica de Yecla y el de Torre-Pacheco.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica tienen como denominación la comarca donde actúan o uno de los municipios del sector geográficos en los que desarrollan sus funciones. En ocasiones, el hecho de no coincidir la denominación del Equipo de Orientación con el municipio donde tienen su sede de trabajo, ocasiona

problemas de localización para los usuarios de dicho servicio así como los derivados de comunicaciones postales.

En la actualidad, el equipo de orientación educativa y psicopedagógica de Yecla y el de Torre Pacheco tienen su sede en Jumilla y Los Alcázares respectivamente, lo que aconseja el cambio de denominación de los mismos con el fin de que exista una correspondencia con ámbito comarcal en el que actúan.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo

Artículo 1.- Cambio de denominación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Yecla.

Se modifica la denominación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Yecla (código 30700132) que pasa a denominarse Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Altiplano.

Artículo 2.- Cambio de denominación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Torre Pacheco.

Se modifica la denominación del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Torre Pacheco (código 30700211) que pasa a denominarse Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la comarca del Mar Menor.

Artículo 3.- Eficacia.

Los citados cambios de denominación surtirán efecto desde el día 1 de septiembre de 2007.

Artículo 4. Asiento en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Practíquense los correspondientes asientos complementarios en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 5. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 1 de febrero de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

2045 Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a varias entidades.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por la entidad que más adelante se relaciona.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dicha solicitud, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General RESUELVE conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a la siguiente entidad con el número de inscripción que le corresponde en el Registro:

<u>ATRIA</u>	<u>C.I.F.</u>	<u>N.º Registro</u>
ATRIA Coexma X	F30085773	ATR-005-07

Murcia, 29 de diciembre de 2006.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Agricultura y Agua

2589 Corrección de error a la Orden de 2 de febrero de 2007, por la que se prorroga el plazo para que el Consejo Regulador de Yecla convoque elecciones.

Advertido error en la publicación de la Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se prorroga el plazo para que el Consejo Regulador de Yecla convoque elecciones, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de febrero de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el título:

Donde dice: " Se prorroga el plazo",

Debe decir: Se abre un nuevo plazo".

En el artículo 1.-

Donde dice: "Prorrogar el plazo hasta el 1 de marzo de 2007,.....".

Debe decir: Abrir un plazo de tres meses para que el actual Consejo Regulador convoque elecciones”.

Murcia, 14 de febrero de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad

2038 **Prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.**

Vista la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down,

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia a 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, a 21 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte don Santiago López Noguera, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down y, cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del “Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down”, destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena prórroga del Convenio para el año 2005 y con fecha 28 de diciembre de 2005 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena prórroga del Convenio para el año 2006.

Y con estos antecedentes las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2007 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **M.^a Teresa Herranz Marín**.—Por ASSIDO-Murcia, su Presidente, **José Egea Celdrán**.—Por ASIDO-Cartagena, su Presidente, **Santiago López Noguera**.

Consejería de Sanidad

2039 Prórroga para el año 2007 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Vista la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la formación práctica a personas con Síndrome de Down,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la Prórroga para 2007 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la formación práctica a personas con Síndrome de Down.

Murcia a 25 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASIDO-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-Murcia) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte don Santiago López Noguera, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASIDO-Cartagena), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 9 de septiembre de 2003, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de

Colaboración para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en para facilitar la realización de prácticas por personas con Síndrome de Down, en los diferentes centros y dependencias de la Consejería de Sanidad, así como en los centros y servicios sanitarios gestionados por el ente público, Servicio Murciano de Salud, para contribuir con ello a su integración laboral y social.

Tercero.- Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 28 de diciembre de 2005 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las Asociaciones, Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prórroga del Convenio para el año 2006.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2007 el Convenio de Colaboración suscrito el 9 de septiembre de 2003, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.—Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **M.^a Teresa Herranz Marín**.—Por ASSIDO-Murcia, su Presidente, **José Egea Celdrán**.—Por ASIDO-Cartagena, su Presidente, **Santiago López Noguera**.

Consejería de Sanidad

2040 Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Economía y Hacienda (Centro Regional de Estadística de Murcia), para la realización de la encuesta nacional de salud 2006.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad

y de la Consejería de Economía y Hacienda (Centro Regional de Estadística de Murcia), para la realización de la encuesta nacional de salud 2006.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Economía y Hacienda (Centro Regional de Estadística de Murcia), para la realización de la encuesta nacional de salud 2006.

Murcia, 31 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Reunidos

De una parte, D.^a M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 8/2004, de 2 febrero, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 27 de 3 de mayo), en representación de la misma por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis.

De otra parte, D.^a Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 14/2005, de 7 mayo, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 104 de 9 de mayo), en representación de la misma por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis.

Y de otra parte, D.^a Carmen Alcaide Guindo, Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, actuando en representación del mismo y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.

Exponen

Primero.- Que la Encuesta Nacional de Salud (ENS) es una operación estadística de periodicidad bienal incluida en el Plan Estadístico Nacional 2005-2008, aprobado mediante Real Decreto 1911/2004, de 17 de septiembre, en el que figuran como organismos responsables el Ministerio de Sanidad y Consumo y el INE.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad y Consumo ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística para la elaboración de la Encuesta Nacional de Salud 2006, con fecha 15 de junio de 2006.

Tercero.- Que de acuerdo al citado Convenio corresponde al INE, entre otras funciones en relación con la Encuesta Nacional de Salud 2006, realizar el diseño muestral y proceder a la recogida, tratamiento y depuración de los datos, así como a la explotación de los principales resultados.

Cuarto.- Que en la cláusula segunda apartado 2 de dicho Convenio, establece que: El INE atenderá las de-

mandas de los órganos estadísticos de las CC.AA. que requieran ampliación de muestra respecto a la definida en el anexo II, cuyo diseño será en cualquier caso compatible con el diseño de la muestra nacional. Los costes originados por estas posibles ampliaciones muestrales serán sufragados en su totalidad por la comunidad autónoma que lo solicite. El INE informará al Ministerio de Sanidad y Consumo de todo aumento de muestra que se acuerde con cualquier Comunidad Autónoma. Los ficheros de microdatos para la explotación de la encuesta contendrán la totalidad de la muestra final conseguida, incluida cualquier posible ampliación. En caso de aumento muestral, el INE y la Comunidad Autónoma que la necesite suscribirán un convenio específico en el que se detallarían, entre otras, las condiciones de la ampliación, su necesidad, los costes de la misma y las condiciones de difusión de la información.

Quinto.- Que conforme al artículo 33 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia, el Centro Regional de Estadística de Murcia es el órgano estadístico de la Administración Regional responsable de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma, estando adscrito a la Dirección General que tiene atribuidas las competencias en materia de estadística, actualmente y conforme al Decreto regional 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Economía y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto.- Que la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus misiones la de monitorizar el estado de salud de la población, realizar estudios que permitan evaluarlo y establecer medidas de mejora. También debe monitorizar el Plan de Salud 2003-2007 siendo necesario disponer de indicadores que permitan evaluar el grado de consecución de los objetivos del Plan. Dado su carácter estatal-autonómico y periódico, la ENS es una fuente de información muy útil para monitorizar la morbilidad percibida, la utilización de servicios y los estilos de vida de la población así como para comparar los resultados regionales con los estatales y de otras comunidades autónomas.

Séptimo.- Que es de interés del Centro Regional de Estadística de Murcia y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponer de información específica de la Encuesta Nacional de Salud para el ámbito territorial de la Región de Murcia, con un nivel de desglose para el que la muestra nacional prevista inicialmente no permite facilitar estimaciones suficientemente precisas, por lo que consideran procedente que se acuerde con el Instituto Nacional de Estadística una ampliación de la muestra en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, con el fin de desarrollar los trabajos relativos a la Encuesta Nacional de Salud a que se refieren los puntos anteriores, las Consejerías de Sanidad y de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y el Instituto Nacional de Estadística, han considerado conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto acordar un plan de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Economía y Hacienda (Centro Regional de Estadística de Murcia), que permita la obtención de información detallada de la Encuesta Nacional de Salud 2006 para el ámbito de la Región de Murcia con la suficiente representación muestral para satisfacer sus necesidades de información.

Segunda.- Compromisos

El Instituto Nacional de Estadística, diseñará una muestra ampliada para la realización de la ENS en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que formará parte también de la muestra a nivel nacional. Así mismo el Instituto Nacional de Estadística realizará la recogida y depuración de los datos de la Encuesta Nacional de Salud. El Instituto Nacional de Estadística pondrá a disposición del Centro Regional de Estadística de Murcia, los ficheros de microdatos anonimizados obtenidos a partir de la muestra ampliada de la Comunidad Autónoma, en la fecha en que de acuerdo con el Ministerio de Sanidad y Consumo se hagan públicos los resultados de la Encuesta. La información de dichos ficheros deberá tener formato ASCII y contener los coeficientes de elevación y demás información necesaria para que se puedan realizar las explotaciones que precise la Consejería de Sanidad.

Asimismo, dos días antes de la publicación oficial de los resultados definitivos de la Encuesta, el Instituto Nacional de Estadística facilitará al Centro Regional de Estadística de Murcia las tablas correspondientes a la Región de Murcia que se incorporen en la citada publicación para su conocimiento. Estas tablas no podrán ser difundidas hasta que los resultados de la Encuesta nacional se publiquen.

La ampliación muestral en la Región de Murcia será de 68 secciones, lo que supone una muestra total para la Comunidad Autónoma de 140 secciones. La Consejería de Sanidad financiará el coste económico total correspondiente a la ampliación muestral de 68 secciones. Los microdatos para la explotación de la encuesta a nivel nacional contendrán la totalidad de la muestra final conseguida, incluyendo dicha ampliación.

Tercera.- Financiación

La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, abonará al Instituto Nacional de Estadística, por los trabajos realizados, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412J.640.00, n.º de proyecto, 9737, de su presupuesto de gastos del ejercicio 2006, un total de veintitrés mil ochocientos EUROS (23.800 €) que se destinarán al cumplimiento de la finalidad para la que se concede la financiación y cuyo abono se realizará a la firma del presente convenio

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

Se constituye para el seguimiento del presente Convenio una Comisión mixta de seguimiento. Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación de la Consejería de Economía y Hacienda:

-El Director del Centro Regional de Estadística de Murcia

-El Técnico Responsable de Estadísticas

En representación de la Consejería de Sanidad:

-El Director General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica.

-El Jefe de Servicio de Planificación, Financiación Sanitaria

En representación del Instituto Nacional de Estadística:

-El Director General de Productos Estadísticos

-El Subdirector General de Estadística y Análisis Sociales

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.

Quinta.- Difusión de los resultados

En el punto primero de la Cláusula cuarta del Convenio principal suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Sanidad y Consumo se establece que: Los resultados del plan básico de explotación (avance de resultados y publicaciones estándar) y el proyecto técnico de la Encuesta Nacional de Salud 2006, serán publicados conjuntamente por ambos organismos en las fechas que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la siguiente cláusula.

Por ello, la difusión de los resultados de la Encuesta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no podrá ser llevada a cabo por ninguno de los dos organismos de dicha comunidad que suscriben el convenio con anterioridad a las fechas que sean fijadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio principal.

El Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Sanidad y Consumo podrán difundir la información correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al mismo nivel de desagregación que lo haga para el resto de comunidades autónomas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá difundir los resultados correspondientes a la Encuesta Nacional de Salud 2006 correspondiente a su ámbito territorial al nivel de desagregación que estime conveniente, siempre que el diseño muestral lo permita.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que se realicen se hará constar que la información

contenida es resultado de la colaboración entre la Consejería de Sanidad, la Consejería de Economía y Hacienda a través del Centro Regional de Estadística de Murcia, con el Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Sexta.- Secreto Estadístico

Tanto la Consejería de Sanidad como el Centro Regional de Estadística de Murcia, Consejería de Economía y Hacienda, se responsabilizarán de que la información se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley 6/2002 de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007.

Octava.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y para que así conste lo acordado, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en Madrid, a veintidós de diciembre de dos mil seis.

La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.— La Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, **Carmen Alcaide Guindo**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2093 **Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006 celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 29 de noviembre de 2006, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006.

Murcia, a 7 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio para el año 2006 celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Exponen

Que la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Política Comercial, “la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello”.

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, que tiene como objetivo final el de la mejora de la eficiencia y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, entre los años 1995 y 2004, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El Plan de Mejora ha sido aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 16 de noviembre de 2004, como Comisión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior, y por delegación del Pleno de ésta, y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Región de Murcia en el artículo 10.uno.34 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

Acuerdan

Primero.- Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.- En el desarrollo del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, la Región de Murcia obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue al sector comercial en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiendo este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las tres líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Peatonalización de ejes comerciales.

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los

núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, los productos artesanales, y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

d) Calidad en los establecimientos comerciales: Con el fin de hacer competitivo al pequeño comercio frente a los nuevos formatos comerciales se pretende mejorar la gestión y calidad de los servicios, fundamentalmente a través de dos líneas de actuación: certificación de calidad comercial y acceso a nuevas tecnologías y sociedad de la información.

e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.- En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 4310, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Política Comercial.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (10.500.000,00 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial, a través de la Mesa de Directores Generales de 16 de noviembre de 2004 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre.

Para el presente año, a la Región de Murcia le corresponde un mínimo de 257.283,34 Euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Comercio Interior en su reunión de 25 de enero de 2006, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

El 25% restante del presupuesto se distribuirá por la Mesa de Directores Generales, a propuesta del grupo de Trabajo contemplado al efecto en el Plan de Mejora, para la financiación de proyectos de especial interés presentados por las comunidades autónomas, permitiendo también la financiación de actuaciones de aquellas Comunidades en las que con la cantidad que se le asigne según lo expuesto en el párrafo anterior no se alcanzaría la dotación requerida para ello.

La cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a cada proyecto será de hasta el 40% de la aportada por la Región de Murcia.

Cuarto.- Se creará un grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial formado por Técnicos de la Dirección General de Política Comercial y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que analizará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá cuales son los proyectos a cofinanciar.

Quinto.- La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. La Región de Murcia, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio.

2. La Unidad Administrativa competente de la Región de Murcia enviará en el plazo aprobado en Mesa de Directores a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esa relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Región de Murcia por la Dirección General de Política Comercial al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañada de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad de Establecimientos Comerciales se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.

4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales de la Conferencia Sectorial de Comercio, que analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.

5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Región de Murcia.

6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por la Región de Murcia para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.

7. Corresponde a la Región de Murcia el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2007, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto.- La Región de Murcia comunicará a los beneficiarios de cada expediente la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma indicará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio corresponderá a la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Región de Murcia.

Séptimo.- Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Región de Murcia no deberá presentar a la Dirección General de Política Comercial para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Región de Murcia comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y publicitará la misma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2000-2006.

Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Región de Murcia deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de junio del 2008.

Octavo.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal

hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y séptima. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno.- Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

Décimo.- Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

—

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2094 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.

Visto el texto del Convenio suscrito el 04 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.

Murcia a 8 de febrero de 2007.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia para la realización de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007.

Manifiestan

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la citada Región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, de conformidad con el artículo 10.Uno.once del Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo es el Departamento de aquélla, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en materia de comercio y artesanía, según se desprende de los preceptos siguientes: artículo 9º del Decreto nº 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y artículo 1 y 3.5 del Decreto 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

II.- La Caja de Ahorros de Murcia es una entidad de crédito de carácter social, origen fundacional y sin finalidad lucrativa que, en el ejercicio de las actividades económico-financieras permitidas por las leyes, tiene como finalidad el fomento del desarrollo económico y social de su ámbito de actuación y destina parte de sus excedentes a obras de carácter benéfico-social. Por decreto 166/2003, de 3 de octubre que regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el punto 7.1. de su anexo se recoge la promoción de la artesanía regional.

III.- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Caja de Ahorros de Murcia manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo regional de Murcia promoviendo la comercialización de los productos artesanos de la misma, considerando como sistema idóneo para alcanzar dicho objetivo la firma de este Convenio de Colaboración para la realización de la XXII Muestra Comercial y Artesana de Navidad de 2006-2007, que tendrá lugar en la Avenida Alfonso X El Sabio de Murcia, entre los días 5 de diciembre al 5 de enero próximos, y que pretende fomentar las artesanías características navideñas para su comercialización y promoción, así como potenciar la venta de productos artesanos como objetos de regalo.

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera.- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Caja de Ahorros de Murcia convienen en colaborar para la realización de la XXII Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2006-2007, a la que se ha hecho referencia en el apartado III de la parte expositiva de este Convenio.

Segunda.- La Caja de Ahorros de Murcia se compromete a aportar para la organización de la Muestra la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos

(6.010,12 €). Los pagos, por los conceptos de gastos generales de la Muestra, serán realizados por aquélla a los beneficiarios o proveedores designados por la Dirección General de Comercio y Artesanía que realicen la prestación de servicio o suministro, y contra presentación de las correspondientes facturas emitidas a Cajamurcia con el conforme de la Dirección General.

Tercera.- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha y organizar la Muestra, a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, interesando la participación de artesanos y empresas artesanas de diversas zonas de la Región, belenistas, confiteros-pasteleros y de productos de regalo.

b) Disponer la instalación de un stand informativo de la Muestra, para la distribución de catálogos, carteles y publicaciones al respecto, incluidos los correspondientes a la promoción que efectúe Cajamurcia.

c) Resaltar la colaboración de la Caja de Ahorros de Murcia en los folletos y publicaciones que edite con motivo de la Muestra, así como en el propio recinto de la misma.

Cuarta.- Para la gestión y seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, se considera conveniente establecer una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

Quinta.- Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sexta.- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta la finalización de la Muestra.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

2097 Protocolo por el que se formaliza el Plan Operativo para el Convenio marco entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, Excmo. Sra. doña Leire Pajín Iraola, en nombre y representación de la Agencia Española de

Cooperación Internacional (en adelante AECI), y como Presidenta de la misma, en cuya virtud ostenta su representación, y está facultada para este acto de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de la AECI, aprobado por el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. don José Antonio Ruiz Vivo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante CARM) y como Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas de la misma. Está facultado para este acto en virtud del artículo 1 del Decreto n.º 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas y del artículo 1.2. del Decreto n.º 68/2002, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno (confirmado por el citado artículo 1 del Decreto 53/2005), y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Manifiestan

Que la AECI y la CARM tienen suscrito Convenio Marco de colaboración con fecha 10 de mayo de 1995.

Que desde entonces, a través de la firma de los Protocolos que formalizan los Planes Operativos Anuales, las relaciones entre la AECI y la CARM han dado lugar a una fructífera colaboración de la que ambas partes se sienten completamente satisfechas y que, por lo mismo, desean continuar y profundizar.

Que la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración dispone que "con carácter anual se establecerá conjuntamente a través del correspondiente Acuerdo de desarrollo del presente Convenio un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse..."

Que para el año 2006 la AECI y la CARM tienen previsto cofinanciar, a través del presente Protocolo, las siguientes actuaciones:

1) "Escuela de gobernabilidad para el fortalecimiento de capacidades en el Sur andino para el proceso de descentralización", en Perú.

La AECI y la CARM son conscientes de que el fortalecimiento institucional es uno de los grandes retos en la consolidación de la democracia en Perú. Por ello, se considera oportuno cofinanciar esta actuación, enmarcada en el Programa de cooperación Hispano-Peruano, cuyo objetivo es fomentar la participación social, el fortalecimiento institucional y el buen gobierno.

El objetivo final es contribuir al fortalecimiento del proceso de descentralización en el Sur Andino Peruano, que permitirá mejorar la calidad y eficiencia de la gestión municipal, complementando así las intervenciones realizadas en anteriores proyectos.

Este proyecto supone una nueva etapa de ámbito nacional, de aplicación de las propuestas de capacitación y asistencia técnica ejecutadas y validadas en el proyecto "Escuela de Formación Municipal y Ciudadana", financiado por la CARM en colaboración con la AECI de 1997 a 2002,

cuyo ámbito de actuación fue el Departamento del Cuzco. El éxito de esta experiencia piloto en ese ámbito geográfico, unido a la nueva voluntad del gobierno peruano de impulsar el fortalecimiento democrático e institucional, han motivado el inicio y continuación de este proyecto.

2) "Manejo sostenible de los recursos naturales en la microcuenca El Almendral, Loja", Ecuador.

En el año 2004 se llevó a cabo el proyecto "Construcción del sistema de agua potable y sistema de riego en el Centro binacional de formación técnica de Zapotepamba y comunidades colindantes, Loja", Ecuador.

Con la puesta en marcha del citado Centro Binacional de Formación Técnica, Sede Ecuador, se iniciaron contactos con la población, las instituciones estatales, organizaciones sociales y ONG del cantón Paltas, con el objetivo de trabajar de manera coordinada los distintos proyectos relacionados con el desarrollo agropecuario. Una de las propuestas identificadas desde el Proyecto Binacional Catamayo Chira y que reúne los intereses de las distintas instituciones en la zona es la Propuesta de actuación en la Microcuenca de El Almendral.

Esta actuación se inscribe en el Proyecto Binacional de Ordenamiento, Manejo y Desarrollo de la cuenca Catamayo - Chira que la AECI realiza desde 2002 con una duración prevista de 5 años, dentro del Plan Binacional de Desarrollo e Integración Fronteriza Ecuador - Perú, en la línea de prevención de conflictos y apoyo a procesos de paz.

Para continuar con la línea iniciada en el 2004 se acordó financiar este nuevo proyecto durante los años 2005 y 2006, fruto de la doble prioridad otorgada por la Región de Murcia por una parte a la cooperación con Ecuador, especialmente en las zonas más pobres y con mayor índice de emigración, dadas las negativas consecuencias de la misma para el desarrollo de Ecuador, y la gran incidencia de la inmigración ecuatoriana en la Región de Murcia, donde son ya el grupo más numeroso. Y por otra parte prioridad establecida para la cooperación en el sector de abastecimiento de agua potable y riego, puesto que la Región de Murcia es consciente de la importancia de este recurso escaso para el desarrollo de los pueblos y para la vida.

El 97,5 % de los emigrantes lojanos salieron para buscar trabajo, mejorar sus ingresos o por ambos motivos, ello demuestra la desactivación económica que enfrenta la provincia de Loja a causa de la falta de fuentes ocupacionales o de capital para invertir. Lo lamentable es que el 46,4% de los emigrantes tienen instrucción secundaria a lo cual se suma el grupo del 44,7% que tienen instrucción primaria, considerando que el gobierno ecuatoriano invierte recursos en la educación del país para que este potencial humano, con formación, salga a dejar valor agregado con su trabajo en otros países, lo que supone una descapitalización de los recursos humanos de la zona.

Estos resultados deben obligar al Estado a re-planificar su desarrollo, caso contrario, la tendencia al despoblamiento de los centros rurales y actualmente urbanos de la

provincia, es demasiado marcada. Y este proyecto quiere contribuir a cambiar esa tendencia.

3) "Manejo sustentable de recursos naturales estratégicos del cantón Cañar, Ecuador

En el marco del proyecto piloto de codesarrollo Cañar (Ecuador) - Región de Murcia, se ha identificado este proyecto que será ejecutado en Cañar por la Asociación de Agrónomos Indígenas del Cañar y diversas organizaciones de las comunidades campesinas, en colaboración con la Municipalidad de Cañar, el Consejo Provincial, y la participación de otras instituciones y programas de ámbito nacional ecuatoriano.

El proyecto apoyará las iniciativas locales comunitarias de manejo sostenible de recursos naturales en el cantón Cañar, con el fin de preservar el agua para el consumo humano y para riego. Para ello se propone fomentar e instituir a largo plazo con actores locales acciones de manejo y preservación de ecosistemas naturales proveedores de recursos hídricos, y la potenciación de recursos productivos del territorio como medidas de mitigación de la presión antrópica en los ecosistemas.

Específicamente, el proyecto mejorará la capacidad de planificación de los actores mediante el ordenamiento del territorio rural del Pueblo Cañari a nivel de todo el cantón Cañar; dentro del cantón, a nivel de 2 microcuencas priorizadas Zhamizhan y Patococha se reducirá la degradación de los ecosistemas fomentando actividades alternativas de manejo sustentable en ecosistemas naturales (páramo bosque), mejorando el manejo del agroecosistema con innovación de tecnologías productivas, minimizando la contaminación ambiental producido por desechos sólidos y aguas servidas y, organizando a los actores para fortalecer la gobernabilidad de las microcuencas.

4) "Capacitación, fomento y aplicación de técnicas ahorradoras de agua en el cultivo de la fresa y otros cultivos comerciales en la Franja de Gaza", Territorios Palestinos

Este proyecto se encuadra en el Programa Azahar y representa la aportación del Gobierno de la Región de Murcia a la cuarta fase del programa de seguridad alimentaria y creación de empleo de la Franja de Gaza iniciado en el año 2002 y continuado en el 2003, 2004 y 2005 con financiación española; su objetivo es contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la Franja de Gaza a través de la creación de empleos que repercutan a la vez en un desarrollo agrario sostenible.

La aportación del Gobierno murciano se ha destinado en fases anteriores a la introducción de técnicas ahorradoras de agua y buenas prácticas agrícolas en el cultivo de la fresa en la zona norte de la Franja de Gaza. Las actividades identificadas para la cuarta fase del "programa de seguridad alimentaria y creación de puestos de trabajo en la Franja de Gaza", responden a la situación de emergencia de los Territorios Palestinos y las necesidades identificadas por la Oficina de la Presidencia y NU., así como por las prioridades de cooperación definidas por la Comisión Mixta Hispano-Palestina firmada en febrero de 2004. Con esta

fase se continuará la transformación del riego por goteo de los cultivos de fresa de la zona Norte de la Franja de Gaza y se trasladará la experiencia a cultivos hortícolas intensivos.

5) "Diagnóstico del estado del recurso agua en Apolobamba: Impactos y riesgos por actividades mineras", Bolivia.

Este proyecto se enmarca en el Programa Araucaria de AECI. Uno de los objetivos de la cooperación española, según la Estrategia Española de Cooperación en Medio Ambiente es, la investigación, señalando que se pretende incrementar la investigación española básica y aplicada en ciertos sectores que son considerados estratégicos por la comunidad científica, cuando estos estén relacionados con las áreas de actuación de la cooperación española. El proyecto pretende elaborar un diagnóstico de los posibles impactos y riesgos potenciales de las actividades mineras sobre el recurso "agua" en el Área Natural de Manejo Integrado Nacional de Apolobamba, que sirva para desarrollar, en etapas posteriores, el impacto de esa situación en determinadas actividades productivas como la comercialización de la fibra de la vicuña un estudio completo y en el posible desarrollo de la zona.

El proyecto será ejecutado por la Universidad Politécnica de Cartagena, bajo el conocimiento y supervisión de las autoridades gubernamentales bolivianas competentes en materia medioambiental, y coordinado y supervisado por la AECI.

6) "Diagnóstico del estado del recurso agua en el Choro, Oruro: Impactos y riesgos por actividades mineras", Bolivia.

A lo largo de las últimas décadas se han realizado numerosos estudios con el objeto de verificar los potenciales efectos medioambientales de la minería, así como para determinar los mecanismos que controlan la generación y el movimiento de metales pesados. A través de los mismos, queda demostrado que la actividad minera crea alteraciones en el medio natural, que van desde las más imperceptibles hasta las que representan claros impactos para el medio ambiente y para la salud humana, lo que se considera un factor de alto riesgo para las actuales y futuras generaciones. El problema se agrava en Bolivia, donde la actividad minera supone una fuente importante de ingresos para país, lo que unido al elevado nivel de pobreza y a la débil e inestable estructura económica, política y social, hacen necesaria la puesta en marcha de acciones encaminadas a paliar los efectos de la contaminación generada por las actividades mineras sobre el medio ambiente y el ser humano.

El objetivo de este proyecto es la ampliación, a través de un diagnóstico o línea base, de los conocimientos sobre el grado de contaminación existente en el municipio de El Choro, donde se encuentra el humedal altoandino de Uru-Uru, en el Departamento de Oruro (Bolivia).

Los resultados obtenidos, contribuirán a mediano y largo plazo a la puesta en marcha de estrategias y políticas que promuevan la sostenibilidad medioambiental del sector minero en la zona de estudio, a través de la toma de

decisiones por parte de las autoridades gubernamentales competentes en la materia, así como la sensibilización de la población en general.

La multidisciplinariedad del grupo de investigadores de este proyecto, con una amplia experiencia en diferentes escenarios mineros, avala el éxito del mismo. Además, hay que señalar que en la zona colaboran ONGD españolas que han recogido la inquietud de los habitantes en relación a la temática del proyecto.

Por otra parte, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos arriba mencionados incluidos en el presente Protocolo, dadas las características de las intervenciones y la limitación de los recursos económicos disponibles por las entidades y los beneficiarios directos de aquéllos, resulta necesaria su financiación anticipada

En consecuencia, en cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio marco de colaboración suscrito entre la AECI y la CARM el 10 de Mayo de 1995 y, teniendo en cuenta el acuerdo de las partes en la ejecución de los proyectos arriba mencionados, se establece el siguiente Protocolo Adicional para el año 2006, sobre la base de las siguientes cláusulas:

Primera

1.- Objeto del Protocolo.- Constituye el objeto del presente Protocolo la concesión de una subvención nominativa a la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) para cofinanciar los gastos ocasionados por la ejecución de los siguientes proyectos y actividades:

1) "Escuela de Gobernabilidad para el fortalecimiento de capacidades en El Sur Andino para el proceso de descentralización en Perú", realizado por el Centro de Educación y Comunicación Guaman Poma de Ayala.

Este proyecto se enmarca en el "Programa de fortalecimiento de capacidades para el proceso de descentralización" (CAPRODES); su objetivo general es contribuir a la reforma institucional del sector público desde una perspectiva descentralizadora, que se oriente a mejorar la capacidad de gestión de la administración pública local y regional, fomentando una cultura democrática en la que se promueva el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos.

Para tal fin el proyecto plantea tres resultados: Fortalecimiento institucional municipal, Promoción municipal concertada de las economías locales, y los procesos de participación ciudadana haciendo énfasis en el presupuesto participativo. En cada uno se tiene como estrategia la realización de cursos de capacitación, asesorías técnicas, difusión, así como implementar mecanismos de apoyo a iniciativas locales e incentivar los cambios de actitud, necesarios para consolidar una mayor participación ciudadana en la gestión de los gobiernos locales, una mejora de la eficiencia en los servicios y generación de empleo.

En este período el proyecto pretende sobre todo contribuir a la formación de los candidatos a las próximas elecciones municipales y regionales y, en el primer semestre del 2007, a la gestión de los nuevos concejos municipales.

El resumen del Plan Operativo para 2006 de este proyecto se recoge como Anexo 1 del presente Protocolo Adicional.

2) “Manejo sostenible de los recursos naturales en la Microcuenca El Almendral, Loja”, Ecuador.

El proyecto tiene como objetivo general mejorar las condiciones de vida de la población de la microcuenca en base a procesos de autogestión basados en el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la microcuenca, generados a partir de la aplicación de un enfoque participativo, de género y una gestión ambiental integral, que considera y promueve el desarrollo productivo. Y su objetivo específico es desarrollar acciones para la reposición, manejo integral y conservación de las zonas de vertiente y aprovechamiento de los recursos naturales, incrementando los niveles de producción y productividad agropecuaria, mediante la adopción y generación de tecnologías apropiadas, basadas en la investigación, capacitación y extensión rural.

El resumen del Plan Operativo para 2006 de este proyecto se incluye en el Anexo 2 de este Protocolo Adicional.

3) Manejo sustentable de recursos naturales estratégicos del Cantón Cañar, Ecuador

El objetivo general del proyecto es contribuir al desarrollo e institucionalización de prácticas de gestión sostenible de los recursos naturales en el cantón Cañar. Y el específico es fomentar, iniciar e instituir a largo plazo con actores locales acciones de revitalización de recursos naturales para manejo y preservación sustentable de recursos hídricos estratégicos para el cantón Cañar.

El resumen del proyecto y el Plan Operativo para 2006 se incluye en el Anexo 3 de este Protocolo Adicional.

4) “Capacitación, fomento y aplicación de técnicas ahorradoras de agua en el cultivo de la fresa y otros cultivos comerciales en la franja de Gaza”, territorios palestinos”

El objetivo general de este proyecto es contribuir a mejorar la seguridad alimentaria y la situación de desempleo de la población palestina en dos municipios de la Franja de Gaza (Beit Lahia y Jan Yunis). El objetivo específico del proyecto es crear oportunidades inmediatas de puestos de trabajo para la mano de obra desempleada, cualificada y no cualificada, en el norte y sur de la Franja de Gaza a través de la instalación de redes de riego por goteo, que generen cultivos intensivos más sostenibles, que crearán empleo y una fuente de ingresos a los agricultores beneficiarios.

El resumen del Plan Operativo para 2006 de este proyecto se incluye en el Anexo 4 de este Protocolo Adicional.

5) “Diagnóstico del estado del recurso agua en Apolobamba: impactos y riesgos por actividades mineras”, Bolivia

El objetivo de la intervención consiste en mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Apolobamba a través del conocimiento de los impactos negativos de las actividades mineras sobre el recurso agua, mediante un diagnóstico o línea base que identifique los posibles impactos y riesgos potenciales.

El resumen del plan operativo para 2006 de este proyecto se incluye en el Anexo 5 de este Protocolo Adicional.

6) “Diagnóstico del recurso agua en Choro, Oruro: impactos y riesgos por actividades mineras”, Bolivia

El objetivo de este proyecto es la ampliación, a través de un diagnóstico o línea base, de los conocimientos sobre el grado de contaminación existente en el municipio de El Choro, donde se encuentra el humedal altoandino de Uru-Uru, en el Departamento de Oruro (Bolivia), zonas especialmente sensibles desde el punto de vista ecológico. En esta área se han desarrollado actividades mineras durante largos períodos y actualmente se encuentra en funcionamiento una de las mayores explotaciones mineras del país. Con este proyecto, se determinarán los impactos y riesgos potenciales de las actividades mineras sobre la salud humana de la población de la zona y el medio ambiente.

El resumen del plan operativo para 2006 de este proyecto se incluye en el Anexo 6 de este Protocolo Adicional.

2.- Régimen jurídico aplicable.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar, derivada de la celebración del presente Protocolo se ajustará a lo establecido en el propio convenio, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de desarrollo, en aquellos preceptos que sean de aplicación, asumiendo las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen.

Segunda

Período de vigencia.- El período de vigencia del presente Protocolo adicional abarca desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007. El citado período de vigencia podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes, si concurren causas que lo justifiquen.

Tercera

Aportación de la CARM.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a participar en los citados proyectos y actividades con los siguientes medios, consignados en el Presupuesto de Gasto de la CARM como una subvención nominativa:

PROYECTO	APORTACIÓN ECONÓMICA	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Escuela de gobernabilidad para el fortalecimiento de capacidades en el sur andino para el proceso de descentralización, en Perú.	55.000,00 €, para los distintos gastos que figuran como aportación de la CARM en el Presupuesto del proyecto incluido en el Anexo 1. Esta cantidad se transferirá a la cuenta denominada "Otras Administraciones e instituciones" de la OTC de AECl en Perú.	10.02.00.126E.490.99 Denominación: Al exterior Proyecto: 31537 AECl. Convenio para proyectos de cooperación al desarrollo
Manejo sostenible de los recursos naturales en la microcuenca El Almendral, Loja, Ecuador.	43.000,00 €, (gastos corrientes) y 13.000,00 €, (gastos de capital) Lo que supone un total de 56.000,00 €, para los distintos gastos que figuran como aportación de la CARM en el Presupuesto incluido en el Anexo 2. Estas cantidades se transferirán a la cuenta de la AECl en el Banco de España	10.02.00.126E.490.99 Proyecto: 31537 10.02.00.126E.790.99 Proyecto: 32532 Convenio con AECl para proyectos de cooperación
Manejo sustentable de recursos naturales estratégicos del cantón Cañar, Ecuador	37.000,00 €, (gastos de capital), para los distintos gastos que figuran como aportación de la Cooperación española (CARM) en el Presupuesto incluido en el Anexo 3. Estas cantidades se transferirán a la cuenta de la AECl en el Banco de España.	10.02.00.126E.790.99 Denominación: Al exterior Proyecto: 32532 Convenio con AECl para proyectos de cooperación
Capacitación, fomento y aplicación de técnicas ahorradoras de agua en el cultivo de la fresa y otros cultivos comerciales en la Franja de Gaza, Territorios Palestinos	10.000,00€, (gastos corrientes) y 40.000,00 €, (gastos de capital) Lo que supone un total de 50.000,00 €, para los distintos gastos que figuran como aportación de la CARM en el Presupuesto incluido en el Anexo 4. Esta cantidad se transferirá a la cuenta de la AECl en el Banco de España.	10.02.00.126E.490.99 Proyecto: 31537 10.02.00.126E.790.99 Proyecto: 32532 Convenio con AECl para proyectos de cooperación
Diagnóstico del estado del recurso agua en Apolobamba: impactos y riesgos por actividades mineras, Bolivia	11.000,00 €, (gastos corrientes) para los distintos gastos que figuran como aportación de la CARM en el Presupuesto incluido en el Anexo 4. Esta cantidad se transferirá a la cuenta de la AECl en el Banco de España.	10.02.00.126E.490.99 Denominación: Al exterior Proyecto: 31537 AECl. Convenio para proyectos de cooperación al desarrollo
Diagnóstico del estado del recurso agua en el Choro, Oruro: impactos y riesgos por actividades mineras, Bolivia	11.000,00 €, (gastos corrientes) para los distintos gastos que figuran como aportación de la CARM en el Presupuesto incluido en el Anexo 4. Esta cantidad se transferirá a la cuenta de la AECl en el Banco de España.	10.02.00.126E.490.99 Denominación: Al exterior Proyecto: 31537 AECl. Convenio para proyectos de cooperación al desarrollo
TOTAL	220.000,00 €	

En total la aportación de la CARM son 220.000,00 euros, de los cuales 130.000,00 euros corresponden a la partida 10.02.00.126E.490.99, Proyecto: 31537 AECL. Convenio para proyectos de cooperación al desarrollo; y 90.000,00 euros corresponden a la partida 10.02.00.126E.790.99, Proyecto: 32532 Convenio con AECL para proyectos de cooperación.

Una vez firmado el presente protocolo, la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas procederá al pago de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Cuarta

Aportación de la AECL.- La AECL se encargará de la ejecución de los proyectos de Ecuador y Territorios Palestinos y del seguimiento de las acciones del Programa aprobadas en este Protocolo a través de sus Oficinas Técnicas de Cooperación en Perú, en Ecuador, en Jerusalén y en Bolivia, velando por la correcta ejecución de los proyectos reseñados en la cláusula primera. Desde la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la UE de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas de la CARM, también se podrán llevar a cabo acciones de seguimiento de los proyectos sobre el terreno.

La AECL se compromete a realizar los proyectos y actividades arriba señalados. Asimismo, se someterá a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 14.1c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al que remite el Art. 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta

Justificación del gasto y del pago.- La justificación de la subvención se llevará a cabo por la AECL mediante la remisión a la CARM de la documentación que a continuación se relaciona, referida a cada uno de los proyectos, antes del 31 de diciembre de 2007:

1) Memoria del desarrollo de las actividades.

2) Cuenta justificativa del proyecto, en la que se detallarán todos los ingresos por cofinanciadores y gastos por cofinanciadores y partidas del proyecto.

3) Los gastos de los proyectos y actividades sufragados con cargo a los fondos recibidos se justificarán con la presentación de originales o fotocopias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento que haya servido de base para el abono de los mismos.

4) El pago de los gastos a que se refiere el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los siguientes documentos:

- Cuando el pago se realice por cheque o transferencia, se acreditará mediante el recibí en la factura o documento base del gasto, ó mediante documento que refleje el movimiento en la cuenta corriente o la transferencia.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5) Certificado del órgano competente en el que se acredite haber recibido la aportación de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, y haberla destinado a la finalidad prevista.

A efectos de justificación se aceptará la acreditación de los gastos que se hayan realizado antes de la fecha de la firma del protocolo, para el desarrollo de las actividades comprometidas, siempre que se hayan producido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Sexta

Modificación de las condiciones de la subvención.-

La AECL se compromete a comunicar a la CARM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención.

Séptima

Comisión de coordinación.- La Comisión de coordinación y seguimiento, formada por dos representantes de cada parte, se reunirá siempre que se considere oportuno, y al menos una vez al año, según lo estipulado en la cláusula sexta del Convenio Marco de Colaboración, al objeto de examinar los resultados de la cooperación realizada.

Octava

Mecanismos de resolución del Protocolo.-

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes cláusulas: a) Incumplimiento de su contenido

b) Mutuo acuerdo

c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado.

Novena

El presente Protocolo Adicional obliga a las partes desde su firma, se regula por lo pactado y por sus normas peculiares.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

En prueba de conformidad con lo anterior, ambas partes firman el presente Protocolo para el año 2006, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.—Por la Agencia Española de Cooperación Internacional, **Leire Pajín Iraola**.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **José Antonio Ruiz Vivo**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2101 Notificación de resolución por edicto. Exp. n.º SM/235/06 - MU-25/05.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Agustín Ríos Toledo, cuyo último domicilio conocido es C/ Maestro Argenta, 9, 2.º, C.P. 30530, Cieza (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, de fecha 29 de noviembre de 2006, se ha dispuesto inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Ríos Toledo contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de 23 de marzo de 2006.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que contra la mencionada Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, a 1 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2041 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo

en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 1 de febrero de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT3726/2006

Denunciado: AIT MOHA., MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN ANTONIO PEREA Nº 7 piso 2º pta. E 30170 MULA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DE MULA A ARCHENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE. CONDUCTOR: ABDESLAM DUICHOVANI.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/05/2006

Fecha Incoación: 29/08/2006

Matrícula: 6759-DBC

Nº Expediente: SAT4361/2006

Denunciado: FERNANDO MIRALLES ALBALADEJO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL Nº 12 30589 RAMOS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE FORTUNA HASTA LA ESTACION DE ALQUERIAS, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. SEGUN ALBARAN Nº 4566, NI EL ANOTADO COMO CARGADOR NI EL DESTINATARIO (FRUTAS MIRALBA), COINCIDEN CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: FRANCISCO MARIN RUBIO.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT
Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/05/2006
Fecha Incoación: 20/10/2006
Matrícula: B-7802-ID

Nº Expediente: SAT4400/2006

Denunciado: ALIAGA REVERT, VICENTE

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL RAF. JUAN VIDAL Nº 14
46870 ONTENIENTE VALENCIA (Valencia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE CARTON, ENTRE ONTENIENTE Y GRANADA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA SOLICITUD DE VISADO DE FECAH 22 DE MAYO DE 2006. EL VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO HASTA LAS 13:45 HORAS EN LA QUE SE CONSTATA QUE YA DISPONE DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Art.142.8LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: 8593-CDG

Nº Expediente: SAT4401/2006

Denunciado: SERVIGUIMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM LOS LLANOS, A GUIMAR Nº . 38500 GUIMAR S.C.TENERIFE (S.C.Tenerife)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. CIRCULA A MAS DE 90 KMS/H Y EL DISTPOSITIVO DE LIMITACION NO ACTUA. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DEMOSTRATIVO DE LO EXPUESTO. LLEVA 12 HORAS DE DIFERENCIA CON LA REAL. SE SUBSANA. CONDUCTOR: SERVANDO HERRERA BERMUDEZ.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: TF-6150-BM

Nº Expediente: SAT4416/2006

Denunciado: EXPLOTACIONES FINA EL PINO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA EL PINO Nº . 30700 BALSICAS TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS (TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PIMIENTOS DESDE BALSICAS A EL MIRADOR), CON UN VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR: MARROQUI. CONDUCTOR: MOHAMED LEMHANDI.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: 8453-CCG

Nº Expediente: SAT4427/2006

Denunciado: ESCUGUER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GRAN VIA. ED. BORJA Nº 3 30180 BULLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (MARRUECOS), NO LLEVANDO A BORDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. TRANSPORTA LECHUGAS, DE AGUILAS A TORRE PACHECO. PRESENTA CERTIFICADO DE CONDUCTOR Nº 107462 CADUCADA 19/04/06. CONDUCTOR: ABDELKARIM EL KHANOUSSE.

Norma Infringida: Art.142.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.3 O.FOM 3399 DE 20-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: MU-9636-BL

Nº Expediente: SAT4445/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES SANALFO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAFAEL ROMERO Nº 1 30180 BULLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (RUMANIA), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: GABRIEL PADURARIU.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: 8157-CCS

Nº Expediente: SAT4455/2006

Denunciado: BLASMIRA, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR LO ROMERO km. 4 Nº . 03190 PILAR DE LA HORADADA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: ADRES PORFIRIO LUCERO ATARIGUANA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/05/2006

Fecha Incoación: 25/10/2006

Matrícula: 4386-BMM

Nº Expediente: SAT4503/2006

Denunciado: FRUTAS ZAFRA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ ALTA Y BAJA Nº 2 14900 LUCENA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: CONDUCIR DE MODO ININTERRUMPIDO DURANTE 5 HORAS Y 15 MINUTOS CON UNA INTERRUPCION DE 20 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 16:00 H. HASTA LAS 21:40 H. DE LA HOJA DE REGISTRO DE FECHA 10, LA CUAL SE ADJUNTA. TRANSPORTA VERDURA, DESDE SAN JAVIER A CORDOBA. CONDUCTOR: MANUEL ANGEL JOAQUIN CASTRO.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT. art 199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción Propuesta: 375,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2006

Fecha Incoación: 26/10/2006

Matrícula: 1749-DSR

Nº Expediente: SAT4510/2006

Denunciado: FRUTAS ZAFRA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL BRONCE Nº 11 14900 LUCENA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DIARIA DE 11 HORAS Y 10 MINUTOS. INICIA CONDUCCION A LAS 08:50 H.

DEL DIA 30, FINALIZANDO A LAS 03:00 H. DEL DIA 31. SE ADJUNTAN AMBAS HOJAS DE REGISTRO. TRANSPORTA VERDURA, DESDE TORRE PACHECO A CORDOBA. CONDUCTOR: MANUEL ANGEL JOAQUIN CASTRO.

Norma Infringida: Art.142.3LOTT. ART 199.3 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3820/85

Sanción Propuesta: 350,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2006

Fecha Incoación: 26/10/2006

Matrícula: 1479-DSR

Nº Expediente: SAT4511/2006

Denunciado: FRUTAS ZAFRA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL BRONCE Nº 11 14900 LUCENA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: CONDUCIR DE MODO ININTERRUMPIDO DURANTE 05:40 H. CON UNA INTERRUPCION DE 20 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDA DE 20:00 H A 03:00 HORAS DE LA HOJA DE REGISTRO DE FECHA DIA 30, LA CUAL SE ADJUNTA. TRANSPORTA VERDURA, DESDE TORRE PACHECO A CORDOBA. CONDUCTOR: MANUEL ANGEL JOAQUIN CASTRO.

Norma Infringida: Art.141.6LOTT. ART 198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3820/85

Sanción Propuesta: 1.550,00 Euros

Fecha Denuncia: 01/06/2006

Fecha Incoación: 26/10/2006

Matrícula: 1479-DSR

Nº Expediente: SAT4556/2006

Denunciado: LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VICENTE ALESSANDRE Nº 1 piso BJ pta. 2 18140 ZUBIA GRANADA (Granada)

Hechos: REALIZAR LABORES DE TRANSPORTE, EN EL VEHICULO RESEÑADO, PROVISTO DE UN TACOGRAFO, OBSERVANDOSE UN INADECUADO FUNCIONAMIENTO IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. OBSERVADO DISCO DIAGRAMA NO SE REALIZAN LOS REGISTROS A LAS 12:30 HORAS, SIENDO LA HORA REAL LAS 20:45 H. ASI COMO EN EL TACOGRAFO LAS 12:00 H. PREGUNTADO AL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EN VARIAS OCASIONES HA INTENTADO PONER LA HORA CORRECTA NO SIENDO POSIBLE. INICIABA VIAJE INTERNACIONAL DE LORCA A HOLANDA. TACOGRAFO: SIEMENS VDO MODELO 1324, Nº 013853254 HOM. E1/85.

Norma Infringida: Art. 141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2006

Fecha Incoación: 30/10/2006

Matrícula: 4149-DBX

Nº Expediente: SAT4569/2006

Denunciado: AUTOBUSES VIALCO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL COLON Nº 32 46290 ALCA-CER VALENCIA (Valencia)

Hechos: TRANSPORTAR 13 VIAJEROS, DESDE TORRE PACHECO HASTA SAN JAVIER, NO ANOTANDO EN EL LIBRO DE RUTA EL CIF DEL CONTRATANTE.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.147LOTTArt.222 ROTTArt.20.FOM 3398/02 20-12(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/06/2006

Fecha Incoación: 30/10/2006

Matrícula: 6392-CRJ

Nº Expediente: SAT4589/2006

Denunciado: ORTIZ ORTIZ, DIEGO M.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTIAGO Nº 5 piso 2 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES), EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 TRABAJADORES ENTRE MAZARRON Y TOTANA. TRABAJADORES: X3661776-S, GLORIA RODRIGUEZ, DIEGO ORTIZ, WILTON CHAFLA, BARTOLOME GUAMAN Y MOHAMED MAYUID.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: 4418-DCS

Nº Expediente: SAT4592/2006

Denunciado: EL MOKISTARI ., MOHAMMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LOS DOLORES Nº 69 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO VACIOS, DESDE ALHAMA HASTA LA EMPRESA EL CIRUELO, SITA EN EL KM 43, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: 1449-CHS

Nº Expediente: SAT4612/2006

Denunciado: MOKHTARI ., SAID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MENENDEZ PELAYO Nº 14 piso 2º pta. A 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 5 VIAJEROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, NO ACREDITANDO LA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: EL MUSTAFA MOKHTARI.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: AB-004851

Nº Expediente: SAT4694/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES INVERNADEROS SANCHEZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV AVIACION ESPAÑOLA Nº 7 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIA, ENTRE LORCA Y BALSICAS, SIENDO INADECUADO EL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SE OBSERVA EN LOS DISCOS DIAGRAMA COMO SUPERA LA VELOCIDAD A LA QUE DEBE DE ACTUAR, QUE, SEGUN SU PLACA DE INSTALACION DE FECHA 15/10/02. TALLER AUT. E9FF30003, ES DE 85 KM/H. DATOS DE TACOGRAFO EN BOLETIN. CONDUCTOR: ANTONIO ALBALADEJO PEREZ.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2006

Fecha Incoación: 03/11/2006

Matrícula: MU-5001-BX

Nº Expediente: SAT4763/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES INIESTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PASOS DE SANTIAGO Nº 8 30005 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO UTILIZANDO SU CONDUCTOR UN DISCO DIAGRAMA NO HOMOLOGADO. TACOGRAFO VDO 1318.28, Nº 4354411, E1.57. DISCO DIAGRAMA E4-159 MARCA EUROPART. SE ADJUNTA DISCO A BOLETIN. CONDUCTOR: JUAN M. NORIEGA SANCHEZ.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2006

Fecha Incoación: 06/11/2006

Matrícula: MU-8975-AN

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2042 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el lltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para ma-

nifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 31 de enero de 2007.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT3818/2006

Denunciado: VASILE , MARCEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GINES GARCIA ESQUITINO Nº 39 piso 3 03801 ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO A 6 OBREROS, INCLUIDO LE CONDUCTOR, DESDE ELCHE AL FENAZAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/05/2006

Fecha Incoación: 14/09/2006

Matrícula: A-9937-BU

Nº Expediente: SAT4257/2006

Denunciado: SERVIGUIMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM LOS LLANOS, A GUIMAR Nº . 38500 GUIMAR S.C.TENERIFE (S.C.Tenerife)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO LLEVA EL PUESTO. CONDUCTOR: SERVANDO HERRERA BERMUDEZ.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT. art. 197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/05/2006

Fecha Incoación: 17/10/2006

Matrícula: TF-6150-BM

Nº Expediente: SAT4366/2006

Denunciado: DE HARO GUIRAO, CRISTOBAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA Nº 14 04640 PULPI ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORT LADRILLOS, DESDE ALICANTE A AGUILAS. SE ADJUNTA A BOLETIN ACTA DE INMOVILIZACION.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/05/2006

Fecha Incoación: 20/10/2006

Matrícula: AL-8277-AB

Nº Expediente: SAT4385/2006

Denunciado: MANCEBO TRANS SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS MATEOS Nº 319 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIA, ENTRE EL ESTRECHO DE FUENTE ALAMO Y POZO ESTRECHO, PORTANDO PLACA DE INSTALACION/REVISION DEL TACOGRAFO, LA CUAL CARECE DEL PRECINTO REGLAMENTARIO DEL TALLER AUTORIZADO, SIENDO DE LAS DEL TIPO RIGIDA, NO ADHESIVA. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, Nº HOMOL. E1-57, Nº SERIE 3431625, ULTIMO REVISION 18/08/05, TALLER AUT. Nº E1-545.

Norma Infringida: Art 142.25

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2006

Fecha Incoación: 20/10/2006

Matrícula: 4102-CKX

Nº Expediente: SAT4439/2006

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON Nº 7 piso 6º pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA U.E., CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: FRANKLIN ROBERTO GUEVARA AYALA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 DE 20-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: MU-5170-BS

Nº Expediente: SAT4441/2006

Denunciado: MEDINILLA FRESNEDA, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN MATEO Nº 45 piso 3º pta. D 03013 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALIMENTACION DE JUMILLA (MU) HASTA ABARAN, CON UN PESO MAXIMO DE 2200 KG, EXCEDIENDO UN 11,27 % SOBRE 1995 KG DE MASA MAXIMA AUTORIZADA. EXENTO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: A-8228-EK

Nº Expediente: SAT4443/2006

Denunciado: ROSOMAR SERVICIOS AGRICOLAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DE LA PLATA Nº 2 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR) CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 7 TRABAJADORES AGRICOLAS DE TORRE PACHECO AL JIMENADO. CONDUCTOR: JOSE VITALIANO MAMBACO AGUILAR.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02De 20/12(BOE 9-1-03))

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2006

Fecha Incoación: 24/10/2006

Matrícula: 8143-DPF

Nº Expediente: SAT4535/2006

Denunciado: EYOSA ESTRUCTURAS Y OBRAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 2 30390 ALJORRA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL DISCO DEL TACOGRAFO, MARCANDO HORARIO INEXACTO. MARCA LAS 21:00 H., SIENDO EN REALIDAD LAS 10:00 H. DE LA MAÑANA. VA CARGADO DE ARENA, DE EL ALGAR A LOS BELONES. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA QUE SE REMITE A ESTA CONSEJERIA PARA SU COMPROBACION. CONDUCTOR: JOSE DIAZ CERILLO.

Norma Infringida: Art. 141.5LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2006

Fecha Incoación: 27/10/2006

Matrícula: MU-4451-CD

Nº Expediente: SAT4544/2006

Denunciado: SANCHEZ Y BOLARIN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALVAREZ QUINTERO Nº 19 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO: TC2, NOMINA O SIMILAR. TRANSPORTA MATERIAL DE FONTANERIA. ORIGEN: MURCIA. DESTINO: MAZARRON. CONDUCTOR: RAUL GOMEZ ROMERO.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/06/2006

Fecha Incoación: 30/10/2006

Matrícula: 2456-CPG

Nº Expediente: SAT4583/2006

Denunciado: EYOSA ESTRUCTURAS Y OBRAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR Nº 2 30390 ALJORRA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO AVENA, DE EL ALGAR A LOS BELONES, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO PARA EL TRANSPORTE. EL VEHICULO VA CARGADO DE ARENA.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: MU-4451-CD

Nº Expediente: SAT4597/2006

Denunciado: SALAS AGUILA, PEDRO ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MIRADOR. ED ALMERIA Nº S/N piso 1 pta. C 04600 HUERCAL-OVERA ALMERIA (Almería)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO PESADO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION CADUCA. FECHA DE CADUCIDAD: 31/05/06. TRANSPORTA CUARZO Q-63, DESDE GUADALAJARA A MACAEL (AL).

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: 4944-CDH

Nº Expediente: SAT4605/2006

Denunciado: CORNEJO CUSME, ANGEL RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALNEARIO Nº 38 30600 ARCHENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE SUCINA A MURCIA, EN EL CUAL VIAJAN 8 TRABAJADORES, CARECIENDO EL VEHICULO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES. RELACION NOMINAL DE ALGUNOS TRABAJADORES EN BOLETIN. TRABAJAN EN LA TERCIA, EN EL CAMPO DE GOLF DE LA GENERALA, CONTRATADOS POR LA CITADA EMPRESA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/06/2006

Fecha Incoación: 31/10/2006

Matrícula: 7538-DVK

Nº Expediente: SAT4629/2006

Denunciado: ANDREA UNIVERSAL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JAIME I Nº 7 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR ALIMENTOS CONGELADOS, DESDE BARCELONA HASTA TORREVIAJA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2006

Fecha Incoación: 02/11/2006

Matrícula: 2808-CKG

Nº Expediente: SAT4635/2006

Denunciado: EUREST COLECTIVIDADES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA Nº 5 piso 3º
28008 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: TRANSPORTAR COMIDAS INDIVIDUALES PARA REPARTO, NO ACREDITANDO TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. SEGUN HOJA DE RUTA, EL CARGADOR ES VITA REST. ARRENDADOR: LEASE PLAN SERVICIOS SL. MATRICULA: 0530-DBD.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2006

Fecha Incoación: 02/11/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT4637/2006

Denunciado: VILLEGAS SOLANA, CARLA MARGA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BAEZA Nº 1 piso 1 pta. 1
46019 VALENCIA VALENCIA (Valencia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. VIAJAN 11 PERSONAS CON EL CONDUCTOR, DESDE VALENCIA HASTA MALAGA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2006

Fecha Incoación: 02/11/2006

Matrícula: V-2972-EF

Nº Expediente: SAT4653/2006

Denunciado: GRUPO EL ARBOL DISTRIB. Y SUPER. SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FORJA - PG DE ARGALES
Nº 93 47008 VALLADOLID VALLADOLID (Valladolid)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE COMIDA DESDE SANGONERA LA VERDE HASTA MURCIA, CARECE DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA EL 31/10/2005.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/06/2006

Fecha Incoación: 02/11/2006

Matrícula: MU-8077-BD

Nº Expediente: SAT4707/2006

Denunciado: INTER FENIX SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARTI EL POMA Nº 34 46930
CUART DE POBLET VALENCIA (Valencia)

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION ARTICULADO TRANSPORTANDO UN CONTENEDOR, ENTRE LAS PROVINCIAS DE VALENCIA Y MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION HABILITANTE DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: CORNELIO NORAGIO.

Norma Infringida: Art.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/06/2006

Fecha Incoación: 03/11/2006

Matrícula: V-4836-CG

Nº Expediente: SAT4712/2006

Denunciado: UCLES MARTINEZ, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE MADRID Nº 67 piso 5º
pta. A 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE ALIMENTACION, ENTRE MOLINA DE SEGURA Y SAN PEDRO PINATAR, SIENDO EL CONDUCTOR SUBDITO DE UN PAIS TERCERO, NO DE LA U.E. (ECUADOR), CARECIENDO DEL PRECEPTIVO CERTIFICADO. CONDUCTOR: JORGE ANTONIO CAMPO VERDE ARGUDO.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 DE 20-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/06/2006

Fecha Incoación: 03/11/2006

Matrícula: 8236-CKB

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2099 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las fa-

cultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 6 de febrero de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT2184/2005

Denunciado: ESTIMULANTES VEGETALES AGRICOLAS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA DOÑA CAROLINA Nº . 30110 CHURRA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS (UN GRG CON 1.000 LITROS DE LIQUIDO ORGANICO ACIDO N.E.P. (ABONO) AMINOACIDO Y FE (HIERRO) ONU 3265, CLASE 8 C3 GRUPO EMBALAJE III) DESDE MURCIA HASTA ALMERIA, CARECIENDO DICHO GRG DE LAS ETIQUETAS DE PELIGRO CORRESPONDIENTES, ASI COMO LA ETIQUETA,ASI COMO LA ETIQUETA O MARCADO DE HOMOLOGACION DE DICHOS ENVASES.

Norma Infringida: Art.140.25.6LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.13 delR.D.2115/98, 2/10(BOE 16-10)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Matrícula: MU-7957-BK

Nº Expediente: SAT2091/2006

Denunciado: ALFOCEA VIDAL, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV NORTE Nº 16 30709 ROLDAN TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIAS, ENTRE ROLDAN Y EL JIMENADO, PORTANDO PLACA DE INSTALACION/REVISION DEL TACOGRAFO DE LAS DEL TIPO RIGIDAS, EN CUYO PRECINTO, LA CONTRASEÑA DE HOMOLOGACION DEL TALLER AUTORIZADO NO ES LEGIBLE. TACOGRAFO: MARCA MOTOMETER, MODELOEGK-100, Nº HOM. E1-75, Nº SERIE 3496070198. ULTIMA REVISION 15/07/05, TALLER AUT. Nº MM3/351.

Norma Infringida: Art 142.25 en relación con el Art 141.5 de la LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2006

Matrícula: 4382-CRR

Nº Expediente: SAT2159/2006

Denunciado: TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERMANOS LORCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ RODRIGUEZ DE LA FUENTE Nº 2 30130 BENIEL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. VDO TYP 13245. T. AUT. E1-186, L: 3410 w: 7390 FECHA 15/03/04.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT. ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2006

Matrícula: 6343-BXT

Nº Expediente: SAT2307/2006

Denunciado: INGLES GARCIA, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN FERNANDEZ Nº 17 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR CRISTALES, DESDE CARTAGENA HASTA CABO DE PALOS, LLEVANDO UN PESO DE 3700 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3170 KG. EXCESO DE 530 KG, UN 16,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. VEHICULO DE 2 EJES. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.551,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2006

Matrícula: MU-9387-BX

Nº Expediente: SAT2364/2006

Denunciado: GONZALVEZ CUELLO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CLAVELES Nº 6 30007 SANTIAGO Y ZARAICHE MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PERECEDERA (CARNE DE AVE), ENTRE MURCIA Y LA CENA (A), CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE LA AUTORIZACION QUE POSEE.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2006

Matrícula: 4988-DNC

Nº Expediente: SAT2370/2006

Denunciado: HERNANDEZ MOLERO, DANIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CARRIL MANOLETES Nº 12 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE LIMPIEZA (25 CAJAS), ENTRE VARIOS PUNTOS DE CARTAGENA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION CORRESPONDIENTES.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2006

Matrícula: O-0788-CH

Nº Expediente: SAT2394/2006

Denunciado: BARRISOL ESPAÑA SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV GENERAL Nº 37 28042 MADRID MADRID (Madrid)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE SERVICIO PRIVADO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA TARJETA. TRANSPORTA MATERIALES DE FONTANERIA, DESDE LOS CAMACHOS A LOS ALCAZARES.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT. Art 199.18 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2006

Matrícula: M-1403-OT

Nº Expediente: SAT2429/2006

Denunciado: EXCOCART SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LONDRES, PG. CABEZO BEAZA. APARTADO 2057 Nº SN 30392 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACION, SIENDO LA VELOCIDAD MAXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE LOS REGISTROS DE VELOCIDAD DE LA HOJA QUE LLEVA INSERTADA Y ANTERIORES ADJUNTAS A BOLETIN. TACOGRAFO MOTO METER, MODELO EGK100-01, Nº HOMOL. E1-75, Nº SERIE 4602070332, CON PLACA DE MONTAJE DE FECHA 23/10/04 DEL TALLER HERMANOS CONSESA GARCIA CB (MM3-331). PLACA LIMITADOR DE FECHA 23/10/2004 DEL TALLER ELECT. HNOS CONESA GARCIA CB. CONDUCTOR: JUAN GALINDO ENCISO.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT art 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2006

Matrícula: V-9283-FT

Nº Expediente: SAT2514/2006

Denunciado: BAÑOS ZAPATA, JOSE M.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: TR CALLE NUEVA Nº 4 30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ACCESORIOS DE PVC, DESDE BENIAJAN HASTA ORIHUELA, CON UN PESO TOTAL DE 3860 KG. EXCESO DE 360 KG, UN 10,28%. PESADO EN BASCULA DE EL SISCAR DE LA CARM. VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 341,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2006

Matrícula: 6320-DSX

Nº Expediente: SAT2588/2006

Denunciado: MARTINEZ PALAZON, VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS Nº 22 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE CARTON, DESDE MURCIA HASTA LORCA, CON UN PESO TOTAL DE 47000 KG. EXCESO DE 1200 KG, UN 34,28%. PESADO EN BASCULA MOVIL DE LA CARM. EL VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.471,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2006

Matrícula: 4998-CLM

Nº Expediente: SAT2655/2006

Denunciado: MARTINEZ DIAZ, JOSE

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: LG MARCHENA, 168 Nº 168 30815 MARCHENA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: NO REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES PERTINENTES, EN EL DISCO-DIAGRAMA DE TACÓGRAFO, SEGUN ACTA 827/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.5LOTT. ART 199.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2658/2006

Denunciado: HORMIGONES LA SERRETA, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL AFRICA, POL. IND. SERRETA Nº s/n 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: OBSTRUCCIÓN A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA 830/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.6 LOTT. art 197.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.33.3 y 4 LOTTArt. 19 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/06/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2667/2006

Denunciado: P ESPEJO SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CABRA Nº S/N 14900 LUCENA CORDOBA (Córdoba)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MUEBLES, DESDE LUCENA A BARCELONA ARROJANDO EN BASCULA DE LA CARM (MOVIL) LA MASA EN BRUTO DE 16750 KG, SIENDO SU MASA MAXIMA AUTORIZADA DE 15000, EXCESO DE 1750 KG, UN 11,6%. QUEDA INMOVILIZADO. TRANSPORTISTA: FRANCISCO MIGUEL PINO CORRALES. MATRICULA: 5638-DVL.

Norma Infringida: Art.141.4LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.551,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2006

Matrícula:

Nº Expediente: SAT2722/2006

Denunciado: UYAGUARI CORTE, JUAN BAUTISTA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HERRERIA Nº 15 piso 1 pta. B 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA UTILES DE LABORES AGRICOLAS (CAPAZOS) Y 8 PERSONAS, DESDE PULPI A LORCA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2006

Matrícula: 7067-BTC

Nº Expediente: SAT2725/2006

Denunciado: AGRICOLAS POZO NUEVO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV COLIBRI Nº 15 30594 POZO ESTRECHO CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS DE FRUTA (CARGA VEHICULO COMPLETO), DESDE FUENTE ALAMO (MU) HASTA POZO ESTRECHO (MU) AL AMPARO DE UNA TARJETA DE TRANSPORTES, CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO. ULTIMA VALIDA HASTA 31/10/05. NO SE PUEDE COMPROBAR SU POSESION.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2006

Matrícula: MU-0484-AV

Nº Expediente: SAT2749/2006

Denunciado: MEAT PORK SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUERTA NUEVA Nº 20 30008 MURCIA (Murcia)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 27 CERDOS CON DESTINO A MATADERO DE LORCA Y OTROS A MOLINA DE SEGURA Y CON ORIGEN PUERTO LUMBRERAS, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA TARJETA DE TRANSPORTES. MANIFIESTA EL CONDUCTOR QUE SE ESTA RENOVANDO.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2006

Matrícula: MU-4894-BV

Nº Expediente: SAT2756/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES WOMPESA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA Nº 16 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE TORRE PACHECO HASTA SU-CINA TRANSPORTANDO SIETE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2006

Matrícula: MU-4315-BX

Nº Expediente: SAT2905/2006

Denunciado: SANCHEZ PEREZ, ARTURO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA CARRASCOY Nº 38 bloq. II piso 1º pta. C 30163 ESPARRAGAL MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ORIHUELA (A) HASTA BENIAJAN (MU), TRANSPORTANDO ROTULOS LUMINOSOS, HERRAMIENTAS, ESCALERA Y OTROS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO DE SOLICITUD , RENOVACION O DE QUE REUNE CONDICIONES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2006

Matrícula: MU-8819-AZ

Nº Expediente: SAT2931/2006

Denunciado: EL ARFAOUI ., HASSAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DE LA ZANJA, ED NIAGARA Nº S/N bloq. 2 piso 1 pta. B 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES DEL CAMPO DE CABEZO DE TORRES A ALGUAZAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2006

Matrícula: MU-4375-BZ

Nº Expediente: SAT2964/2006

Denunciado: DRIOVICH ., YOUSEF

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR PEDRO FLORES Nº 6-B 30006 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR 6 TRABAJADORES, ENTRE CABEZO DE LA PLATA (MU) Y MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/03/2006

Matrícula: B-8449-MT

Nº Expediente: SAT2978/2006

Denunciado: EL MAHJOUBI ., ALLAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN DE LA CIERVA Nº 19 30870 MAZARRON MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ALGUILAS HASTA MAZARRON, TRANSPORTANDO 8 VIAJEROS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. COMPROBADOS OCUPANTES, NO TIENEN PARENTESCO CON EL CONDUCTOR/TITULAR, SIENDO TRABAJADORES.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2006

Matrícula: MU-2916-BW

Nº Expediente: SAT2998/2006

Denunciado: IBENYAHLA ., JAWAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTE LA GRAJA Nº . 30800 TERCIA, LA LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO DISCRECIONAL DE VIAJEROS (TRABAJADORES), EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANS-

PORTA 6 TRABAJADORES SIN INCLUIR CONDUCTOR, ENTRE LORCA Y TOTANA.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9.LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/03/2006

Matrícula: M-7738-SJ

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

2095 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución sancionadora del Expediente N.º 6P06SA0141.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto N.º 64/2004, de 02 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 153, del 05.07.2004) y la Orden de 12 de abril de 2005 sobre delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 90, del 21.04.2005) y en cumplimiento con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a María Luisa Martínez Quintana, Titular de la Academia Quintana que con fecha 27.11.06 se emite la Propuesta de resolución sancionadora del Exp. N.º 6P06SA0141, Registro de Salida el 8.11.06 N.17497 para su notificación siendo devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de "Ausente" en su último domicilio conocido, c/ Radio Murcia, n.º 2, 2.º izq., 30001 Murcia con fecha 11.12.06 a las 10 horas, y en segundo intento con fecha 13.12.06 a las 11 horas con el mismo resultado y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente Propuesta de Resolución para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de quince días hábiles,), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa.

Propuesta de resolución

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor N.º 6P06SA00141, iniciado como consecuencia del Acta de inspección N.º 03261 C de 12/06/2006, y seguido, con carácter de inculpado, contra María Luisa Martínez Quintana, con NIF 5107361 G, titular de Academia Quintana, sito

en Radio Murcia, 2 - 2.º Izq., de 30001 Murcia, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 19/09/2006, Reg. de Salida N.º 13331/25.09.06, fue debidamente notificado a los interesados el 13/10/06, que no contestaron en tiempo y forma a la misma.

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14.06, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 146 del 25.06.96), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor, el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R. D. 1398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- HECHOS ACREDITADOS.-

1. Siendo requerida para que aportara la documentación que se cita en Acta de Inspección, no atendió, en tiempo y forma, al cumplimiento de dicha obligación.

2. Ofreciendo unos servicios, consistentes en impartir clases para preparación de acceso a la Universidad, se compromete a dar unas horas de clase al mes y, sin previo aviso, cesó en la preparación dejando a los alumnos sin la posibilidad de seguir adelante.

3. No entregó a sus alumnos, pese a serle requeridas por aquéllos, las pertinentes Hojas de Reclamaciones

2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.-

1. Artículo 23.4 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, Ley 4/1996 de 14.06 "Las personas físicas y jurídicas requeridas por el personal de la Inspección de Consumo tienen la obligación de consentir y facilitar las actuaciones inspectoras, de exhibir, suministrar y facilitar obtención de copia de la información requerida, de permitir la práctica de toma de muestras mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y de facilitar cualquier otro tipo de actuación dirigida al cumplimiento de sus funciones".

2. Artículo 8.1 del ECURM, que prohíbe la realización de acciones que provoquen inexactitud en precio, peso o medida.

3. Artículo 2.2 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los Consumidores y Usuarios en la Región de Murcia, en cuya virtud "Las personas físicas o jurídicas que comercialicen productos o bienes presten servicios a consumidores o usuarios están obligadas a ... La entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten para su utilización cuando éstos tengan la cualidad de destinatarios finales conforme quedan definidos por el art. 2 de la Ley 4/1996, de 4 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia".

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.-

1. Por no aportar la documentación requerida en Acta de inspección; el artículo 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia

de 14 de junio, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como LEVE, conforme al artículo 29 de la misma

2. Por irregularidad en la prestación de servicios, artículo 25.5 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como Grave, conforme al artículo 30.1.b) de la misma

3. Por no facilitar las Hojas de Reclamaciones, el artículo 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como Leve, conforme al artículo 29 de la misma

Las infracciones Leves son susceptible de sanción, según el artículo 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito multa de hasta 3.005, 06 €. (tres mil cinco euros con seis céntimos).

Las infracciones Graves son susceptible de sanción, según el artículo 33 de dicha Ley, con multa comprendida con multa comprendida entre 3.005,07 €. (tres mil cinco euros con siete céntimos) y 15.025,30 €. (quince mil veinticinco euros con treinta céntimos).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

Por las infracciones Leves:

- 2000 € (Dos mil euros) por no facilitar las Hojas de Reclamaciones, a razón de doscientos euros por cada interesado.

- 500 € (Quinientos euros) por no remitir la documentación requerida, graduándose de conformidad con el artículo 34.1 d) de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 146 del 25.06.96).

Por la infracción GRAVE 4.000 € (cuatro mil euros) por ser notoria la falta de control y precaución exigible.

4.- SANCIÓN APLICABLE Y ÓRGANO COMPETENTE.

Corresponde imponer al inculpado una sanción de multa en cuantía no superior a 6,500 €, seis mil quinientos, para cuya imposición tiene la competencia para resolver el Ilmo. Director General de Consumo conferida por el Decreto N.º 64/2004 de 02 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 153, del 05.07.2004) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo y la Orden de 12 de abril de 2005, sobre delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 90, del 21.04.2005).

Como consecuencia de todo lo anterior, el instructor del procedimiento formula la siguiente

Propuesta de resolución:

1.º) Imponer a María Luisa Martínez Quintana, la sanción de 6.500 €, seis mil quinientos.

No obstante, V. I. acordará

Murcia a 27 de noviembre de 2006.—El Instructor,
Juan Ignacio Pérez de Ontiveros.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1983 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso de Alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E., n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E., n.º 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.940.454.640.4	M. RUIZ	26159016	LINARES	31-10-05	300.00		RDL 339/90	72.3
30.005.453.313.3	O. HIDALGO	48429358	ALCANTARILLA	26-09-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.490.154.7	WILDEN R. BUSTAMANTE TERR	X6794357L	ARCHENA	24-02-06	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.456.365.0	F.J. GARCIA	50671889	MADRID	24-04-05	100.00		RD 1428/03	52
30.040.451.980.6	J. GONZALEZ	52805630	ALCANTARILLA	26-02-05	380.00	01	RD 1428/03	52
30.005.469.594.7	J. FERNANDEZ	22985665	CARTAGENA	17-08-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.470.391.9	R.J. FERNANDEZ	23044973	CARTAGENA	03-10-05	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.040.460.353.2	E. AUPI	40406940	LAS TORRES COTILLAS	22-09-05	140.00		RD 1428/03	52
30.005.463.039.4	BYRON F. QUITO BETANCOURT	X3327499C	MOLINA DE SEGURA	04-09-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.451.741.3	P. ROCA	27481581	MURCIA	17-08-05	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.412.046.0	JODAR MANTENIMIENTOS, S.L.	B30492482	ALCANTARILLA	09-11-05	90.00		RD 2822/98	49.1
30.005.482.808.0	OVIDIU MARIUS TRIF	X4810061W	MURCIA	15-03-06	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.453.698.1	M.A. NOGUEROLAS	22097235	BARCELONA	04-05-05	520.00	01	RD 1428/03	52
30.005.469.209.0	SALAH KHARMACH	X4269765E	CARTAGENA	05-10-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.940.463.549.8	M.J. AMENEDO	32755516	A CORUÑA	21-03-06	310.00		RDL 399/90	72.3
30.005.490.166.3	RONAR A. ESCALERAS ALVAREZ	X6512796R	BARCELONA	17-04-06	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.436.106.1	P.A. ALDASORO	72440192	BEASAIN	05-10-05	150.00		RD 1428/03	72.4
30.040.460.309.0	A. ALMAZAN	28747503	SEVILLA	28-09-05	300.00		RD 1428/03	52
30.005.415.293.9	ABDELAH BENDINIA	X2189213G	MURCIA	16-12-05	1010.00		RDD 30/1995	3-A
30.940.462.227.3	V. MEDINA	34807184	MURCIA	06-03-06	310.00		RDL 339/90	72.3
30.005.420.560.9	F. GARCIA	23228311	LORCA	29-07-05	450.00	01	RD 1428/03	3.1
30.040.449.680.6	P. REVERTE	23098919	LORCA	16-02-05	450.00	01	RD 1428/03	52
30.940.458.435.1	C. GOMEZ	34821660	MURCIA	05-01-06	300		RDL 339/90	72.3
30.040.476.369.9	J. MARTINEZ	23205500	AGUILAS	25-03-06	200		RD 1428/03	48
30.005.428.037.1	A. MATEO	74334791	MURCIA	09-11-05	150		RD 1428/03	94.2
30.040.467.055.7	M.D. MURCIA	22895670	MURCIA	18-10-05	300	01	RD 1428/03	52
30.040.464.987.8	P.L. FERNANDEZ	02832858	LAS TORRES COTILLAS	05-10-05	140		RD 1428/03	52
30.040.466.186.6	J. GARCIA	48431837	MULA	09-10-05	300	01	RD 1428/03	52

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.040.463.789.0	J.D. OLMO	48483075	CARAVACA DE LA CRUZ	11-09-05	200		RD 1428/03	52
30.040.458.207.3	A. DEL CAZ	51175459	ALTEA	16-09-05	PAGADO	01	RD 1428/03	52
30.040.482.172.9	DJIBRIL SEYNI	X6767029S	CARTAGENA	03-03-06	100		RD 1428/03	52
30.005.452.733.9	J.C. GOMEZ	48493556	MURCIA	07-07-05	1010		RDD 30/1995	3-A
30.005.483.023.1	MOHAMMED EL GUETTI	X1288347W	SAN PEDRO PINATAR	17-11-05	60		RDD 30/1995	3-B
30.005.428.371.2	NOUREDDINE CHAHBI	X3515795S	ALCANTARILLA	21-11-05	450		RD 772/97	1.2
30.005.378.722.6	BELLAKHDAR BOUAICHAT	X3122095Y	TORRE PACHECO	22-06-04	150		RD 772/97	1.2
30.940.465.064.5	INST. MONT. ELEC. CART. SL.	B30777361	CARTAGENA	17-05-06	400		RDL 339/90	72.3
30.040.469.861.0	S. MARTINEZ	22468809	MURCIA	30-12-05	100		RD 1428/03	52
30.005.479.227.8	A. RUIZ	74431654	TOTANA	03-11-05	150		RD 2822/98	10.1
30.040.472.880.8	A. BELMONTE	23038915	CARTAGENA	23-11-05	140		RD 1428/03	52
30.005.472.880.1	E. HERRAIZ	23050708	CARTAGENA	25-10-05	150		RD 772/97	16.4
30.905.439.719.1	LEGAL PROPIEDAD, S.L.	B73223299	SAN JAVIER	06-03-06	310		RDL 339/90	72.3
30.005.423.800.7	A. GUIJARRO	52803556	ALCANTARILLA	05-12-05	150		RD 1428/03	117.1
30.940.464.886.9	G. INMOB. LA MANGA, S.A.	A30619225	CARTAGENA	06-03-06	400		RDL 339/90	72.3
30.005.387.325.8	ABDELOIFI BERRANEB	X4158461S	SAN JAVIER	08-07-04	150		RD 772/97	1.2
30.005.482.146.1	LUIS ALBERTO CHALCO SANGU.	X3198794T	MURCIA	15-12-05	150		RD 772/97	1.2
30.005.434.584.5	R. GOMARIZ	48631801	BARCELONA	12-03-06	150		RD 1428/03	106.3
30.005.429.090.0	RAFAEL J. PEÑAFIEL ABAD	X4549413J	TOTANA	11-12-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.940.459.382.0	N. SANCHEZ	34806400	MOLINA DE SEGURA	31-10-05	300		RDL 339/90	72.3
30.005.443.281.0	J. BORREGUERO	21846156	ORIHUELA	13-03-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.040.472.122.0	J. MUÑOZ	24069683	ABARAN	06-12-05	450	01	RD 1428/03	52
30.005.426.981.8	J.M. ALCARAZ	48512634	MURCIA	14-08-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.005.454.454.4	J. NAVARRO	22446259	MOLINA DE SEGURA	19-12-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.940.465.062.1	A.SANDOVAL	74328662	MURCIA	20-01-06	400		RDL 339/90	72.3
30.005.452.626.8	WILLIAM VARGAS SUAREZ	X4229878V	MURCIA	22-09-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.040.461.451.7	J.D. GUIRAO	45569964	MURCIA	18-11-05	380	01	RD 1428/03	52
30.005.471.428.0	L.O. ZHINGRE	X3661947W	CALASPARRA	24-11-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.005.314.401.7	MBAREK RAMDANI	X2040113J	SAN JAVIER	08-05-04	150		RD 772/97	1.2
30.940.456.480.7	BLASCO VICENTE MAR Y GR SL	B53613840	GUARDAMAR DEL SEGURA	27-10-05	300		RDL 339/90	72.3
30.005.415.817.6	WILLIAM VARGAS SUAREZ	X4229878V	MURCIA	09-07-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.005.452.111.8	A.M. SOLER	35039665	MURCIA	27-12-05	1010		RDD 30/1995	3-A
30.040.463.690.2	R. MUÑOZ	48379579	ELCHE	11-09-05	140		RD 1428/03	52
30.040.466.738.8	P.J. HUESCA	21414051	ALICANTE	21-11-05	380	01	RD 1428/03	52
30.005.425.768.3	NORDDINE EZAOUIA	X3318584Y	AGUILAS	25-08-05	1500		RDD 30/1995	3-A
30.005.412.427.0	L. RUIZ	23262183	LORCA	17-07-05	600	01	RD 1428/03	20.1
30.005.483.897.7	E. GIMENEZ	23270906	LORCA	04-12-05	60		RDD 30/1995	3-B
30.940.457.935.5	F. MARTINEZ	48420707	MOLINA DE SEGURA	27-10-05	300		RDL 339/90	72.3
30.005.436.945.0	J. DENIA	27448383	MURCIA	21-11-05	150		RD 1428/03	101.1
30.005.316.904.0	YAHYA TIDARH	X4263059D	TORRE PACHECO	22-06-04	150.00		RD 772/97	1.2
30.040.462.119.4	A. PEREZ	27474550	LOS ALCAZARES	02-09-05	200.00		RD 1428/03	52
30.005.434.583.3	R. GOMARIZ	48631801	BARCELONA	12-03-06	150.00		RD 1428/03	118.1
30.940.455.013.4	C. AMANTE	22929076	CARTAGENA	08-08-05	300.00		RDL 339/90	72.3
30.040.471.576.0	J. MARTIN	74827024	MALAGA	29-11-05	140.00		RD 1428/03	52
30.005.377.927.8	SOCRATES P. BUENAÑO BARRENO	X3449101K	CARTAGENA	26-06-04	150.00		RD 2822/98	32.3
30.005.315.474.6	F.J. GALVEZ	34789998	MURCIA	22-11-05	310.00		RD 1428/03	38.1
30.940.459.879.9	J.A. JIMENEZ	31096067	MADRID	07-03-06	310.00		RDL 339/90	72.3
30.040.431.907.6	M. PEREZ	02869910	COLLADO VILLALBA	29-03-05	140.00		RD 1428/03	52
30.005.436.109.7	B. CARRILLO	22455337	MURCIA	15-10-05	600.00	01	RD 1428/03	20.1
30.040.443.431.0	J. GARCIA	22906183	BARCELONA	02-12-04	140.00		RD 1428/03	52
30.040.455.772.8	M. ALCARAZ	34795016	MURCIA	06-07-05	150.00		RD 1428/03	50
30.040.461.090.1	J.J. FERNANDEZ	71605645	ALMERIA	06-07-05	120.00		RD 1428/03	52
30.005.369.700.6	M. PALAZON	34785913	MURCIA	13-06-05	450.00		RD 772/97	1.2
30.005.384.601.2	E. ARREDONDO	23265489	PUERTO LUMBRERAS	14-07-04	120.00		RD 1428/03	48.1
30.005.451.396.1	A. BELMONTE	48505813	MURCIA	16-08-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.442.727.8	P. DIAZ	48470621	JUMILLA	23-07-05	150.00		RD 1428/03	99.1
30.005.410.396.5	A. RODRIGUEZ	38059451	MURCIA	30-11-04	150.00		RD 1428/03	94.2

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp	Precepto	Art.º
30.040.461.385.9	J. CONTRERAS	52816610	MOLINA DE SEGURA	10-10-05	300.00	01	RD 1428/03	52
30.940.462.652.7	J.M. SANCHEZ	23007883	LORCA	24-01-06	600.00		RDL 339/90	72.3
30.005.543.636.6	J. HERNANDEZ	27431450	MURCIA	08-05-06	150.00		RD 1428/03	117.2
30.005.433.655.8	M. JIMENEZ	22401004	MOLINA DE SEGURA	05-12-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.005.481.444.4	P. SOLER	48489157	MURCIA	14-03-06	90.00		RD 2822/98	49.1
30.005.454.353.9	JAIME E. VELEZ PERALTA	X4349393R	BARCELONA	23-09-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.469.535.2	B. OMOROWA	X3710417B	CARTAGENA	22-08-05	450.00		RD 772/97	1.2
30.040.466.206.8	J.C. LORENTE	51702847	BARCELONA	09-10-05	200.00		RD 1428/03	52
30.005.464.371.6	BORGEN DOTEK, S.L.	B83287813	MURCIA	06-09-05	1500.00		RDD 30/1995	3-A
30.005.412.758.1	TRANSP. MAROFER, S.L.	B04158622	LA MOJONERA	25-11-05	60.00		RD 2822/98	32.1
30.040.449.866.9	MOHAMMED BOUSSALAA	X2080614B	BARCELONA	02-03-05	100.00		RD 1428/03	52
30.005.422.367.3	F. SOLER	48392714	MURCIA	09-11-05	150.00		RD 1428/03	82.2
30.940.431.712.9	N. MARTINEZ	37576006	ALEDO	31-10-05	300.00		RDL 339/90	72.3
30.005.481.478.0	ETIJANI BRAHMI	X2876101C	MURCIA	04-01-06	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.905.454.623.8	EL ARBI AHMICH	X3190378W	VILLANUEVA R SEGURA	11-10-05	300.00		RDL 339/90	72.3
30.040.457.847.1	J. CALVO	50094881	MADRID	06-05-05	100.00		RD 1428/03	52
30.005.389.554.0	ABDELHAKEM DAHMANI	X3313250P	CARTAGENA	18-11-05	60.00		RDD 30/1995	3-B
30.940.463.975.3	F. LAENCINA	22932874	LA UNION	26-01-06	310		RDL 339/90	72.3
30.040.046.651.6	J.L. BASTIDA	34807136	MURCIA	04-11-05	100		RD 1428/03	52
30.005.455.877.4	J.MARTINEZ	22901692	CARTAGENA	28-12-05	2600		RDD 30/1995	3-A
30.005.369.577.0	EXCAVACIONES ALVENTOSA	B97155998	ALZIRA	29-08-05	1010		RDD 30/1995	3-A
30.940.467.297.5	A. SANTONJA	48415376	LAS TORRES COTILLAS	10-01-06	600		RDL 339/90	72.3
30.940.471.252.3	FLAVIO AUDISIO	X2272747W	CARTAGENA	05-01-06	300		RDL 339/90	72.3
30.005.428.219.7	A. CARMONA	22444144	SANTOMERA	04-12-05	450		RD 772/97	1.2
30.005.422.613.3	M. HUMBERTO TROYA CHU.	X3220039Q	LOS ALCAZARES	06-12-05	60		RDD 30/1995	3-B
30.005.436.424.4	M. SANCHEZ	48491446	MURCIA	06-11-05	600		RD 1428/03	20-1
30.940.457.174.5	A. ARRONIZ	22433966	MURCIA	20-10-05	300		RDL 339/90	72.3
30.005.427.719.9	M. SAEZ	24672661	CARTAGENA	22-03-05	800		RDD 30/1995	2-1
30.040.453.860.6	F. JIMENEZ	25941377E	SAN JAVIER	10-04-05	100		RD 1428/03	48
30.005.425.412.8	D. SAETEROS	X5000936T	PINOSO	19-03-05	450		RD 772/97	1-2
30.005.431.544.0	M. ZAMARO	X4648226H	MURCIA	24-05-05	450		RD 772/97	1-2

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1984 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300055601330	S HOMEWOOD	X3548423Y	ALGORFA	12.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450139038	E GILBERT	21484402	ALICANTE	12.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404850043	A GARCIA	34861652	ALICANTE	23.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450140806	M ROMERO	73992781	ALICANTE	15.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404807241	J ROMERO	77562617	ALICANTE	05.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450141288	ADMINISTRACION ENPIEL SL	B53941548	ALICANTE	01.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404877796	M CORDERO	25121963	BENIDORM	07.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300055427560	L EL KADIRI	X3386341M	CALLOSA DE SEGURA	04.09.2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
300404805116	B PERLES	25125296	CALPE	09.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
300404872695	G PALOMARES	21466046	CAMPELLO	18.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300450138733	A ABADESSA	X2044756X	COCENTAINA	15.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404811827	J MARTINEZ	33492113	CREVILLEN	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054680282	G VLADISLAV	X4085022S	ELCHE	21.08.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
300404877589	J MORELL	21992686	ELCHE	07.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300450139397	C MALIA	52290512	ELDA	05.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300450139348	P TERUEL	74146286	ORIHUELA	05.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300450138769	J NICOLAS	74140690	ORIHUELA	10.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055588658	D NAVARRO	48463256	ORIHUELA	20.09.2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
309404836182	A SANCHEZ	07562064	PETREER	23.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404867330	AISLAMIENTOS PROPLAC PROFE	B53532008	PILAR DE LA HORADADA	28.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
309404842376	YELO CUBIERTAS Y CERRAMIEN	B53753166	PILAR DE LA HORADADA	20.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404852994	PROMOCIONES PILARHOUSE SL	B53767604	PILAR DE LA HORADADA	24.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054779936	A RAFAI	X3269276X	PILAR DE LA HORADADA	06.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450138022	P MALDONADO	08912452	PILAR DE LA HORADADA	31.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055546342	A SANCHEZ	72520131	PILAR DE LA HORADADA	26.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404815328	CAJA INMOBILIARIA PEREZ Y	A03176377	TORREVIEJA	31.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450140077	PROMOHERPER SL	B53972287	TORREVIEJA	12.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404843774	R DEYNEHA	X4388975T	TORREVIEJA	29.06.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404794465	J CACERES	29073249	VILLENA	21.06.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
300404878120	A FERNANDEZ	05192901	ALBACETE	08.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
300450140314	M BLASCO	44384982	ALBACETE	09.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300450140107	M GIRALDO	47098643	ALBACETE	12.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404902572	H GOURAM	X6476536N	TOBARRA	13.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450138940	J FERRER	27266569	ALMERIA	12.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300450140971	J MARTINEZ	75711308	ALMERIA	12.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404881799	N MOUTAABBID	X1639031M	NIJAR	03.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404800830	J ROSA	46693063	BADALONA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450135847	A ESPOSITO	X0728924P	CASTELLDEFELS	30.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300404805591	D CARMONA	47617855	CORNELLA DE LLOB	10.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404873444	F ROMO	36504755	EL PRAT DE LLOBREGAT	22.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404864273	E CALABUIG	19460456	L HOSPITALET DE LLOB	09.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300404901520	A DIAZ	38812008	MATARO	01.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056669009	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MAQUI	B06304984	BADAJOS	31.08.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
300054624126	C PEREIRA	X7639848F	MERIDA	24.08.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
300055552792	Y BOUTCHICHE	X4842215W	NAVALMORAL DE MATA	01.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300450127784	J CABALLERO	75662840	RUTE	06.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
300404819802	COSMO PETROL SL	B18416750	ALBOLOTE	11.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055573497	L VALDIVIA	26467304	CABRA SANTO CRISTO	01.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404809407	V RATSYN	X3848480M	TORREDONJIMENO	16.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404811815	V PEREZ	09708098	CEA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056051506	A RUANO	01756340	ARGANDA	08.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404804720	TECHOS SUELOS Y TABICAS SL	B82982778	COLMENAREJO	04.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404851450	A ANDRES	51609646	FUENLABRADA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404900605	J MOLERO	51953964	GETAFE	25.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300055574301	C ELIAS	X4246283T	MADRID	01.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300056130583	Y GOMEZ	X5901423Z	MADRID	09.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056130571	Y GOMEZ	X5901423Z	MADRID	09.10.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404852027	E LEON	00808113	MADRID	15.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404843543	L TORRALBA	01620800	MADRID	28.06.2006	300,00	1	RD 1428/03	050.		
300404812832	A GONZALEZ SALVADOR	02624960	MADRID	23.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300450131076	M CANOVAS	02626351	MADRID	31.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404902687	R MARTINEZ	07222383	MADRID	18.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450130758	A SANZ	50913119	MADRID	27.08.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300055377544	J JIMENEZ	51879586	MADRID	25.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300404868590	M FERNANDEZ	05267201	MADRID	07.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300404877553	S PARRO	00837721	MOSTOLES	07.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450126263	Y SANCHEZ	50958775	MOSTOLES	04.08.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300450129999	Y SANCHEZ	50958775	MOSTOLES	25.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
300450128650	E NAVARRO	50968169	MOSTOLES	11.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300450132020	C RAMOS	24957291	MALAGA	07.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
300055548053	I BOUKHAREVA	X3597172H	MARBELLA	30.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404843300	S NAVAS	25675038	RINCON DE VICTORIA	07.06.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404882330	M CUEVAS	23278987	AGUILAS	06.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404872646	GREGORIPAL SL	B73026072	ALCANTARILLA	18.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055522350	ROVID CONSTRUCCIONES DOS M	B73152290	ALCANTARILLA	29.05.2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
300055651253	A RAMOS	48430521	ALCANTARILLA	14.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404800416	M SORNICHERO	48432176	ALCANTARILLA	18.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056674194	R JORGE	48433331	ALCANTARILLA	28.07.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
300056669551	M REVERTE	52806371	ALCANTARILLA	13.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300053485428	J MORENILLA	52829488	ALCANTARILLA	16.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404850950	C PALACIOS	16305267	ALGUAZAS	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055568453	P PARRA	52817979	ALGUAZAS	14.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054885232	L CEDEÑO	X4161884B	ALHAMA DE MURCIA	11.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300054884793	M UCHUARI	X6811321D	ALHAMA DE MURCIA	06.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300055480859	D AYALA	48504451	ARCHENA	09.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404814725	PROMOCIONES Y CONSTC GONZA	A30138275	BENIEL	26.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404851059	E RAHMANI	X1402803X	BENIEL	10.10.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300404871022	V LAPO	X3513433E	BENIEL	02.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300404790964	R MUÑOZ	27487446	BENIEL	13.05.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.		
300055652014	M MUÑOZ	74328719	BENIEL	09.07.2006	60,00		RD 1428/03	002.1		
300055652026	M MUÑOZ	74328719	BENIEL	09.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
309055531565	J SANCHEZ	74337608	BENIEL	28.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404876184	L ZHINGRE	X6482713W	CALASPARRA	03.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300054449596	M MIRANDA	46027473	CALASPARRA	05.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404882020	J FERNANDEZ	48491076	CALASPARRA	04.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404811177	V GARCIA	77571435	CALASPARRA	03.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055350903	J GUZMAN	X5900226J	CARAVACA DE LA CRUZ	19.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055442226	P EGEA	74417655	CARAVACA DE LA CRUZ	26.09.2006	150,00		RD 2822/98	016.		
300055442214	P EGEA	74417655	CARAVACA DE LA CRUZ	26.09.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
300055442196	P EGEA	74417655	CARAVACA DE LA CRUZ	26.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404807010	SISTEPLAST S L	B30675938	CARTAGENA	04.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404801240	J A L SEISMIL SL	B30705941	CARTAGENA	20.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404819243	SIoux COMUNICACION SL	B30719629	CARTAGENA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054844540	A MEKKAoui	X2822187H	CARTAGENA	28.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055523585	M CHAHLAL	X4186154Q	CARTAGENA	02.06.2006	150,00		RD 1428/03	085.1		
300055571993	J IÑIGUEZ	22831571	CARTAGENA	26.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404861636	R GUTIERREZ	22908006	CARTAGENA	11.09.2006			RD 1428/03	048.		(1)
309404838920	J NIETO	22915767	CARTAGENA	18.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404861855	J MARTINEZ	22930048	CARTAGENA	11.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300404851643	J GIMENEZ	22934925	CARTAGENA	14.10.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300056722966	M GARCIA	22944620	CARTAGENA	28.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	009.3	4	

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404806637	F MONTORO	22974198	CARTAGENA	04.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054918249	N CONTRERAS	23012816	CARTAGENA	21.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404847998	J DOMENECH	23016809	CARTAGENA	14.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404843853	J DOMENECH	23016809	CARTAGENA	29.06.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055647444	A ALONSO	23303193	CARTAGENA	11.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300053485416	J FREIXINOS	45633083	CARTAGENA	01.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
300056058677	J CONESA	23044925	CARTAGENA	10.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404803510	B SANCHEZ	22903767	CARTAGENA	24.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054782170	J RUBIO	22974305	CARTAGENA	07.06.2006	150,00		RD 1428/03	151.2		
300404849077	M EL ANZI	X2628610D	CARTAGENA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404850470	I MURCIA	22963339	CARTAGENA	03.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054893332	J CONESA	22997341	CARTAGENA	01.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056058793	J CONESA	22997341	CARTAGENA	08.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055531983	A MENCHON	22998247	CARTAGENA	31.07.2006	60,00		RD 1428/03	144.2		
300054897052	J ANILLO	23041619	CARTAGENA	19.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054897398	J CUADRADO	22980669	CARTAGENA	02.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054664768	M PEDREÑO	22988685	CARTAGENA	02.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404807060	CONSTRUCCIONES JOSE ROSIQU	B30674675	CARTAGENA	04.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404842770	M DAKHOUC	X0782904F	CARTAGENA	11.06.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300404846040	M GARCIA	23146992	CARTAGENA	01.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054897027	A BARAZA	23018438	CARTAGENA	15.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300055607549	G HENO	X2976744S	CARTAGENA	28.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055484257	F ZAPLANA	22963522	CARTAGENA	05.09.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300054665700	J MORENO	23060810	CARTAGENA	18.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
300055484907	M LAKBIR	X3471779K	CARTAGENA	30.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
300405455617	L SANCHEZ	22956799	CARTAGENA	12.07.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300054895780	F SANCHEZ	23040597	CARTAGENA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300055523172	A FASSIH	X2332438P	CARTAGENA	29.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
300054918651	A LEON	X4763555W	CARTAGENA	03.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056157576	A LEON	X4763555W	CARTAGENA	26.10.2006	310,00		RD 2822/98	032.3		
300404849041	J GARCIA	22928533	CARTAGENA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055552007	F GUILLEN	22949787	CARTAGENA	30.07.2006	150,00		RD 2822/98	015.4		
300404845485	A ANTOLINOS	22960408	CARTAGENA	17.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300404837701	J CEGARRA	22963510	CARTAGENA	20.05.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
300404840580	A LOPEZ	22965545	CARTAGENA	02.06.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
300054917221	S MARTINEZ	23065748	CARTAGENA	26.06.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
300054664770	TRANSPORTES CUESTA LA GALG	B30740492	CARTAGENA	02.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300056720489	P CURTO	23040549	CARTAGENA	20.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300404848437	J VALCARCE	53096100	CARTAGENA	15.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300404876809	E ALCARAZ	X5670469A	CARTAGENA	17.06.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054893009	M ROSIQUE	22976352	CARTAGENA	15.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404810598	M TOUAHRI	X3232175P	CARTAGENA	27.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300404849922	A KAABOUC	X3082579G	CARTAGENA	23.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300055485110	A ESTEBAN	22996936	CARTAGENA	23.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054901122	I VIDAL	23043579	CARTAGENA	09.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054843997	M LAX	22372741	CARTAGENA	22.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450137157	G ROS	22912833	CARTAGENA	30.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054782194	B RUBIO	23040156	CARTAGENA	07.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054893307	R SANCHEZ	23062898	CARTAGENA	25.06.2006	150,00		RD 2822/98	049.1		
300055371323	M RUIZ	48454451	CEUTI	27.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300404878272	P GOMEZ	48449312	CIEZA	08.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300404905822	H OUHRIR	X6459335S	FORTUNA	27.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404799694	C PEREZ	77518845	FORTUNA	28.06.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
300055484350	A BENDAHOU	X3266019L	FUENTE ALAMO	12.09.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300056689203	S MUYULEMA	X3642216M	FUENTE ALAMO	01.10.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300056689197	S MUYULEMA	X3642216M	FUENTE ALAMO	01.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300055610962	J LOJA	X6928427E	FUENTE ALAMO	23.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404852696	A ROS	22989763	FUENTE ALAMO	22.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054539536	A SBAKHI	X2730322S	FUENTE ALAMO	02.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300055645642	A SBAKHI	X2730322S	FUENTE ALAMO	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300053645419	L MARTINEZ	29047426	JUMILLA	24.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300053645420	L MARTINEZ	29047426	JUMILLA	24.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300054622403	J GARCIA	48471768	JUMILLA	19.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300054620110	P TEROL	77509982	JUMILLA	24.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054879086	M SANCHEZ OSORIO	23036179	LA UNION	19.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300056041290	CONST CATALANA MURCIA S L	B73320376	LAS TORRES COTILLAS	13.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055613770	F DOLERA	22349348	LAS TORRES COTILLAS	31.07.2006	150,00		RD 1428/03	056.2	4	
300054874660	O RIPOLL	48543644	LAS TORRES COTILLAS	12.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300053154400	M BALLESTA	48431681	LIBRILLA	20.03.2006	90,00		RD 1428/03	090.1		
300055518449	M MIHAYLOV	X4468468M	LORQUI	23.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300404846325	L VILLA	X3857459Z	LOS ALCAZARES	02.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
300056689185	A DEMKIV	X5785265Y	LOS ALCAZARES	01.10.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300404807290	J DISHO	X6459317C	LOS ALCAZARES	05.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056725270	Y GARCIA	07245373	LOS ALCAZARES	01.09.2006	60,00		RD 1428/03	009.1		
300404862197	A LEON	22820102	LOS ALCAZARES	15.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404807630	A LEON	22820102	LOS ALCAZARES	21.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056720740	B CERVANTES	23034749	LOS ALCAZARES	26.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300054920232	A DEL VALLE	48649326	LOS ALCAZARES	22.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055614554	A ABED	X3284826N	MAZARRON	27.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055600129	D CUENCA	X3887798Q	MAZARRON	28.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404881325	D DUNT	X4159720D	MAZARRON	30.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404847639	L MC DONALD	X5121274W	MAZARRON	12.08.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300055574714	M TRUEMAN	X5704557M	MAZARRON	01.09.2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
300055575068	F DAVILA	23037248	MAZARRON	03.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300404811712	P GALER	X4407427Y	MAZARRON	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055615443	J GONZALEZ	X3405041Y	MAZARRON	24.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055659008	A SERAH	X3916200J	MAZARRON	17.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300450121629	G SALAS	X3752973V	MOLINA DE SEGURA	01.07.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
309404750342	M URSO	X5376168X	MOLINA DE SEGURA	10.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404900575	D LUCENDO	05910925	MOLINA DE SEGURA	24.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404811517	A KHABBAZ	07519033	MOLINA DE SEGURA	05.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404805979	B GOMARIZ	22345407	MOLINA DE SEGURA	21.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
309404866060	M DEL POZO	22429384	MOLINA DE SEGURA	14.11.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
300404900228	J PRIETO	22462333	MOLINA DE SEGURA	23.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054621940	J RODRIGUEZ	27442777	MOLINA DE SEGURA	26.08.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
300404871757	S GARCIA	29058902	MOLINA DE SEGURA	06.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054679656	M SANCHEZ	29063258	MOLINA DE SEGURA	13.08.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404742180	M GARCIA	29065101	MOLINA DE SEGURA	28.03.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404807782	F HERNANDEZ	48422045	MOLINA DE SEGURA	22.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404817829	F SANDOVAL	48448746	MOLINA DE SEGURA	08.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404818410	P PONCE	48449339	MOLINA DE SEGURA	08.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054617286	J GONZALEZ	48452501	MOLINA DE SEGURA	26.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404747177	R GUILLEN	75220917	MOLINA DE SEGURA	05.04.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450123948	S FRANZOSI	X4976546J	MOLINA DE SEGURA	17.07.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
309055609062	J MUÑOZ	48416932	MOLINA DE SEGURA	24.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
300405055160	M LOPEZ	74340986	MOLINA DE SEGURA	21.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300054448490	P BAUTISTA	22431030	MORATALLA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300056130558	S FERNANDEZ	48431914	MULA	07.10.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404849168	PRIN CAR S A	A30161178	MURCIA	19.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054681298	CONSTRUCCIONES INIESTA S L	B30060800	MURCIA	29.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404804264	VILLA SOLERA S L UNIPERSON	B73168718	MURCIA	04.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054771408	VIVIENDAS VIGARAEZ SL	B73263337	MURCIA	22.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404805372	E YAAGOUBI	X3515779E	MURCIA	09.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055508833	C JARAMILLO	X4221247B	MURCIA	15.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404851163	S RUIZ	X4983395P	MURCIA	11.10.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
300055346754	A ZOURGANI	X5167915E	MURCIA	15.07.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
300450127280	F SEGOVIA	X6576879Y	MURCIA	06.08.2006	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
300404902560	L FISCHER	X7784417K	MURCIA	13.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300405460110	A HERNANDEZ	22356709	MURCIA	30.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
300054912508	J ESTEVE	22423295	MURCIA	23.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404849454	F MORENO	22425436	MURCIA	20.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300055641454	C GONZALEZ	22435091	MURCIA	15.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055483680	A LOPEZ	22482162	MURCIA	14.09.2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
300055648369	M SANCHEZ DE ALCAZAR	23693370	MURCIA	04.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404794880	A RIQUELME	27439646	MURCIA	26.06.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.		
309404867853	A GUIRAO	27463452	MURCIA	20.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404812005	A GUIRAO	27463452	MURCIA	14.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055344009	R LOPEZ	27466672	MURCIA	09.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300055581299	R CANTERO	34828831	MURCIA	30.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054662700	J UTRERAS	48398546	MURCIA	28.06.2006			RD 1428/03	003.1		(1)
300055588798	A ARTETXE	48399460	MURCIA	20.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404804112	C MIRAS	48478557	MURCIA	04.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404804124	E LOPEZ	48487948	MURCIA	04.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056693103	R GARCIA	48523626	MURCIA	27.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
300051766402	J GOMEZ	48696597	MURCIA	03.07.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450133218	C AVILES	22405427	MURCIA	16.09.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
300055361597	D HABIB	X4243393P	MURCIA	21.09.2006	60,00		RD 1428/03	145.1		
300054781104	T NEDELKO	X6928145Q	MURCIA	27.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300404877085	URBAMUR MEDIO URBANO DE PU	B73239931	MURCIA	07.07.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055431952	F ROJAS	X4941764F	MURCIA	13.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404878004	J LOPEZ	27446919	MURCIA	08.08.2006	120,00		RD 1428/03	052.		
300405056607	C JAEN	48397073	MURCIA	01.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055508717	I ESPINOSA	48501317	MURCIA	04.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404852568	M MARTINEZ	24157749	MURCIA	22.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055580908	M GAYE	X2309166N	MURCIA	02.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404789275	P MARTINEZ	74185484	MURCIA	11.05.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
300404818081	J LOPEZ	27478760	MURCIA	08.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055361238	J LUCAS	48504213	MURCIA	22.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300405458102	O GONZALEZ	48496911	MURCIA	06.10.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300404819863	J MARTINEZ	27435804	MURCIA	13.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404890648	JOFE LOR SL	B30465991	MURCIA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300450140790	A PELLICER	22351095	MURCIA	15.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300404861557	A HERNANDEZ	22468122	MURCIA	07.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054014634	A OLMOS	27434247	MURCIA	05.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
300055485043	E IMBERNON	27456898	MURCIA	20.08.2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
309404821555	R CHUMILLAS	48540073	MURCIA	11.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
300404819000	A FRANCO	22367576	MURCIA	10.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055459469	BOMITRANS ATLAS SL	B73207680	MURCIA	22.08.2006	150,00		RD 2822/98	012.		
300055582656	BOMITRANS ATLAS SL	B73207680	MURCIA	07.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300404811475	J MARCOS	34816507	MURCIA	05.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055588026	A OLMOS	48403020	MURCIA	12.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300055543213	J SERNA	48476139	MURCIA	25.08.2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
300054916320	M EL HAMZA OUI	X6541848G	MURCIA	16.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055502247	J RODRIGUEZ	48660511	MURCIA	14.09.2006	150,00		RD 2822/98	021.1		
300056670395	M KHATTABI	X2699042S	MURCIA	05.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
300054892704	C SANCHEZ	X4425912E	MURCIA	02.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054877144	B OLMEDO	48433121	MURCIA	23.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2		
300055501346	L VILLA	X4121080D	MURCIA	13.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
300404818986	F PASTOR	48394259	MURCIA	10.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055356425	J IMBERNON	48505831	MURCIA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300404808397	A FRANCO	27462749	MURCIA	02.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía/euros	Susp.	Precepto	Art.º	Ptos	Req.
300404784770	F ARMENTEROS	52828764	MURCIA	15.08.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404810677	URBATISA SL	B73060444	MURCIA	28.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300054659311	J CEREZUELA	27501034	MURCIA	07.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300055520596	D ALBA	34822446	MURCIA	22.05.2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
300054601990	D ALBA	34822446	MURCIA	22.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
300055520584	D ALBA	34822446	MURCIA	22.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
300055577879	F OLIVARES	48397931	MURCIA	05.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300450130394	J GIL	22356159	MURCIA	26.08.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300056715391	F NOGUERA	27467713	MURCIA	27.08.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300404900186	E GARCIA	22459995	MURCIA	23.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300056723612	P AVILES	23037317	MURCIA	30.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054744697	A CAÑADA	48618820	MURCIA	25.06.2006	150,00		RD 1428/03	118.1		
300056682324	A INGLES	74317752	MURCIA	04.09.2006			RD 1428/03	054.1		(1)
300055357958	C MEJIA	X4120127E	MURCIA	29.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300450137960	J NAVARRO	27434820	MURCIA	29.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
300404810744	F MARIN	27467384	MURCIA	01.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300404847299	A VALERA	74342642	MURCIA	11.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
300055588518	I FERRER	77500663	MURCIA	17.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404851126	S CHAKIR	X0616193T	SAN JAVIER	10.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300055538254	M URIEL	70020857	SAN JAVIER	08.09.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
300404805074	N VAMANU	X3771566A	SANTOMERA	09.09.2006	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300054624000	P SANTIAGO	27483742	SANTOMERA	12.09.2006	150,00		RD 2822/98	049.1		
300405055690	A EZZAYANY	X3846616G	TORRE PACHECO	18.09.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
300054916654	M URQUIZO	X4243444J	TORRE PACHECO	24.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
300054732907	A AIT SALAH	X4257019H	TORRE PACHECO	05.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300054890616	X URQUIZO	X5303119D	TORRE PACHECO	03.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056722619	L SIMKOVA	X6108847R	TORRE PACHECO	26.08.2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300054916885	J SACA	X6480049Y	TORRE PACHECO	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
300054667721	M TORRES	22989848	TORRE PACHECO	19.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054810189	J GARBERO	24885656	TORRE PACHECO	08.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300055483642	M MUÑOZ	22995261	TORRE PACHECO	13.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300054871853	M LARABI	X2085296R	TORRE PACHECO	20.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300056100888	F AYADI	X2225328D	TORRE PACHECO	04.10.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
300404814737	J CAYUELA	23217903	TOTANA	30.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404743287	J VALENZUELA	23254304	TOTANA	07.03.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
300056688387	C ROMERO	74428383	TOTANA	09.09.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
300055449695	C ROMERO	74428383	TOTANA	09.09.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300404815080	L MIÑANO	52819531	VILLANUEVA R SEGURA	17.10.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404807897	J PICO	X3666075J	CORELLA	21.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300404841583	J PAGOLA	15806874	PAMPLONA	06.06.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
309404797425	M GARCIA	74470365	CALVIA	31.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
300450138356	O GOMILA	18227581	FELANITX	29.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
300056698770	O DUTA	X6095148X	TERUEL	07.07.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
300404810628	M MARIOTTE	15132424	OCAÑA	27.09.2006			RD 1428/03	050.		(1)
300404881374	E COLL	20016055	OLIVA	27.09.2006			RD 1428/03	052.		(1)
300055646221	F ALONSO	31360446	PATERNA	21.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
300405055810	A KIDANE	26746648	SAGUNTO	21.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
300404851060	E MONGIL	12379772	VALLADOLID	10.10.2006			RD 1428/03	050.		(1)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

2015 Autos número 1032/06.

N.º Autos: 1032/06.

Materia: Cantidad

Demandante: Eusebia Galindo Diaz

Demandado: Lisamed, S.L., Asilo Hermanita de los pobres, Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber: Que en los autos número 1.032/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eusebia Galindo Diaz contra la empresa Lisamed, S.L., Asilo Hermanita de los Pobres, Fogasa, sobre Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que debo aprobar y apruebo el acuerdo de conciliación celebrado con fecha 25 de enero de 07 entre Eusebia Galindo Diaz como actor y Lisamed S.L., Asilo Hermanita de los pobres y Fogasa como parte demandada, advirtiendo a las partes que dicho acuerdo se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de sentencia junto con testimonio del acta que explicita el acuerdo.

Tratándose la presente de resolución final que archiva el proceso, llévase el original al legajo correspondiente y déjese testimonio en las actuaciones, tomando las oportunas notas en los libros registro de los de su clase.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Lisamed, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a treinta y uno de enero de dos mil siete.—
La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

2016 Autos número 1047/06.

N.º Autos: 1047 06

Materia: Cantidad.

Demandante: Teodoro Isaías Muñoz Loza.

Demandado: Volker Bernhard Gronki

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 1047/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Teodoro Isaías Muñoz Loza contra la empresa Volker Bernhard Gronki, sobre cantidad, se a dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que estimo la demanda interpuesta por don Teodoro Isaías Muñoz Loza contra la empresa "Volker Bernhard Gronki", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta céntimos (4.637,4 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de (cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Volker Bernhard Gronki en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a veintinueve de enero de dos mil siete.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

2017 Autos número 1048/06.

Número Autos: 1048/06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Abdelkarim El Aini.

Demandado: Volker Bernhard Grunki y Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 1048/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkarim El Aini contra la empresa Volker Bernhard Grunki y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Que estimo la demanda interpuesta por don Aldelkarim El Aini contra la empresa "Volver Bernhard Gronki", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil setecientos quince euros con veintidós céntimos (5.715,22 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Volker Bernhard Grunki en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a veintinueve de enero de dos mil siete.—
La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

2019 Ejecución número 124/06.

Ejecución número 124/06.

Materia: Cantidad.

Demandante: Ahmed Bedda.

Demandado: Depercor 2000, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución 124/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Bedda contra la empresa Depercor 2000 S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Ahmed Badda contra Depercor 2000 por un importe de 639,17 euros de principal más 23,77 euros que se presupuestan para costas y 23,77 euros que se presupuestan para intereses.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución

a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos. Y ello en el plazo de 3 días con el apercibimiento expreso de que si no paga la cantidad por la que se ha despachado ejecución seguirá esta delante de oficio decretándose el embargo de su patrimonio.

Asimismo ofíciase a la Oficina de Averiguación patrimonial recabando información al respecto.

Notifíquese la presente resolución a las parte, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.—
Firmado y rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación el artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Depercor 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 26 de enero de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

2022 Autos número 1033/06.

N.º Autos: 1033/06.

Materia: Cantidad

Demandante: Ramón Herrera Sánchez.

Demandado: Lisamed S.L., Asilo Hermanitas de los Pobres, Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 1033/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Herrera Sánchez contra la empresa Lisamed S.L., Asilo

Hermanitas de los Pobres, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Dispongo: Que debo aprobar y apruebo el acuerdo de conciliación celebrada con fecha veinticinco de enero de dos mil siete entre Ramón Herrera Sánchez como actor y Asilo Hermanitas de los Pobres como parte demandada, advirtiendo a las partes que dicho acuerdo se llevará a efecto por los trámites de la ejecución de sentencia junto con testimonio del acta que explícita el acuerdo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Lisamed S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a veinticinco de enero de dos mil siete.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

—

Instrucción número Cuatro de Lorca

2081 Procedimiento número 177/2006.

Juicio de Faltas 177/2006

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 177/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: "En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 177/06, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y como denunciante/denunciados D. Zouhair Hassiney y D. Mostapha Moughli, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones".

Fallo

"En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: Que debo absolver y absuelvo a D. Zouhair Hassiney y D. Mostapha Moughli de los hechos por los que fueron denunciados y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Zouhair Massiney, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Lorca a treinta de enero de dos mil siete.

La Secretaria.

—

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2082 Procedimiento número 97/2006.

N.I.G: 30029 2 0200729/2006

Juicio de Faltas: 97/2006

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Mula a 7 de septiembre de 2006.

Doña Rocío Fons Tomás, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Mula ha dictado esta sentencia en los autos de Juicio de faltas n.º 97/06 seguidos por falta de lesiones entre las partes denunciante: Louis Allan Boreham y denunciado: Carey Lisa Haves, con intervención del Ministerio Fiscal...

Fallo

Debo absolver y absuelvo libremente a Carey Lisa Haves de la falta de lesiones por la que había sido denunciada por Louis Allan Boreham, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la sentencia a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo..."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Louis Allan Boreham se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Mula, 31 de enero de 2007.

De lo Social número Tres de Murcia

2026 Demanda 511/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003195 /2006
07410

N.º Autos: Demanda 511/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Loreci Fatima Lima Dos Santos.

Demandado: Ana María Ibáñez Sáez.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Loreci Fatima Lima Dos Santos contra Ana María Ibáñez Sáez, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 511/2006 se ha acordado citar a Ana María Ibáñez Sáez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de marzo de dos mil siete a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ana María Ibáñez Sáez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dos de febrero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2027 Demanda 877/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005576/2006
07410

N.º Autos: Demanda 877/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Gutiérrez García.

Demandado: Joaquín García Robles.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Inmaculada Gutiérrez García contra Joaquín García Robles, en reclamación por Ordinario, registrado con el número 877/2006 se ha acordado citar a Joaquín García Robles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/2/2007 a las 11:15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Joaquín García Robles, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a uno de febrero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2028 Demanda 957/2006.

N.I.G.: 30030 4 0006180 /2006
07410

N.º Autos: Demanda 957/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Moha Ouassou.

Demandado: Juan Ruiz López.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mora Ouassou contra Juan Ruiz López, en reclamación por Ordinario registrado con el n.º 957/2006 se ha acordado citar a Juan Ruiz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/3/2007 a las 10:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Ruiz López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a dos de febrero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

2037 Ejecución número 3/07.

Proceso número: Ejecución número 3/07.

Demandante: Segundo Apaguango Maza.

Demandado: María Delfina Gualan Medina.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 3/07, seguido a instancia de Segundo Apaguango Maza, contra María Delfina Gualan Medina, sobre Cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Segundo Apaguango Maza contra María Delfina Gualan Medina por un importe de 1.062'62 euros de principal mas 183'30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas

a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-0003-07 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 18 de enero de 2007.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

2650 Aprobación definitiva Presupuesto General, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo año 2007.

Don Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo,

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2007, considerando que durante el período de exposición pública del mismo no se han presentado reclamaciones, dicho Presupuesto se considera definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales procediéndose a la publicación del mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la publicación de la plantilla de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del T.R.R.L.:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes	
I.- Impuestos directos	302.739,00
II.- Impuestos indirectos	2.741.475,59
III.- Tasas y otros ingresos	2.513.115,55
IV.- Transferencias corrientes	427.763,92
V.- Ingresos patrimoniales	3.000,00
B) Operaciones de capital	
VII.- Transferencias de capital	1.935.925,14
VIII.- Activos financieros	3.000,00
TOTALES INGRESOS	7.927.019,20 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
I.- Gastos de personal	663.917,85
II.- Gastos bienes corrientes y servicios	1.303.236,79
III.- Gastos financieros	440,00
IV.- Transferencias corrientes	58.840,00
B) Operaciones de capital	
VI.- Inversiones reales	5.762.576,56
VII.- Transferencias de capital	130.000,00
VIII.- Activos financieros	4.808,00
IX.- Pasivos financieros	3.200,00
TOTAL GASTOS	7.927.019,20 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO - 2007

Personal Funcionario	Grupo C.	Destino	Núm.	Vacantes
1.- Escala de habilitación de carácter nacional				
1.1. Secretaria- Intervención	A/B	26	1	-
2.- Escala de Administración General				
2.1.- Subescala Auxiliar				
- Auxiliar Administrativo	D	15	2	1
3.- Escala de Administración Especial				
3.1.- Subescala de Servicios Especiales				
- Ingeniero Técnico	B	17	1	1
- Auxiliar de Policía local	D	11	5	-
- Personal de oficios múltiples	D	14	1	-
- Conserje	E	10	1	1
PERSONAL LABORAL FIJO				
Puesto de trabajo	Categoría	Núm.	Vacantes	
Limpiador/a	Limpiador/a	1	1	

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Aledo a 2 de febrero de 2007.—El Alcalde

Campos del Río

1991 Aprobación inicial de la modificación de la tasa del servicio de abastecimiento y saneamiento.

En base a lo dispuesto en el art. 17-1.2 del R.D. L. 2/2004, de 9 de marzo, de la LRHL y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y posteriores modificaciones. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 25 de enero 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las tasas por prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento. Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a efectos de reclamaciones. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Campos del Río a 6 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

Campos del Río

1992 Modificación de la plantilla de personal.

Don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento Campos del Río (Murcia).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2007, acordó modificar la plantilla de personal. Considerándose definitivamente aprobada si en el plazo de 15 días de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Campos del Río a 6 de febrero de 2007.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio Fco. García González.

—

Campos del Río

1993 Solicitud para la realización de un área de servicio.

Don Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campos Del Río, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el art.º 77.2 en relación con el art. 85, ambos del la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se procede a publicar anuncio relativo a informe favorable de la solicitud para tramitación por interés público de la actuación consistente en la realización de un Área de Servicio a la salida del municipio en dirección a la autovía Murcia-Caravaca, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2007, para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones en el plazo de veinte días, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Campos del Río a 6 de febrero de 2007.—El Alcalde Presidente. Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F García González.

—

Cartagena

2076 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector BC-1 «La Atalaya» del Barrio de la Concepción.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de junio de 2006, se adoptó el acuerdo de Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector BC-1 «La Atalaya» del Barrio de la Concepción, presentado por la mercantil DÁRSENA DE PATRIMONIOS SL.

INDICE DE DOCUMENTOS.

1.- MEMORIA

1.1.- JUSTIFICACION Y ALCANCE

1.1.1.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION

1.1.2.- ALCANCE DE LA ACTUACION

1.2.- MEMORIA INFORMATIVA

1.2.1.- SITUACION GEOGRAFICA Y DELIMITACION

1.2.2.- CONEXION CON EL EXTERIOR

1.2.3.- CARACTERISTICAS DEL TERRENO

1.2.3.1.- TOPOGRAFICAS

1.2.3.2.- GEOLOGICAS

1.2.3.3.- SISMICAS

1.2.3.4.- HIDROLOGICAS

1.2.3.5.- GEOTECNICAS

1.2.3.6.- ECOLOGICAS Y VEGETACION

1.2.3.7.- RED HIDROGRAFICA

1.2.4.- CLIMATOLOGIA DE LA ZONA

1.2.4.1.- TEMPERATURAS

1.2.4.2.- PRECIPITACIONES

1.2.4.3.- VIENTOS

1.2.4.4.- ASOLEOS

1.2.5.- ESTADO ACTUAL

1.2.5.1.- USOS

1.2.5.2.- EDIFICACIONES

1.2.5.3.- REDES E INFRAESTRUCTURAS INTERIORES EXISTENTES

1.2.5.4.- AFECCIONES

1.2.6.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

1.2.7.- PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR

1.2.7.1.- SITUACION URBANISTICA

1.2.7.2.- DETERMINACIONES

1.2.8.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

1.3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3.1.- OBJETIVOS

1.3.2.- CRITERIOS DE LA ORDENACION

1.3.3.- JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOP-TADA

1.4.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

1.4.1.- ANALISIS DE LA ORDENACION

1.4.1.1.- PROGRAMA GENERAL DEL SECTOR, DETERMINACIONES DEL PLAN P.

1.4.1.2.- CONDICIONANTES ESPECIFICOS

1.4.1.3.- MODELO DE DISEÑO ADOPTADO

- DISTRIBUCION ZONAL Y TIPOLOGICA

- SISTEMAS GENERALES

- ESTRUCTURA VIARIA
- APARCAMIENTOS
- DOTACIONES
- ESPACIOS LIBRES
- 1.4.1.4.- REPRESENTACION DOCUMENTAL
- 1.4.2.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
- 1.4.2.1.- RED VIARIA
- CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- SECCIONES DE LA RED
- BASES GENERICAS DE CALCULO
- 1.4.2.2.- RED DE SANEAMIENTO
- CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- DESCRIPCION RED INTERIOR
- BASES GENERICAS DE CALCULO
- 1.4.2.3.- RED DE AGUA
- CONEXION CON EL EXTERIOR
- DESCRIPCION Y CONDICIONES DE LA RED INTERIOR
- CONEXIONES CON EL EXTERIOR
- BASES GENERICAS DE CALCULO
- CAUDALES TOTALES A PREVER
- 1.4.2.4.- RED DE ENERGIA ELECTRICA
- CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES
- REDES DE MEDIA TENSION
- CENTRO DE TRANSFORMACION
- REDES BAJA TENSION
- BASES GENERICAS DE CALCULO
- 1.4.2.5.- RED DE ALUMBRADO
- CLASIFICACION DEL VIARIO
- NIVELES DE ILUMINACION
- CENTROS DE MANIOBRA
- CARACTERISTICAS DE LAS REDES
- 1.4.2.6.- RED INTEGRAL DE COMUNICACIONES VISUALES Y OTROS SERVICIOS
- 1.4.2.7.- ESPACIOS LIBRES
- ESPECIES VEGETALES A CONSERVAR
- CONDICIONES GENERALES PARA EL PROYECTO DE URBANIZACION
- JARDINES
- AREAS DE JUEGOS DE NIÑOS
- AREAS PEATONALES
- REDES INTERIORES DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
- CONDUCCIONES DE AGUA
- LINEA AEREA DE TENDIDO ELECTRICO DE IBERDROLA
- LINEA TELEFONICA DE SERVICIO AL DEPOSITO
- 1.4.3.- DELIMITACION DE UNIDADES DE ACTUACION
- 1.4.3.1.- LIMITES Y SUPERFICIES

1.4.3.2.- PONDERACION EN UNIDADES DE VALOR HOMOGENEO

1.4.3.3.- JUSTIFICACION DE LA AUTONOMIA TECNICA Y ECONOMICA DE LA UNIDAD DE ACTUACION

1.4.3.4.- JUSTIFICACION DEL APROVECHAMIENTO DE CESION AL AYUNTAMIENTO.

1.4.3.5.- SISTEMA DE GESTIÓN

1.4.4.- SINTESIS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL P.P.

1.4.4.1.- CUADRO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

1.4.4.2.- RESUMEN DE SUPERFICIES DEL SECTOR

1.4.4.3.- RESUMEN DE CAPACIDADES EL SECTOR

1.4.5.- RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL P.P.

1.4.6.- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE LA LEY 1/2001 DEL SUELO DE LA REGION DE MURCIA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 106 DE LA LSRM

1.4.7.- CUADRO COMPARATIVO

1.4.8. JUSTIFICACION DEL CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL

ANEXOS A LA MEMORIA

1.4.9. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESION DE BARRERAS EXTERIORES.

ANEXOS

ANEXO 1. APROBACION DEFINITIVA DEL PAU

ANEXO 2. INFORME VINCULANTE DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES RESPECTO A LAS CAPACIDADES DE LAS REDES EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURAS Y PUNTOS DE ACOMETIDAS

ANEXO 3.-INFORMES VINCULANTES DE IBERDROLA RESPECTO A LAS CONEXIONES DE REDES EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURAS.

ANEXO 4. DOCUMENTOS DE AUTORIZACION DE LA MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAIBILLA PARA MODIFICAR EL TRAZADO DE SUS CONDUCCIONES DE AGUA POR LA SUPERFICIE DE ACTUACION

ANEXO 5. PROGRAMA DE ACTUACION DEL SECTOR BC-1 (Bº DE LA CONCEPCION)

2.- PLANOS DE INFORMACION

2.1.- SITUACION EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL TERRITORIO. SITUACIÓN COMARCAL: ESCALA 1/25.000

2.2.- PLANEAMIENTO RANGO SUPERIOR:

2.2.1.-DELIMITACION DEL AREA SEGUN PLAN GRAL: ESCALA 1/2.000

2.2.2.-DELIMITACION DEL SECTOR, SEGÚN SOBRE CARTOGRAFIA ACTUAL: ESCALA 1/1.000

2.3.-GEOLOGICO: ESCALA 1 /50.000

2.4.- ESTADO ACTUAL, USOS, EDIFICACIONES, CULTIVOS Y AFECCIONES. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES: ESCALA 1/1.000

2.5.-TOPOGRAFÍA: ESCALA 1/1.000

2.6.-INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES EXISTENTES

2.6.1.- SUMINISTRO DE AGUA: ESCALA 1/1.000

2.6.2.- COLECTORES ALCANTARILLADO y PLUVIAL: ESCALA 1/1.000

2.6.3.- ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA: ESCALA 1/1.000

2.7.-CATASTRAL: ESCALA 1/1.000

3.- PLANOS DE PROYECTO

3.1.-ESTRUCTURA GENERAL: ESCALA 1/1.000

3.2.-ORDENACION: ESCALA 1/1.000

3.3.-REGIMEN JURIDICO DEL SUELO: ESCALA 1/1.000

3.4.- FASES Y ETAPAS: ESCALA 1/2.000

3.5.-VIARIO Y CIRCULACION

3.5.1.- PLANTA GENERAL.: ESCALA 1/1.000

3.5.2.1.- PERFILES LONGITUDINALES: ESCALA 1/1000

3.5.2.2. PERFILES LONGITUDINALES: ESCALA 1/500

3.5.3. PERFILES TRANSVERSALES: ESCALA 1/50

3.6.- ESQUEMA RED DE SANEAMIENTO: ESCALA 1/1.000

3.8.- ESQUEMA RED DE AGUA.

3.8.1. -PLANTA GENERAL: ESCALA 1/1.000

3.8.2.-NUEVO TRAZADO DE CONDUCCIONES EXISTENTES QUE SE MODIFICAN DE LA M.C.T.: ESCALA 1/1.1000

3.9.-ESQUEMA RED ELECTRICA.

3.9.1. ESQUEMAS DE ACOMETIDAS Y LSMT: ESCALA 1/1.000

3.9.2. ESQUEMAS LINEAS BT. SUMINISTRO: ESCALA 1/1.000

3.10.- ESQUEMA RED DE ALUMBRADO: ESCALA 1/1.000

3.11.-ESQUEMA CANALIZACIÓN PARA INSTALACIONES AUDIOVISUALES ESQUEMAS DE REDES Y ARQUETAS: ESCALA 1/1.000

4.- NORMAS URBANISTICAS

(ORDENANZAS REGULADORAS)

4.0.- DETERMINACIONES GENERALES .

REFERENCIAS:

Quando se diga Ley del Suelo: se hará referencia a la Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoración Urbana.

Quando se diga Ley del Suelo R.M.: Se hará referencia al texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Quando se diga Reglamentos: Se hará referencia a los Reglamentos en vigencia de la Ley del Suelo.

Quando se diga Plan General: Se hace referencia al Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordena-

ción Urbana de Cartagena. Normas 2ª edición corregida en Mayo de 2000.

4.0.1.- INTRODUCCIÓN: MARCO LEGAL

El Plan del cual forman parte las presentes Normas Urbanísticas, tiene la consideración de Plan Parcial de Ordenación, en desarrollo de las determinaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, con el contenido y alcance previsto en el Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia y sus Reglamentos.

Estas Normas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y edificación del Plan Parcial.

Para su redacción se tiene en cuenta, como criterios básicos, la flexibilidad de adaptación a requerimientos posteriores y al desarrollo del Plan Parcial, dentro de unos límites que garanticen sus previsiones y mantengan el carácter del conjunto.

Las presentes Normas desarrollarán los aspectos contenidos en los artículos. 106 y 123 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y supletoriamente en el artículo. 61. del Reglamento de Planeamiento.

Su vigencia será igual a la del Plan Parcial al cual documentan y siempre y cuando no se contradigan con disposiciones de rango superior.

Su modificación y adaptación, en su caso, se realizará cuando la Ley en materia de planeamiento urbanístico así lo disponga en función de la situación física y jurídica del Plan.

Cuantas veces se empleen los términos y definiciones que estas Normas Urbanísticas establecen, tienen el sentido que taxativamente aquí se establece y son de obligada utilización en todo documento que desarrolle este Plan Parcial.

4.0.2.- EJECUTORIEDAD Y EFECTOS.

El Ayuntamiento y los particulares, promotores o propietarios presentes o futuros, quedan vinculados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas, así como a los restantes documentos del Plan Parcial.

Cualquier acto en materia urbanística que a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial, se realice dentro de su ámbito tendrá que ajustarse a las Ordenanzas que le afecten.

Con carácter general, los efectos de las presentes Ordenanzas serán los establecidos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, supletoria o subsidiariamente, los Reglamentos vigentes.

4.0.3.- REGIMEN JURÍDICO.

Será el establecido por la vigente Ley del Suelo de la Región de Murcia para este tipo de Planes. El específico para cada zona del presente Plan, será el determinado en los documentos del mismo, con las ordenanzas y limitaciones que del mismo se desprenden. También se estará a lo dispuesto en la Ley en lo referente a compromisos y garantías, beneficios y actos administrativos.

4.0.4.- INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES URBANÍSTICAS.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4, apartado 1.4.0 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

4.0.5.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

Estas Normas Urbanísticas se remiten expresamente a la «Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena», en cuanto a todas las definiciones y terminología expresadas en sus Normas Urbanísticas, a tenor de lo señalado en el apartado 1.1.2.2. de las mismas y habida cuenta del espíritu que dimana de dicho Plan, de homogeneización de la normativa del término municipal.

4.1.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

4.1.1.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Serán de aplicación todos los conceptos, definiciones y parámetros que sobre este particular figuran en el capítulo 1.º del Título III de las Normas del Plan General.

4.1.2.- CONDICIONES DE ILUMINACIÓN E HIGIENICAS

Será de aplicación todo lo establecido en el capítulo 2º del Título III de las Normas de Plan General, en lo referente a la iluminación, ventilación, servicios de la edificación y dotación de aparcamientos.

4.1.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Se deberá tener en cuenta todo lo especificado en el Capítulo 3º del Título III de las Normas del Plan General, referente al particular.

4.1.4.- NORMAS DE SEGURIDAD

Será de aplicación lo establecido en el Capítulo 4.º del Título 3.º de las Normas Urbanísticas del Plan General.

«Acceso a la edificación»

El acceso a la edificación podrá hacerse desde la vía pública, un espacio libre público o desde un espacio libre privado. En este último caso, dicho espacio libre deberá ser accesible directamente desde un vial público y la línea de contacto entre ambas compatibles con la pendiente del vial en ese punto. La anchura, espacio libre no será inferior en ningún punto, a 5 m. permitiendo el paso y maniobra de vehículos de bomberos, ambulancia y recogida de basura.

Cuando debajo de los espacios libres privados existan sótanos, los forjados de estos deberán estar calculados para soportar el peso de vehículos contra incendios, hasta una distancia al menos de 5 m. de una de las fachadas.

4.2.- RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO

La regulación de la utilización de los terrenos y edificaciones, según las actividades que en ellos se puedan desarrollar, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6º del Título III de las Normas Urbanísticas del Plan General.

- Uso global Residencial

Serán de aplicación las compatibilidades que se determinan en el cuadro de usos de las referidas normas,

para cada una de las actividades, situaciones y categorías, salvo que se prohíba expresamente en las normas particulares de zona.

4.3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

4.3.1.- USOS PORMENORIZADOS; CONCEPTOS POR ZONAS.

Se determinan en este apartado la regulación y el uso de la edificación, para las diversas zonas que establece el presente Plan Parcial.

Del mismo modo que en el Plan General, las presentes Normas se estructuran en base a los siguientes criterios:

1º.- Según el tipo de ordenación que se aplique.

2º.- Según el uso que caracteriza el ámbito de aplicación de las Normas que comporta tipologías propias.

3º.- Dentro de cada norma se incluyen, asimismo, varias categorías o grados, que se establecen en función de sus parámetros específicos. De esta manera existe, pues, una correspondencia entre las presentes Normas y las del Plan General, aunque con las características específicas de este Plan Parcial.

4.3.1.1.- TIPOS DE ORDENACIÓN

Como tipo de ordenación del presente P.P. se señalan el siguiente:

A) Tipo de ordenación de edificación aislada (A).

Este tipo de ordenación se caracteriza porque la edificación se relaciona con la parcela que la soporta y con las edificaciones de las parcelas colindantes.

Sus parámetros específicos son:

* Forma y dimensión de la parcela.

* Ocupación máxima y altura máxima.

* Separación mínima a linderos, privados o públicos.

* Índice superficial de la edificabilidad, aplicados sobre parcela neta.

* Separación mínima entre edificaciones.

En este tipo de ordenación se puede admitir la edificación pareada o agrupada a linderos comunes, en los siguientes supuestos:

1.- Realización de edificaciones adosadas a linderos comunes, entre dos o entre cuatro parcelas colindantes, si existe acuerdo entre los dos o los cuatro propietarios y con la inscripción de la carga consiguiente en el Registro de la Propiedad, de no realizarse la construcción de las viviendas simultáneamente, cumpliéndose los parámetros de parcela mínima, ocupación, edificabilidad y separación al resto de los linderos, en cada una de las parcelas.

2.- Realización de viviendas agrupadas, en una parcela cuya dimensión sea superior a cuatro veces la parcela mínima, bien sea existente o resultante de agrupar parcelas, distinguiendo los siguientes casos:

a) Cuando la edificación y la superficie total de la parcela resultante se regulen en régimen de propiedad horizontal, aunque no existan elementos de uso común.

b) Cuando se concentre la superficie edificable total en una parte de la parcela resultante, de modo que esta

tenga adscrito comunitariamente el espacio libre de uso común de la actuación. Se deberá justificar la adscripción e indivisibilidad de los espacios comunes a la edificación, mediante la consiguiente escritura e inscripción registral, condicionada a la efectividad de la licencia.

En la agrupación de edificaciones deberá respetarse siempre el retranqueo, como separación mínima a la alineación a vial o espacios libres públicos.

La superficie edificable admitida en cada parcela, puede desarrollarse en varias edificaciones principales o destinarse parte de ella para las construcciones auxiliares. Para estas construcciones auxiliares no rigen las determinaciones sobre separación de las edificaciones dentro de una misma parcela que se señalan a continuación, respetándose en todo caso, los retranqueos que se fijan con respecto a vial, espacio libre público o nuevos linderos. De existir separación entre edificaciones la separación entre estas edificaciones dentro de una misma parcela, ha de establecerse cumpliendo la siguiente relación:

$$(H1 + H2) / 4 e \geq 3 \text{ m.}$$

Siendo H la altura de la edificación en el punto concreto de la separación.

B) Tipo de ordenación con alineación a vial (V)

Es aquel en el que la edificación se sitúa en relación con la calle y conforma manzanas cerradas con o sin patio de manzana. La tipología propia de este tipo de ordenación es la edificación cerrada agrupada entremedianeras y adosada a linderos colaterales.

Se permiten los retranqueos o entrantes con las condiciones específicas de las normas del Plan General, debiendo de cumplir las condiciones de «patio abierto» o patio de fachada determinadas en su apartado 3.2.2.3. del capítulo segundo título tercero.

La edificación viene establecida según índice de edificabilidad a aplicar o bien se establece en función del frente de fachada por el fondo edificable y por el número de plantas, incluyéndose en ella los cuerpos volados.

En general la edificación debe adosarse a linderos laterales, sin perjuicio de que estas normas particulares de zona permitan la separación a dichos linderos.

En este tipo de ordenación se aplican los siguientes conceptos:

- Alineación a vial
- Alineación a fachada
- Anchura de vial
- Altura máxima y número máximo de plantas
- Medianería
- Manzana
- Fondo edificable Espacio libre interior de manzana
- Retranqueos
- Entrantes de edificación

4.3.1.2.- USOS CARACTERISTICOS

Como usos característicos, que comportan tipologías propias, se contemplan los siguientes:

- * Residencial unifamiliar (U).
- * Residencial colectivo (C).
- * Equipamientos (E).

Estos usos caracterizan los ámbitos regidos por estas normas particulares de zona. A los efectos de implantación de usos compatibles con los característicos, se aplicará el cuadro de usos compatibles que figura en el apartado 3.6.3.2 de las Normas del Plan General como anexo el Título VI, con las restricciones que se indiquen expresamente por estas normas particulares o por Ordenanzas Municipales.

En las zonas destinadas a equipamiento, será incompatible el uso de vivienda.

4.3.1.3.- REPRESENTACION DOCUMENTAL

En los planos de ordenación se identifican las zonas de la siguiente manera:

Para el uso residencial, son tres las siglas empleadas.

- * La primera, corresponde al sistema de ordenación.
- * La segunda, corresponde al uso característico.
- * La tercera, corresponde al grado asignado.

Para los equipamientos son dos las siglas empleadas, ya que el sistema de ordenación será similar al de las zonas colindantes. La primera, corresponde al uso característico (E) y la segunda al uso específico. La edificabilidad, viene determinada en las normas particulares, con carácter general, o bien se grafie en los planos de ordenación con un índice entre paréntesis, expresado en m²/m², detrás de las siglas.

El número de plantas máximo será el determinado en estas Normas, salvo que en los planos de ordenación se grafie específicamente el número de plantas, que se considerará como máximo.

Según lo anterior, se establecen las siguientes normas particulares:

- Ac.- Aislada colectiva
- Vu.-Vial unifamiliar
- E.- Equipamiento

4.3.1.4.- PROTECCION DEL ARBOLADO

El arbolado existente, sujeto a conservación, será protegido, y mejorado, en caso puntual de que algún árbol fuese incompatible con el diseño de una edificación, podrá ser transplantado o sustituido por otro en el entorno cercano.

4.3.2.- NORMAS PARTICULARES DE DE ZONA PARA EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR BC-1 B.º DE LA CONCEPCION.

4.3.2.1.- USO CARACTERISTICO RESIDENCIAL

Ac.- AISLADA COLECTIVA (P.P.-BC1)

1. Definición: Responde a aquellas áreas de suelo urbano con uso residencial colectivo en edificación aislada,

bien sea en bloques o en edificaciones agrupadas horizontalmente, tanto si sitúan en una misma parcela o en varias, si se cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 3.b. de las determinaciones de carácter general de este título del Plan General.

2. Ordenación: Las edificaciones deberán ser aisladas respecto a los viales y espacios libres públicos y otros predios colindantes, respetándose en todo caso los retranqueos mínimos a viales o espacios libres, así como a los nuevos linderos en caso de que se agrupen parcelas.

3. Volumen

Ac1 (Grado 1º)(P.P.-BC-1)

-Parcela mínima 400 m2

-Forma de la parcela: Deberá poder inscribirse en ella, un círculo de 16 m. de diámetro mínimo.

-Separación a linderos ¼ de la altura .

-Índice de edificabilidad: Según el cuadro del apartado 4.5, y en el plano de proyecto n.º 3.2, entre paréntesis)

-Ocupación máxima: no se fija

-Altura máxima: 2 plantas

(* en la manzana M4 la altura máxima será 6,00 m)

Ac2 (Grado 2º)(P.P.-BC-1)

-Parcela mínima 600 m2

-Forma de la parcela: Deberá poder inscribirse en ella, un círculo de 22 m. de diámetro mínimo.

-Separación a linderos ¼ de la altura .

-Índice de edificabilidad: Según el cuadro del apartado 4.5, y en el plano de proyecto n.º 3.2, entre paréntesis)

-Ocupación máxima: no se fija

-Altura máxima: 3 plantas

Vu. VIVIENDA UNIFAMILIAR. (P.P.BC-1)

1.- Definición:

Responde a aquellas áreas de suelo urbano con uso residencial unifamiliar, de edificación tradicional en barrios y poblados con o sin antejardín, admitiéndose la vivienda colectiva si se contempla en un proyecto unitario o si es resultante de la agrupación de parcelas con la consiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad y sin que se pierda la tipología de vivienda unifamiliar con acceso independiente desde la vía pública o espacio libre público.

2.- Ordenación:

La edificación se ordena siguiendo la alineación exterior a vial, formando manzanas cerradas de edificación en hilera, siendo obligatorio establecer el retranqueo que sitúa la línea de edificación, cuando así se marque en los planos.

3.- Volumen:

Vu1.- Grado 1. (P.P.BC-1.)

* Parcela mínima: La existente

* Ancho mínimo lindero frontal: el existente

* Índice de edificabilidad: 1 m2/m2

* Altura máxima: 1 o 2 plantas

4.- Condiciones estéticas:

En manzanas abiertas, la fachada posterior tendrá el mismo tratamiento que la principal. Los tendederos serán interiores o quedarán ocultos con celosías.

5.- Usos: Característico: residencial unifamiliar

4.3.2.2.- USO CARACTERISTICO EQUIPAMIENTO

1.- Definición:

Responde a aquellas zonas con uso de equipamiento, ya sean de carácter público, comunitario o de carácter privado (lucrativo).

2.- Ordenación:

Las edificaciones deberán adaptar una tipología similar a la de las zonas colindantes de uso residencial, pudiendo ser aislada, en caso de proyectos unitarios que abarquen a toda una manzana.

3.- Volumen:

Se establecen las siguientes condiciones para cada uno de los tipos y usos específicos:

EJ.- Zonas deportivas

* Edificabilidad: 0,0348 m2/m2.

* Altura: 9,00 metros.

* Retranqueos: los de las zonas colindantes.

EE.- Educativo-cultural público:

* edificabilidad no se fija.

EG.- Equipamiento genérico

* Edificabilidad: Según el cuadro del apartado 4.5, y en el plano de proyecto nº 3.2, entre paréntesis).

ST.- Servicios Técnicos

* Edificabilidad .-La reflejada en el cuadro del apartado 4.5

* Se procurará integrarlos en la edificación o que la tipología y estética de las construcciones se aproximen a la de la zona. En caso de ser aislados, se rodearán de zonas ajardinadas y pantallas vegetales.

4.- Condiciones higiénicas.

Cada edificación deberá resolver los problemas higiénicos dentro de su propia parcela. Se deberán cumplir las condiciones específicas establecidas por la normativa que le sea de aplicación en cada tipo de equipamiento o instalación a realizar.

5.- Condiciones de seguridad.

Los edificios e instalaciones que se construyan deberán de tener en cuenta la normativa relativa a accesibilidad y las condiciones de los locales de pública concurrencia, que le sea de aplicación.

6.- Usos.

Espacios libres públicos.- Comprenden los jardines y el área de juego de niños. En los cuadros de características nº 1 y en los planos de ordenación, se refleja el destino concreto de cada una de las parcelas calificadas como espacios libres, con las siglas correspondientes entre paréntesis. Para su diseño, se estará a lo dispuesto en

el apartado 1.8.8 de la memoria, en cada uno de los tipos, que serán los siguientes:

J.A.R.- Jardines.

J.N.- Área de juego de niños.

E.J.- Zona deportiva

Su uso característico es el deportivo, de carácter privado (lucrativo) Uso destinado para la practica de actividad deportiva en sus diversas modalidades. Se admite una construcción anexa al uso, tal como vestuarios, aseos y pequeño club socio-deportivo.

E.E.- Educativo cultural

Comprende la zona destinada a actividades formativas o de enseñanza, en todos sus grados o especialidades, tanto oficiales como particulares, incluyéndose actividades socio-culturales.

EG.- Equipamiento Genérico.

Comprende las parcelas destinadas a uso no determinado en donde se puede implantar cualquier uso compatible con el resto de los usos contemplados en el Plan, incluso comercial, oficinas o administrativo.

ST.- Servicios Técnicos.

Parcelas reservadas para la instalación de centros de transformación u otras instalaciones técnicas.

4.4.- NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL P.P.

4.4.1.- NORMAS DE GESTIÓN, SISTEMAS Y PLAZOS

Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Parcial se deberá proceder a la gestión y urbanización del sector y sistemas a adscritos, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Actuación y los sistemas de gestión establecidos para cada una de las unidades de actuación que se hayan delimitado. Con la aprobación se adquiere el derecho a urbanizar. Esta obligación deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el citado Plan de Actuación.

El plazo máximo para solicitar la licencia de edificación de las distintas parcelas y solares, será el señalado en el Plan de etapas.

4.4.2.- NORMAS DE URBANIZACIÓN.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS.

En la redacción de los proyectos de urbanización para la implantación de los servicios, así como en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la «Ordenanza Municipal para la redacción de los Proyectos de Urbanización, control de las obras, y recepción de las mismas en el T.M. de Cartagena» y las condiciones específicas que figuran en el apartado 1.4.2 de la memoria de ordenación del presente Plan Parcial.

Tal como se establece en dicho apartado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Regional 5/95 de «Habitabilidad en Edificios de Viviendas y Promoción de la Accesibilidad», en el diseño de los elementos de urbanización y del mobiliario urbano, se deberán tener en cuenta las condiciones que figuran en los artículos 9 y 10 de dicha Ley.

4.4.3.- ESTUDIOS DE DETALLE

* No será necesario redactar estudios de detalle en el caso de proyectos unitarios que abarquen manzanas completas y que resuelvan por si mismos todos los contenidos que se precisen para definir tanto las edificaciones (su geometría y volumen formal definitivos) así como para los viales privados internos de parcela que sirven para accesos a las distinta viviendas que se proyecten o espacios libres privados interiores de la manzana, ambos de carácter comunitario.

4.4.4.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES

4.4.4.1.- Parcelaciones.-

Se deberán cumplir las condiciones establecidas en las presentes Ordenanzas, para cada una de las tipologías.

La solicitud de licencia de parcelación deberá venir acompañada de la documentación prevista en el apartado n.º 1.4.2 a) de las Normas del Plan General.

4.4.4.2.- Reparcelaciones.

Tendrán lugar para la equidistribución de los beneficios y cargas en las Unidades de Ejecución o en aquellas que pudieran delimitarse con posterioridad. Se estará a lo dispuesto en los artículos 71 a 114 del Reglamento de Gestión.

4.5.- USOS PORMENORIZADOS Y EDIFICABILIDAD DE CADA UNA DE LAS MANZANAS

N.º Manz.	Norma	Uso	Superficie Manzanas m.2	Indice edificabilidad	Superficie edificabilidadprivada
M-1	Ac1	RES.	15'491,00	0,30824	4'775,00
M-2	Ac1	RES.	11'321,58	0,23955	2'712,16
M-3	Ac2	RES.	3'205,00	0,8736	2'800,00
M-4	Ac1	RES.	1'504,00	0,7947	1'195,24
M-5	Vu1	RES.	484,00	1,0000	484,00
EJ	EJ	DEPOR	2'875,00	0,0348	100,00
EG1	EG	GENERICO	388,00	0,0773	30,00
EG2	EG	GENERICO	113	0,0885	10,00
ST1	ST	S.TECNICO	22	0,4545	10,00
ST2	ST	S.TECNICO	213	0,0469	10,00
TOTAL LUCRATIVO			35'616,58 m2	12'126,40	119

N.º Manz.	Norma	Uso	Superficie Manzanas m.2	Indice edificabilidad	Superficie edificabilidadprivada
JAR-1	EL	ZONA VERDE	2'564,00		
JAR-2	EL	ZONA VERDE	2'172,00		
JAR-3	EL	ZONA VERDE	2'001,42		
JN-1	EL	JUEGOS NIÑOS	810,00		
JN-2	EL	JUEGOS-NIÑOS	276,00		
		TOTAL ESPACIOS LIBRES	7'823,42 m2		
EE	ESCOLAR	EQUIPAMIENTO	5'571		
		TOTAL EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	5'571		
		DEPOSITO AGUA. ST	2'914		
		VIALES, CAUCES Y APARCAMIENTOS	19'197		
		SG.EL	5'715		
		TOTAL UE 1 (única)	76'837,00 m2	119	

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 12 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Los Alcázares

A) ESTADO DE GASTOS

2125 Expediente núm. 08-A/06 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2006.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2006, el expediente núm. 08-A/06, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

CAP.	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	6.354.658,96			6.354.658,96
2	9.928.174,25	62.132,69		9.990.306,94
3	68.717,15			68.717,15
4	904.288,58			904.288,58
b) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	47.017.283,05			47.017.283,05
9	78.189,41			78.189,41
TOTAL	64.351.311,40	62.132,69		64.413.444,09

NUM. 08-A/06

A) ESTADO DE INGRESOS

CAP.	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	5.254.334,83	14.021,24		5.268.356,07
2	3.087.992,73	2.223,09		3.090.215,82
3	36.661.870,08	10.319,86		36.672.189,94
4	2.894.229,73	16.885,00		2.911.114,73
5	110.779,90	18.683,50		129.463,40
b) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	6.492.931,12			6.492.931,12
7	4.971.398,95			4.971.398,95
8	4.877.774,06			4.877.774,06
9				
TOTAL	64.351.311,40	62.132,69		64.413.444,09

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por le que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 6 de febrero de 2007.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º el Alcalde-Presidente, José Antonio Martínez Meca.

Murcia

2033 Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZG-SG-CT6 de Cabezo de Torres (Gestión-Compensación: 0933GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2006, se han aprobado inicialmente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-CT6 de Cabezo de Torres.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 24 enero de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

2001 Anuncio de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de Expediente: 050004006

3. Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Obras de Adecuación Turístico-Comercial de las Calles Orfeón Fernández Caballero, Travesía de la Gachona y San Isidro".

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Forma: Procedimiento de urgencia (artículo 141.a)

5. Presupuesto base de licitación: 229.908,01 €.

6. Adjudicación:

a. Fecha: 19 de enero de 2007, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Constructora Hormigones Martínez, S.A."

c. Importe: 218.400,00 €

Puerto Lumbreras, 24 de enero de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Totana

2080 Exposición y periodo de cobranza del padrón fiscal correspondiente al año 2007 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, el Padrón fiscal correspondiente al año 2007, del siguiente concepto:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 7 de mayo de 2007, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 008 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley

General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana a 10 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Totana

2442 Anuncio de licitación asistencia técnica.

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante CONCURSO, del Contrato de Asistencia Técnica para el Proyecto de Promoción Educativa para niños/as y jóvenes en situación de desigualdad social.

3.º Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, incluidas prórrogas.

4.º Presupuesto de licitación: 48.000,00 € euros anuales a la baja, IVA incluido

5.º Garantías: Provisional 2 % precio de licitación. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación. **6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: no se exige.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de DIEZ días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º Apertura de plicas: A las 13 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al inmediato viernes hábil siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego. Totana, febrero de 2007

Totana, febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

2443 Anuncio de licitación asistencia técnica.

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante concurso, del Contrato de Asistencia Técnica para el Proyecto de Promoción Educativa para niños/as y jóvenes en situación de desigualdad social.

3.º Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, incluidas prórrogas.

4.º Presupuesto de licitación: 48.000,00 € anuales a la baja, IVA incluido

5.º Garantías:

Provisional 2% precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: no se exige.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º Apertura de plicas: A las 13 horas del primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al inmediato viernes hábil siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 5 del Pliego.

Totana, febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

2445 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), teléfono 968/418151

2. Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación ordinario, mediante concurso, del contrato de las obras pavimentación del Camino de los Mortolitos - Modificado 1.

3. Plazo de ejecución: 2 meses.

4. Presupuesto de licitación: 176.565,87 euros a la baja, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional 2 % precio de licitación. Definitiva: 4 % del importe de la adjudicación.

6. Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7. Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupos 4, 5 y 6, Categoría C.

8. Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

9. Apertura de plicas. A las 13 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al viernes hábil siguiente.

10. Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

Totana

2446 Anuncio de licitación de obras.

“Ordenación de espacios interiores en el Santuario de La Santa de Totana, para uso museístico, sala de exposiciones y audiovisuales, para la divulgación histórica, cultural y religiosa de Totana”

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación ordinario, mediante concurso, del contrato de las obras Ordenación de espacios interiores en el Santuario de la Santa de Totana, para uso museístico, sala de exposiciones y audiovisuales, para la divulgación histórica, cultural y religiosa de Totana.

3.º Plazo de ejecución: 6 meses.

4.º Presupuesto de licitación: 162.711,80 euros a la baja, IVA incluido

5.º Garantías:

Provisional 2% precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: Categoría C, Grupo K, Subgrupo 7.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

9.º Apertura de plicas: A las 13 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al viernes hábil siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

Totana

2447 Anuncio de licitación de obras.

“Separata del proyecto de alcantarillado en pedanía del Paretón - Fase III - Red D”

1.º Entidad adjudicante: Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

2.º Objeto del contrato: La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante concurso, del contrato de obras, Separata del Proyecto de Alcantarillado en pedanía del Paretón - Fase III - Red D.

3.º Plazo de ejecución: 6 meses.

4.º Presupuesto de licitación: 270.884,95 euros a la baja, IVA incluido

5.º Garantías:

Provisional 2% precio de licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º Examen del expediente, obtención de documentación e información: En el Negociado de Contratación (área de Intervención).

7.º Clasificación del contratista: no se exige.

8.º Presentación de ofertas: En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo, se traslada al inmediato hábil siguiente.

9.º Apertura de plicas: A las 13 horas del martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al viernes hábil siguiente.

10.º Gastos por cuenta del contratista: Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego.

Totana, febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

2078 Acuerdos de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua afectante a las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con los planos obrantes en el expediente de su razón:

a) En esta Ciudad, y en su calle Pascual Amat, número 46, un solar sobre el que existen unas edificaciones que habrán de ser demolidas, de 160'55 m² de superficie según reciente medición practicada. Linda: derecha entrando, edificio de varias viviendas construido por Antonio Torres García; fondo, calle de Alférez Maestre; izquierda, Juan Prudencio Marcos.

Finca procedente de la Inscrita al Tomo 1.676, Libro 957, Folio 41, Finca registral número 24.458.

b) Una parcela, la núm. 32, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 79'40 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 4'67 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 4'67 metros; Este, resto de los terre-

nos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 31, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Facultar al Sr. Alcalde para que, junto a la mercantil solicitante, Salvador Palao, S.L. Unipersonal, otorgue escritura pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 317'60 m² de edificabilidad (valorados según informe de los Servicios Técnicos Municipales en 31.108,92 €, más I.V.A.), correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Salvador Palao, S.L. Unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicha escritura ha sido firmada con fecha 19 de Enero de 2007.

Todo lo cual se somete a información pública durante quince días, según lo dispuesto en los arts. 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla a 24 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Piscina Municipal de Cieza

2074 Presupuesto para el ejercicio 2007.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto para el ejercicio 2007 del Consorcio para la Construcción y Financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en el Municipio de Cieza, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Consorcio Piscina Cubierta de Cieza (Secretaría del Ayuntamiento de Cieza)

c) Órgano ante el que se reclama: Junta de Gobierno

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza 8 de febrero de 2007.—El Presidente del Consorcio, Francisco Javier Ortega Marín.